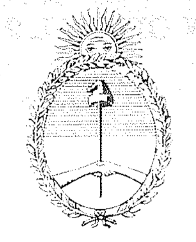
19900711

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 11 DE JULIO DE 1990 — AÑO XCVIII — ₳ 670,00

Nº 26.922

2ª
1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 166.081

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 13 a 16 hs.-

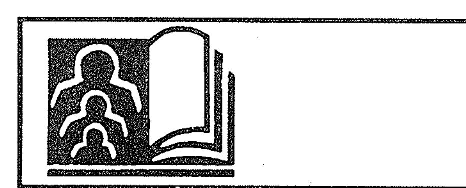
DELEGACION TRIBUNALES

Recepción de edictos judiciales
y
Venta de Ejemplares

DOMICILIO: Diagonal Norte 1172
1035 - Capital Federal

HORARIO: 8 a 12 hs.-

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ALMANZOR

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día que por Asamblea Ordinaria - Extraordinaria del 10/3/1990 se resolvió aumentar el capital de ₳ 100 a ₳ 82.673.140, mediante emisión de 82.673.040 acciones ordinarias al portador de ₳ 1 valor nominal cada una y reformar los artículos 4º y 9º de los estatutos, en la siguiente forma: Artículo 4º: El capital social es de Ochenta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Ciento Cuarenta Australes, representados por ochenta y dos millones seiscientas setenta y tres mil ciento cuarenta acciones ordinarias, al portador de un austral valor nominal cada una. Artículo 9º: La Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea anual, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres años. La Asamblea debe elegir suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de sus elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente: el Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de sus integrantes. La representación de la sociedad está a cargo del Presidente. Cada uno de los directores dará la garantía de ₳ 100.000 en efectivo o en títulos valores.

El Directorio
Nº 13.010

ANDY BABY

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 14/6/90; Carmelo Rufolo, 29 años, DNI. 14.435.099, Larraya 3511, Capital; y María Andrea Gravagna, 25 años, DNI. 17.605.326, Larraya 3511, Capital; argentinos, casados, y empresarios; ANDY BABY S.A.; Plazo: 99 años; Obj.: La indumentaria en general y en especial al rubro del calzado, mediante la compra, venta, fabricación, distribución, consignación, importación y exportación de los arts. que integran dichas actividades y sus insumos, repuestos y accesorios; Toda clase de operaciones inmobiliarias, incluso las comprendidas en la ley de Propiedad Horizontal; Podrá financiar con cualquiera de las garantías previstas en la legislación, o sin ellas, las operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, excluyéndose las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; Cap.: ₳ 3.000.000; Adm.: mínimo de 2, máximo de 5, por 2 años; Representación: El presidente; Prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 31/5; Sede social: Lavalle 482, piso 8º, Dto. E, Capital; Presidente: Carmelo Rufolo; Vicepresidente: María Andrea Gravagna; Director suplente: Hugo Norberto Ciancaglini, argentino, 63 años, Contador, DNI. 4.027.658, Lavalle 482 piso 8º, E, Capital.

El Apoderado
Nº 12.774

ANGEL CARLOS GARRIDO

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura del 29/6/90 pasada ante el Esc. Juan José Barceló al Fº 362, Reg. 508 de Cap. Fed. se constituyó la sociedad ANGEL CARLOS GARRIDO S.A. Socios: Angel Carlos Garrido, argentino, soltero, comerciante, de 44 años de edad, con D.N.I. 7.774.629, domic. en Avda. Córdoba 1535, Pta. Baja, Dto. A Cap. Fed., y José Rafael Andrade, argentino, casado, comerciante, de 51 años de edad, con D.N.I. 4.285.080, domic. en Vélez Sársfield 297 Villa Madero, Ptdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As. Sede Social: Avda. Córdoba 1535, Pta. Baja, Dto. A Cap. Fed. Duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia. Objeto: Comerciales: Mediante la explotación de negocios de restaurantes, bares, confiterías, pizzerías, despacho de bebidas con o sin alcohol, casas de lunch, servicio de cafetería y de toda actividad relacionada con el ramo gastronómico; mediante compra, venta y distribución de productos alimenticios y bebidas. Mandataria: Mediante el ejercicio de todo tipo de mandatos y representaciones. Capital: Australes 2.500.000. Cierre Ejercicio 30/12 de cada año. Directorio: de 1 a 5 miembros con mandato por 2 ejercicios. Representación legal: Corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso. Presidente: Angel Carlos Garrido. Director Suplente: José Rafael Andrade.

El Escribano
Nº 12.791

ARGEN PLATE

SOCIEDAD ANONIMA

1) Silvia Gladys Casañas, argentina, casada, nacida el 9/2/1956, profesora de biología, DNI. 12.240.669, domiciliada en Manuel Rodríguez 1587, Capital, y Daniel Orlando Montani, argentino, soltero, contador, nacido el 10/7/1963, DNI. 16.831.670, domiciliado en Emilio Mitre 1150, Lanús Este, Pcia. Bs. As. 2) Escritura de fecha 21/6/1990. 3) ARGEN PLATE S.A. 4) Corrientes 544, piso 2º "2" de Capital Federal. 5) Compraventa, exportación e importación de granos, oleaginosos, productos y subproductos agropecuarios en general. 6) 99 años, contados desde su inscripción. 7) ₳ 3.000.000. 8) Directorio de 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes, por tres ejercicios. Presidente: Silvia Gladys Casañas; Vicepresidente: Lucio Victorio García Mansilla y Director Suplente; Daniel Orlando Montani. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente del Directorio o el Vicepresidente, en su caso. 10) 31 de julio.

El Autorizado
Nº 12.754

ARKEL

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 21/6/90; Acta de Asamblea General Ordinaria del 15/5/90; ARKEL S.A., amplía su objeto así: La explotación del ramo publicitario en todas sus formas, en el orden nacional y/o internacional, ya sea gráfica, escrita, fílmica, oral y por cualquiera de los medios, en diarios, revistas, periódicos, vía pública, televisión, radio, difusión y la intermediación en la publicación de avisos por los medios citados, producciones de programas para televisión y radio, licencias de programas, series y/o personajes.

El Apoderado
Nº 12.747

ASDRUBAL

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que la asamblea de accionistas del 22/11/89 aprobó lo siguiente: 1º Reducir el capital en ₳ 7.150; aumentar el capital en ₳ 993.150, contra la cuenta Ajuste del Capital. Capital social actual ₳ 1.000.000; 2º Convertir los título nominativos no endosables en títulos al portador; 3º Prescindir de la sindicatura y aceptar las renuncias de los síndicos titular y suplente Dres. Jorge Hugo Santesteban Hunter y Daniel Gustavo Couture; 4º Aceptar la renuncia del director titular Luis F. Piaggio y elegir en su reemplazo a la Dra. Mabel Clarisa Wagner; 5º Elegir director suplente al Dr. Luis Antonio Alvarez. 6º Reformar los arts. 4º- 8º- 11º y 16º del estatuto. Buenos Aires, 4 de Julio de 1990.

El Vice Presidente en ejercicio
Nº 12.826

SUMARIO

	Pág.
1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS	
1.1 Sociedades Anónimas	1
1.2 Sociedades de Responsabilidad Limitada	5
1.3 Sociedades en Comandita por Acciones	7
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES	
2.1 Convocatorias	
Nuevas	9
Anteriores	29
2.2 Transferencias	
Nuevas	10
Anteriores	33
2. 3 Avisos Comerciales	
Nuevos	10
3. EDICTOS JUDICIALES	
3. 1 Citaciones y notificaciones	
Nuevas	22
Anteriores	33
3. 2 Concursos y quiebras	
Nuevos	22
Anteriores	34
3. 3 Sucesiones	
Nuevas	23
Anteriores	37
3. 4 Remates judiciales	
Nuevos	24
Anteriores	38
5. INFORMACION Y CULTURA	24

LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES, EN ESTA SECCION Y EN EL RUBRO **"INFORMACION Y CULTURA"**, USTED PODRA LEER UN ARTICULO DE INTERES GENERAL, JURISPRUDENCIA SELECTA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO.

BIZZARRO

SOCIEDAD ANONIMA

Reforma del estatuto. Conversión de acciones. Informa que por resolución de la asamblea general extraordinaria del 31/5/90, se ha adecuado el estatuto social, fijando el capital social en ₳ 201.000, convirtiendo las acciones actualmente en circulación, en acciones "al portador".
El Directorio
Nº 12.829

BORONORTE

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida por Esc. 74 de fecha 24/5/90 Folio 139 Registro 580. Socios: Antonio Néstor Reig, arg., nacido 4/10/47, casado, Ingeniero, D.N.I.: 7.610.050, domic. Monasterio 337 Vte. López, Pcia. Bs. As.; Ricardo Osvaldo Reig, arg., nacido 20/3/36, divorciado, D.N.I.: 4.170.483, Comerciante, dom. Candelaria 91 Cap. Fed.; Danilo Luis Cividino, italiano, nac. 31/5/38, casado, Comerciante, C.I. (P.F.): 10.355.208, dom. Castelli 166 Ramos Mejía, Pcia. Bs. As. Víctor Hugo Pino, arg., nac. 7/5/35, casado, comerciante, L.E.: 5.575.176, domic. Junín 1545 San Fernando, Pcia. Bs. As. y Mauricio Daniel Filiberti, arg. nac. 6/1/49, divorc., Empresario, L.E.: 5.525.176, domic. Belgrano 1771 San Fernando, Pcia. de Bs. As. Denominación: "BORONORTE S.A."; Duración: 99 años a partir de fecha de inscripción. Objeto: ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dedicarse a la producción, elaboración, venta, distribución, exportación e importación de productos químicos, como así también a la actividad minera en general. Para su cumplimiento tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con éste. Capital: ₳ 100.000.000. Administración: mínimo de dos máximo de cinco por dos años. Representación: Presidente o Vice en su caso. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura. Cierre del Ejercicio: 31/12 de cada año. Directorio: Presidente: Mauricio Daniel Filiberti, Vice: Víctor Hugo Pino, Director Titular: Ricardo Osvaldo Reig. Directores Suplentes María Claudia Filiberti, Virgilio Alberto Sansoni. Sede Social: Av. Córdoba 1504 Piso 2º Capital.
El Escribano
Nº 12.731

BRIGHTON

S.A.C.I.F.

Se comunica que por escritura del 10/4/90 se constituyó la sociedad "BRIGHTON S.A.C.I.F." Socios: Martín Carlos Alberto Bernal, argentino, casado, comerciante, nac. el 10/3/27, con D.N.I. 4.225.905, domic. en Medrano 862 Cap. Fed. y Jorge Evaristo Pérez, argentino, casado, comerciante, nac. el 24/5/41, con D.N.I. 4.378.936, domic. en 25 de Mayo 316 de Cap. Fed. Sede Social: 25 de Mayo 316, P. 3º, Of. 14 Cap. Fed. Duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia. Objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor y distribución de productos, subproductos, mercaderías, aparatos, implementos, máquinas, equipos mecánicos, útiles de cualquier naturaleza y demás bienes elaborados o a elaborarse, especialmente textiles, del país o del extranjero incluyendo sus repuestos, accesorios, partes, complementos, derivados y afines. Industrial: Mediante la explotación integral de establecimientos dedicados a la fabricación de prendas de vestir, ya sean de fibras naturales, artificiales o sintéticas; prendas de lana, hilo, algodón o seda; prendas de abrigo de uso interior o exterior, prendas deportivas, de trabajo o de vestir femeninas o masculinas, y confecciones textiles de todo tipo. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros; otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con excepción de las previstas por la ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiera concurso público. Capital: Australes 15.000.000. Cierre Ejercicio 31/12 de cada año. Directorio: de 1 a 5 miembros con mandato por 2 ejercicios. Representación legal: Corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso. Presidente: Jorge Evaristo Pérez. Vicepresidente Martín Carlos Alberto Bernal y Director Suplente a Andrea Gabriela Pérez Raggio.
El Escribano
Nº 12.793

CIPRESALES CORDILLERANOS

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 94, Fº 202, 1/6/90, Reg. 740, CF. Se constituye "CIPRESALES CORDILLERANOS S.A." Domicilio: Tucumán 432, 5º piso, CF. Socios: José Francisco Mardones Uribe, chileno, DNI. 92.828.384, soltero, 25 años, comerc. y Juan Felipe Domingo Reto, arg. casado, DNI. 5.274.848, Contador Público, 41 años, ambos domiciliados en Tucumán 432, 5º piso, CF. Duración: 99 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a: La prestación de servicios de Hotelería, Gastronomía y Turismo. Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital: ₳ 3.000.000 repres. por 3000 Acc. Ord. Nomin., no endos. 1 voto c/u, v/n ₳ 1.000 c/u. Administración: Directorio de 2 a 10 miembros, por 3 ejerc. Repres. Legal: Presidente o el Vice-presidente en caso de ausencia o impedimento. Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, art. 284, Ley 19.550, última parte. Cierre del Ejercicio: 31 de Dic. de c/año. Directorio: Presidente: José Francisco Mardones Uribe. Vice-Presidente: Héctor Hugo Cejas (arg., soltero, nac. 9/5/57, comerc. domic. S. Martín 127, S. Carlos de Bariloche, Río Negro, DNI. 13.376.903). Director Suplente: Juan Felipe Domingo Reto.
El Autorizado
Nº 12.759

COLORNIL

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 96 del 22/6/90. Accionistas: Bruno Alberto Sollner, argentino, 28 años, DNI. 14.432.654, empresario, casado, Somellera 895, Capital; Facundo María Vázquez Argerich, argentino, 22 años, DNI. 18.182.907, empresario, soltero, Malabia 2659, 1º A, Capital; Amalia Nucara, argentina, 36 años, DNI. 11.121.115, Licenciada en Química, casada, Adolfo Bellocq 4022, Olivos; Celia Liliana Cortese, argentina, 36 años, DNI. 11.078.555, empresaria, casada, Alvarez Thomas 2366, PB, "B", Capital; Marta Elsa Burgueño, argentina, 42 años, LC. 5.627.324, empresaria, casada, Pasaje 46 Nº 5032, San Martín, Denominación: "COLORNIL S.A." Duración: 50 años. Objeto: 1) Fabricación, comercialización, importación, exportación y representación de colorantes, pigmentos, dispersiones de pigmentos, tintas, pinturas, barnices, lacas, esmaltes, plásticos, tensioactivos, resinas y productos similares y conexos, elaboración de preparados químicos especiales para alimentos, limpieza, pulido o saneamiento, adhesivos, aprestos, colas y en general, todo producto relacionado con la industria química o petroquímica. 2) Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. 3) Explotación de todas las actividades agrícolas en general, producción de especies cerealeras, oleaginosas, graniferas, legumbres, forrajeras, pasturas, algodoneras, fibrosas, tes y yerbateras, semillas vitivinícolas, olivícolas, frutihortícolas y floricultura. 4) Explotación y/o administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalación y explotación de aserraderos y viveros. 5) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie, cabañeros para la cría de toda especie de animales de pedrigree. Las actividades indicadas podrán realizarse en campos propios o ajenos, pudiendo a tal fin arrendar o tomar en arrendamiento toda clase de inmuebles rurales. 6) Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte y/o inversiones de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, asimismo la compra, venta y/o negociación de títulos, acciones, valores, debentures y toda clase de valores mobiliarios o papeles de crédito, cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, otorgamiento de crédito en general y a la constitución y transferencia de derechos reales y toda clase de operaciones que no requieran el concurso público y no estén comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Capital: ₳ 13.000.000. Administración: mínimo 1 máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de ejercicio: 30/4. Presidente: Bruno Alberto Söllner. Vicepresidente: Facundo María Vázquez Argerich. Directores titulares: Amalia Nucara y Celia Liliana Cortese. Director Suplente: Marta Elsa Burgueño. Sede social: Dr. Raúl Scalabrini Ortiz 2356, 5º, F, Capital.
La Sociedad
Nº 12.820

COMPAÑIA MINERA LAS EUGENIAS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Constitución Sociedad Anónima, Escr. 209, del 3/7/90, Registro 1251 Cap. Fed. 2) Humberto Belcastro, arg., viudo, L.E. 7.308.948, geólogo, 31/10/25, Dom. Calle 16 Nº 9, La Plata, Prov. Buenos Aires; Lucio Bellofiore, arg., viudo, DNI. 4.462.956, geólogo, 4/7/25, Dom. Uruguay 766, 6º Piso. Depto. 36, Cap. Fed. 3) COMPAÑIA MINERA LAS EUGENIAS S.A. 4) 25 de Mayo 516, Piso 10, Cap. Fed. 5) 99 años. 6) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero, a las siguientes actividades: a) Minera: Explotar el ramos de empresas minera en general y toda clase de actividades relacionadas o afín, realizar exploraciones, prospecciones, extracciones, explotaciones de todo tipo de yacimientos, laboreos, cateos, estudios, denuncias, inscripciones, cesiones, adquisiciones, compraventa de minas y/o yacimientos y toda otra actividad vinculada; b) Comercial: Toda clase de negocios comerciales, actos de comercio, compraventa, producción, elaboración, comercialización, importación, exportación, compraventa de mercaderías, en general, inmuebles, muebles, semovientes, materias primas, productos elaborados o semielaborados y subproductos de toda clase; c) Financiera: suministrar capital en forma de adelantos, préstamos a particulares y/o empresas y/o sociedades, efectuar inversiones de dinero, constituir hipotecas y demás derechos reales, efectuar negocios y financiaciones bancarias, prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación. La Sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el consenso público; d) Industrial: La fabricación, producción, elaboración, comercialización y distribución de productos mineros de toda especie; e) Importación: Importación de mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados o a elaborarse, minerales frutos y productos en general; f) Exportación: Exportación de productos elaborados, semielaborados o a elaborarse, minerales frutos y productos en general. Para cumplimiento de su objeto la sociedad podrá igualmente realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto, tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales a juicio de los órganos representativos de la sociedad, teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las actividades, sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. 7) ₳ 50.000.000. 8) de 1 a 5 miembros por tres ejercicios. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso; Presidente: Humberto Belcastro; Vicepresidente: Lucio Bellofiore; Director Suplente: Enrique Octavio María Paladini. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10) 31/7 de cada año.
El Escribano
Nº 12.827

COPRELSO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. Púb. 2/7/90, Fº 604, Reg. 869 C.F. Socios: Víctor Tekiel, arg., nac. 28/10/43, cas. abogado, D.N.I. 4.436.925, dom. Junín 1540, 6º P. Cap.; Bernardo Glassel, arg., cas., nac. 15/6/35, comerciante, C.I.P.F. 3.401.613, dom. A. P. Carranza 2876, Cap.; Simón Aizen, arg., cas., nac. 22/11/47, comerciante, C.I.P.F. 5.552.698, Dom. Corrientes 4719, P. 13º, Cap.; Néstor Gerardo Vorobechik, arg., cas., nac. 1/4/45, abogado, C.I.P.F. 5.281.051, dom. J.M. Gutierrez 3854, 8º A Cap.; Miguel Drucaroff, arg., cas., nac. 8/12/47, Contador Púb. Nac., C.I.P.F. 5.669.996, dom. Franklin 1762, 6º A Cap.; Marcos Masri, arg., cas., nac., 1/5/44, Cont. Púb. Nac., C.I.P.F. 5.121.859, Marcelo T. de Alvear 1963, 6º A Cap., Bernardo Leicach, arg., cas., nac. 7/11/42, industrial, C.I.P.F. 9.073.266 dom. J.L. Cantilo 4423, Cap.; Carlos Eduardo Perelman, arg., cas., 1/1/54, Contador Público Nac., D.N.I. 10.962.636, Fco. Lacroze 1968, 3º B Cap; Juan Carlos Laffitte, arg., cas., nac. 25/3/45, despachante de aduana, C.I.P.F. 5.136.608, dom. Olazábal 2129, 3º Cap.; Víctor Flaks, arg., cas., nac. 22/7/50, Cont. Púb. Nac., C.I.P.F. 6.272.147, dom. Pujol 1516, 3º B Cap. Denominación: "COPRELSO S.A." Duración: 99 años desde insc. Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Constructoras: mediante la construcción de viviendas y/o edificios de cualquier naturaleza, y todo tipo de obras de carácter público o privado, estudio, proyecto y construcción de todo tipo de obras de arquitectura o ingeniería, ya sean civiles, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, de infraestructura turística, pavimentos y edificios, incluso los destinados al régimen de propiedad horizontal, industriales, viales, hidráulicos, pluviales, cloacales, redes de agua, gas, y telefónicas, de alumbrado público, movimientos de suelos y transporte de obras, demoliciones y todo tipo de refacciones. b) Inmobiliarias: por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, o bajo la modalidad de tiempo compartido; urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. Capital: ₳ 6.140.000 rep. por 61.400 acciones de ₳ 100 V/n 1 voto c/u. Administración: 3 a 10 miembros durac. 2 ejercicios. Rep. Legal: Presidente o Vicep. en su caso. Fiscalización: se prescinde de sindicatura. Cierre del Ejercicio: 30 de junio de c/año. Presidente Víctor Tekiel. Vicepresidente: Bernardo Glassel. Director titular: Simón Aizen. Director Suplentes: Néstor Gerardo Vorobechik y Miguel Drucaroff. Domicilio Av. Juan B. Justo 5768 5º piso Cap. Fed.
El Abogado
Nº 12.825

EL BUEN INVERSOR SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS (I.G.J. Nº 60.952)

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO

1) Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de mayo de 1987, se aumentó el capital social a la cantidad de australes ciento setenta mil (₳ 170.000), emitiéndose en consecuencia 100.000 acciones liberadas de valor nominal un austral (₳ 1) cada una, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1987, "clase A" con derecho a cinco (5) votos por acción o "B" con derecho a un (1) voto por acción en igual proporción que las actualmente en circulación, las que se entregarán a los señores accionistas a prorrata de sus tenencias. 2) Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, se resolvió: a) Ratificar el aumento de capital que se llevara a cabo en la Asamblea del 28 de mayo de 1987. b) Reformar el artículo cuarto del estatuto social, el cual quedó así redactado: "Artículo Cuarto: El Capital Social es de Australes dos millones ciento setenta mil (₳ 2.170.000) representado por 2.170.000 acciones de australes uno (₳ 1) valor nominal cada una. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme con lo dispuesto en el Artículo 188 de la Ley de Sociedades." c) Aumentar el capital social en australes dos millones (₳ 2.000.000), emitiéndose dos millones de acciones liberadas, de valor nominal un austral (₳ 1) cada una, con derecho a dividendo a partir del primero de enero de 1989, nominativas no-endosables, clase "A" con derecho a 5 votos por acción o "B" con derecho a un voto por acción en igual proporción que las actualmente en circulación, las que se entregarán a los señores accionistas a prorrata de sus actuales tenencias de cada clase.
El Directorio
Nº 12.832

EL BUEN INVERSOR SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS (I.G.J. Nº 60.592)

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO

1) Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 1 de mayo de 1990, se resolvió: a) Reformar el artículo cuarto del estatuto social, el cual quedó así redactado: "Artículo Cuarto: El Capital Social es de Australes Ciento Treinta Millones (₳ 130.000.000) representado por 130.000.000 de Acciones de valor nominal un austral (₳ 1) cada una, El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme con lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Sociedades." b) Aumentar el capital social en la cantidad de australes ciento veintisiete millones ochocientos treinta mil (₳ 127.830.000). Emitiéndose ciento veintisiete millones ochocientos treinta mil acciones liberadas, de valor nominal un austral (₳ 1) cada una, nominativas no endosables, con derecho a dividendo a partir del primero de enero de 1990, clase "A" con derecho a 5 votos por acción o clase "B" con derecho a 1 voto por acción en proporción a las actualmente en circulación y se entregarán a los señores accionistas a prorrata de sus actuales tenencias de cada clase. 2) Se hace saber que por Asamblea

General Ordinaria del 27 de junio de 1990 se resolvió: aumentar el capital social hasta la cantidad de australes doscientos cincuenta millones (A 250.000.000), emitiéndose ciento veinte millones de acciones liberadas de valor nominal un austral (A 1) cada una, nominativas no endosables, con derecho a dividendo a partir del primero de enero de 1990, clase "A" con derecho a 5 votos por acción o clase "B" con derecho a 1 voto por acción en proporción a las actualmente en circulación y se entregarán a los señores accionistas a prorrata de sus actuales tenencias de cada clase.

El Directorio
Nº 12.833

EL TREBOL DE CUATRO

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 22/6/90; Alberto Atilio Cal, 55 años, LE. 4.841.805, Av. Mitre 1863, de Avellaneda; Graciela Mabel Roca, 31 años, DNI. 12.302.728, Bolivar 5751 de Wilde; argentinos, solteros y comerciantes; "EL TREBOL DE CUATRO S.A."; Plazo: 99 años; Obj.: Realización de servicios públicos de limpieza y transporte de carga en general, pudiendo a tal efecto realizar contratos con particulares, el Estado Nacional, Provincial, Municipal y con Entidades nacionales, provinciales, municipales y mixtos; Cap.: A 2.500.000; Adm.: por uno a 5 titulares, por 2 ejercicios; Representación: Presidente o Vice; Prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 31/12; Presidente: Alberto Atilio Cal; Director suplente: Graciela Mabel Roca; Sede legal: California 2728, Capital.

El Apoderado
Nº 12.746

EMPRENDIMIENTOS DEPORTIVOS

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por Escritura Nº 136 del 21/6/90, se constituyó la Sociedad denominada EMPRENDIMIENTOS DEPORTIVOS S.A. Socios: Gianfranco Macri, argentino, casado, empresario, nacido el 28/12/61, DNI. 14.526.146, domiciliado en Galileo 2475, 5º Piso Capital; Santiago Andrés Badessich, argentino, soltero, empresario, nacido el 17/9/60, DNI. 14.195.079, domiciliado en Libertad 836, 2º Piso Capital y Alejandro Jorge Graiver, argentino, casado, empresario, nacido el 5/8/62, DNI. 14.927.538, domiciliado en Piedras 172 4º Piso Capital. Domicilio: Ciudad de Buenos Aires. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Financieras: Mediante aportes de capital y/o participaciones, en asociaciones, personas o sociedades, existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgando préstamos de dinero, con o sin garantía hipotecaria u otros derechos reales, así como la administración y negociación de créditos, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en general. La sociedad no realizará las operaciones a las que se refiere la Ley de Entidades Financieras, o las que en adelante se establezcan y por las cuales se requiera el concurso público. b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, explotación, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles o propiedades de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, c) Mandataria: Mediante la representación de sociedades, asociaciones y/o personas físicas; a los efectos de su administración y/o ejecución de mandatos, comisiones, consignaciones, gestión de negocios y la administración de sus bienes; administración y realización de operaciones de promoción y colocación de derechos e inversiones mobiliarias e inmobiliarias. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: A 3.000.000 en acciones ordinarias al portador de un voto cada una y de A 1 valor nominal cada una. Administración: Directorio compuesto entre tres y nueve Directores con mandato por tres años. Presidente: Gianfranco Macri; Vicepresidente: Santiago Andrés Badessich; Director: Alejandro Jorge Graiver. Fiscalización: Un Síndico titular y un Síndico suplente por tres años. Síndico Titular: Luis María Guastavino. Síndico suplente: León Enrique Vaistub. Representación Legal: Corresponde al Presidente del Directorio o dos Directores cualesquiera en forma conjunta. Cierre del Ejercicio: 30 de Junio de cada año. En la escritura de constitución se fijó como domicilio legal Av. Corrientes 531 1º Piso Capital.

El Presidente
Nº 12.725

ESTABLECIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL EMI

SOCIEDAD ANONIMA

1) Norberto José Orsini, nacido el 14/7/43, viudo, argentino, comerciante, domiciliado en Bacacay 4766 Capital Federal, L.E. 4.412.042, y Fernando Omar Orsini, nacido el 24/12/70, emancipado por escritura de fecha 10/5/90, pasada al folio 662 ante el Escribano José M. Romanelli en el registro 1229 a su cargo, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Bacacay 4766 de Capital Federal, D.N.I. 21.981.868. 2) Instrumento Público del 2/7/90. 3) ESTABLECIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL EMI S.A. 4) Gral. César Díaz 4787, Capital Federal. 5) Comercial: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos o mercaderías así como la explotación de procedimientos y patentes industriales y de todo cuanto se refiere a la industria o su anexo y derivado, similar o afín y especialmente la explotación de industrias metalúrgicas y afines, así como operaciones de consignación, representación y en general toda otra actividad lucrativa considerada conveniente al interés social. b) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y/o fuera de él. 6) Duración: 99 años desde su inscripción. 7) Capital Social: A 2.500.000, divididos en 250 acciones al portador de A 10.000 valor nominal cada una. 8) Directorio integrado por 1 a 3 miembros por tres ejercicios. La sociedad prescindirá de la Sindicatura. Presidente: Norberto José Orsini. Director Suplente: Fernando Omar Orsini. 9) La representación legal estará a cargo del Presidente o Vice-Presidente en su caso. 10) Cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.

El Escribano
Nº 12.734

FANRY

SOCIEDAD ANONIMA

1) FANRY S.A. 2) Aníbal Alberto Urtubey, argentino, casado, comerciante, 64 años, DNI. 3.252.188 y Osvaldo Alfredo Argüello, argentino, casado, comerciante, 31 años, DNI. 10.076.787, domiciliados en Avenida de Mayo 1370, Capital. 3) 15/6/90. 4) Miró 155, Capital. 5) Comercial: La compra, venta, comercialización y distribución de productos metalúrgicos, eléctricos y electrónicos, artículos del hogar, ópticos y fotográficos. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La industrialización, producción y elaboración de los productos que comercializa. Constructora: La ejecución de obras públicas y privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Inmobiliaria: La compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. De Servicios: Actuar como consultora mediante la organización y asesoramiento, industrial, administrativo, publicitario, comercial, financiero, técnico, deportivo, artístico, económico, de informática y computación y consultoría. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. 6) 99 años desde su inscripción en el Registro de Comercio. 7) A 2.500.000 en acciones ordinarias, al portador de A 1 y 5 votos c/u. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. La sociedad prescindirá de sindicatura. Presidente: Aníbal Alberto Urtubey. Director Suplente: Osvaldo Alfredo Argüello. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31/5 de cada año.

El Escribano
Nº 12.809

FLYCANARD

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. 257 del 29/5/90, la sociedad antes denominada Transair S.A. cambió su denominación social y reformó el "Artículo Primero: Con la denominación de FLYCANARD S.A. continúa la sociedad antes denominada Transair S.A. Tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires.

La Escribana
Nº 12.836

FORSA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Pedro Tomas Podestá, nacido el 5 de Diciembre de 1951, DNI. 10.045.798, C.P.N., domiciliado en Espora 1011 de la Ciudad y Pcia. de Córdoba y Roberto Francisco Cacciola, nacido el 30/11/50, L.E. 8.426.419, empleado, domiciliado en Flemming 7577, de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, ambos casados y argentinos. 2) 28/6/90. 3) FORSA S.A. 4) Giordano Bruno 819. 5) a) Fabricación y comercialización de piezas de industria metalúrgica, especialmente bulones, tuercas, forjados y torneados. b) Importación y Exportación. 6) Desde su inscripción al 28/2/2090. 7) A 10.000.000 8) Presidente: Pedro Tomás Podestá y Director Suplente: Roberto Francisco Cacciola. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. La Sociedad prescinde de la Sindicatura. 10) 28/2 de cada año.

La Apoderada
Nº 12.745

GISA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 19/6/90; Alfredo Gravagna, 40 años, casados, LE. 8.362.455, Fonrouge 2241, Capital; Damián Andrés Gravagna, 21 años, soltero, DNI. 20.771.356, Martiniano Legizamón 3958, Capital; y Héctor Alberto Gravagna, 27 años, soltero, DNI. 16.209.763, Cafayate 790, Capital; argentinos y empresarios; GISA S.A.; Plazo: 99 años; Obj.: La indumentaria en general y en especial al rubro del calzado; la compra, venta, fabricación distribución, consignación, importación y exportación de los artículos que integran dichas actividades y sus insumos, repuestos y accesorios. Compra, venta, de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal; Podrá financiar con cualquiera de las garantías previstas en la legislación, o sin ellas, las operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social; excluyéndose las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; Cap.: A 8.000.000; Adm.: mínimo de 2, máximo de 5, por 2 años; Representación: El presidente; Prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 30/6; Sede social: Lavalle 482, piso 8º, Dto. "E", Capital. Presidente: Alfredo Gravagna; Vicepresidente: Damián Andrés Gravagna; Director Titular: Héctor Alberto Gravagna; Director suplente: Hugo Norberto Ciancaglini, argentino, 63 años, casado, Contador, DNI. 4.027.658, Lavalle 482, piso 8º E, Capital.

El Apoderado
Nº 12.772

INDUSTRIAS DE MAIZ

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Unánime celebrada el 31/5/90 se resolvió el aumento del capital a A 8.000.000.000, la emisión de 7.999.125.000 acciones y la reforma del artículo cuarto del estatuto social.

Nº 12.789

INVERSORA DEL AYRE

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por Escritura Pública Nº 193 de fecha 7 de Junio de 1990, F 581, otorgada ante el Registro de Contratos Públicos 132 de la Capital Federal, se constituyó la siguiente sociedad: 1) Socios: Roberto Antonio Blanco, argentino, casado, abogado, L.E. 4.501.587, nacido el 21/10/31, domiciliado en Esmeralda 55, Cap. Fed.; Rodolfo Costantini, argentino, divorciado, empresario, L.E. 4.395.044, nacido el 19/11/42, domiciliado en Avda. Leandro N. Alem 986, Piso 8, Cap. Fed.; Jorge Salvador Edo, argentino, casado, L.E. 4.041.255, nacido el 3/3/28, domiciliado en Lavalle 715, Piso 5, Cap. Fed.; Juan José Reynal, argentino, divorciado, empresario, C.I. 2.277.851, nacido el 25/3/34, domiciliado en Tucumán 764, Cap. Fed.; Miguel Alfredo Reynal, argentino, divorciado, empresario, C.I. 2.620.510, nacido el 21/9/36, domiciliado en Tucumán 764, Cap. Fed.; 2) Denominación: INVERSORA DEL AYRE S.A.; 3) Domiciliada en Leandro N. Alem 986, Piso 8, Cap. Fed.; 4) Tiene por objeto exclusivo la realización de actividades financieras o de inversión, a cuyo fin podrá realizar las siguientes actividades: a) Inversora: De capitales en empresas y sociedades constituidas o a constituirse, cualquiera fuera su objeto, y en particular vinculadas a la explotación de medios radiofónicos o televisivos; negociación de títulos, acciones, bonos y demás valores mobiliarios y la adquisición de bienes para su posterior locación; y b) financieros: Otorgar préstamos en moneda nacional o extranjera a corto o largo plazo, con o sin garantías; descontar, negociar, aceptar y vender letras, pagarés, prendas, cheques, giros y demás papeles de créditos creados o a crearse, avales, fianzas u otras garantías. Quedan excluidas todas las operaciones contempladas por la ley de Entidades Financieras u otras que requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 5) El plazo de duración es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) El capital social es de A 10.000.000 representado por 10.000 acciones de A 1.000 valor nominal cada una; 7) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un ejercicio. Directorio: Presidente: Rodolfo Costantini; Vicepresidente: Roberto Antonio Blanco; Director Titular: José Ramón Fernández Racca; Directores Suplentes: Miguel Alfredo Reynal, Juan José Reynal. 8) La sociedad prescindirá de Sindicatura, conforme lo prevé el artículo 284 de la Ley 19.550. Si la sociedad quedará encuadrada en el régimen de fiscalización permanente prevista en el art. 299, inc. 2 de la Ley 19.550 la fiscalización será ejercida por un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio; 9) La representación de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso; 10) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

El Abogado
Nº 12.790

J. M. R. SISTEMAS Y SERVICIOS DE COMPUTACION

SOCIEDAD ANONIMA

1) 16/4/90; 2) José Manuel Ramos, argentino, casado, Contador Público, nacido el 10/6/1927, D. N. I. 4.035.052, domiciliado en Lavalle 1459, 1º cuerpo, 2º piso, of. 39 de Cap. Federal; Marta Dilma Rivas, argentina, soltera, comerciante, L. C. 2.630.129, nacida el 4/5/32, domiciliada en Lavalle 1459, 1º cuerpo, 2º Piso, Of. 39 de Cap. Federal y Francisco Luis Marcelino Olivella, argentino, casado, comerciante, L. E. 2.387.414, domiciliado en México 1815, 3º "I", Capital Federal, nacido el 26/4/18. 3) J. M. R. SISTEMAS Y SERVICIOS DE COMPUTACION S. A. 4) Lavalle 1459, primer cuerpo, 2º Piso, Oficina 39, Capital Federal; 5) La realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la compra, venta, importación, exportación y fabricación de maquinarias, equipos o herramientas y sus repuestos para usos familiares, comerciales o industriales, sean eléctricos, mecánicos, electrónicos, y especialmente relacionados con el procesamiento electrónico de datos así como también la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales de los productos indicados más arriba, pudiendo ejercer mandatos comisiones, corretajes, consignaciones y gestión de negocios y representaciones comerciales y civiles, incluyendo actuar como distribuidora e intermediaria, dentro de las actividades sociales, asimismo el desarrollo, compra-venta y modificación de sistemas de computación, Software, con o sin aporte de soportes magnéticos y toda operación comercial con programas de aplicación en el procesamiento electrónico de datos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Australes ocho millones (A 8.000.000) 8) La administración y dirección estará a cargo del directorio, integrado por uno a cinco titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Presidente: José Manuel Ramos, Vicepresidente Marta Dilma Rivas, Director Suplente: Francisco Luis Marcelino Olivella, Mandatos: tres ejercicios. 9) La sociedad prescinde de la sindicatura; 10) 31 de marzo de cada año.

El Autorizado
Nº 12.794

LAGO FRIO

SOCIEDAD ANONIMA

Avisa que por escritura Nº 53 de fecha 4/6/90, la Sociedad referida decidió cambiar el art. 1º en cuanto a su domicilio; art. 1º con el nombre de LAGO FRIO SOCIEDAD ANONIMA, continuará funcionando la Sociedad que fuera cons-

tituida con el nombre de Lago Frío Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Agropecuaria e Inmobiliaria. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Fija su domicilio Social en Avda. Santa Fe 3996, Piso 14, Dto. 115, Cap.

La Autorizada
Nº 12.762

MACO CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 22/6/90; Carlos Alberto Collado, industrial, 37 años, D. N. I. 10.488.957, Ayacucho 2551, Olivos; Roberto Luis Dinaro, comerciante, 33 años, D. N. I. 12.514.769, Lope de Vega 2580, Capital y Rodolfo Jorge Collado, comerciante, 46 años, C. I. 5.271.292, Ayacucho 2551, Olivos; argentinos y casados. Sede legal: Av. Corrientes 524, Piso 10, Capital. "MACO CONSTRUCCIONES S. A.", Plazo: 99 años. Objeto: La construcción, remodelación, refacción y mantenimiento de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean particulares, comerciales e industriales, fabricación y montaje de carpinterías y estructuras metálicas; Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y explotación de toda clase de inmuebles ya sean urbanos o rurales. La comercialización, importación, exportación, consignación, representación y distribución de materiales y bienes destinados a la industria de la construcción. Cap.: ₳ 2.500.000. Adm. mínimo de 2, máximo de 5, por 2 años; Representación: Presidente o Vice; Prescinde de sindicatura. Cierre ejercicio: 31/3; Presidente: Carlos Alberto Collado; Vicepresidente: Roberto Luis Dinaro. Director Suplente: Rodolfo Jorge Collado.

El Apoderado
Nº 12.773

MANAGEMENT ADVISORS

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. púb. 292, 26/6/90, se constituyó: MANAGEMENT ADVISORS S. A. Socios: Hugo Víctor Zabala Aybar, casado, empleado, 13/5/46, D. N. I. 8.095.537, Corrientes 763, 2º "A", Tucumán; Claudia Liliana Singerman, arg., divorciada, abogada, 3/4/46, L. C. 5.321.040, Uruguay 750, 6º P "B", Cap. Plazo: 99 años desde la inscrip. R. P. C. Objeto: Servicios de asesoramiento en la contratación, intermediación, seguimiento y cobranza de actividades periodísticas y su realización en el país o en el extranjero directamente o mediante la contratación de espacios en la prensa diaria o periódica, escrita, radial o televisada; compra-venta de inmuebles su permuta locación arrendamiento, intermediación, subdivisión, loteo urbanización, dación en pago cesión, constitución, cancelación de hipotecas y de otra clase de derechos reales sobre inmuebles rurales y urbanos, exclusive el ejercicio de todos los actos autorizados por las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y prehorizontalidad de los bienes sometidos a ese régimen. Aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse para operaciones y negocios realizados o a realizarse; otorgar préstamos, contraer deudas y dar fianzas avales y otras garantías de cualquier naturaleza reales o personales; compra, vender, alquilar efectuar toda clase de operaciones s/ títulos públicos, privados, nac. o extranjeros con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de E. Financieras, de capitalización ahorro y concurso público. Cierre Ej.: 30/6 c/año. Sede: Allem 661, 8º Piso "20", Cap. Presidente: Claudia Liliana Singerman; D. Suplente: Hugo Víctor Zabala Aybar; Capital: ₳ 55.000.000.

Nº 12.742

MICRO COMPUTO

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Nº 189 del 28/5/90 se constituyó la sociedad: 1) "MICRO COMPUTO S. A."; 2) Acoyte 44 - Local 6, Cap. Federal; 3) 99 años contados a partir de la fecha de su inscrip. en el R. P. C. 4) José Enrique Dieguez, arg., 16/11/27, comerciante, casado, L. E. Nº 4.333.798, Ituzaingó 3793, Mar del Plata, Bs. As. y Germán Campos Eceizabarrena, arg. 10/2/69, comerciante, soltero, D. N. I. Nº 20.522.183, Antonino M. Ferrari 961, Cap. Federal. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones; Comercialización de equipos de computación y de telecomunicaciones y sus accesorios y programas, importación y exportación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Capital Social: ₳ 2.500.000. 7) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de dos a seis miembros por tres años, siendo reelegibles. Se designará un Presidente y un vicepresidente éste reemplazará al primero en caso de renuncia, ausencia o impedimento. La representación legal y uso de la firma social corresponde al presidente o vicepresidente en forma indistinta. 8) Prescinde de la sindicatura. 9) 30 de junio de cada año. 10) Presidente: Germán Campos Eceizabarrena, Vicepresidente: Flavia Campos Eceizabarrena, arg. 11/12/62, comerciante, soltera, D. N. I. Nº 16.280.897, Antonino M. Ferrari 961, Cap. Federal.

El Autorizado
Nº 12.786

MIDES

SOCIEDAD ANONIMA ALGODONERA DEL CHACO, INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por escritura del 11/6/1990, ante Escribana C. Salivaras, Reg. 1045, Capital, se protocolizaron las partes pertinentes de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 24/2/1989 y del 26/2/1990 mediante las cuales respectivamente se modificaron los artículos: Décimo Cuarto del Estatuto, referente a la fiscalización de la Sociedad la cual la ejercerá un Síndico designado por la Asamblea, la que en la misma oportunidad designará un Suplente por igual término. Durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido. Cuando la Sociedad estuviera comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550, excepto su inciso 2º), la Sindicatura será colegiada en número impar procediendo la Asamblea Ordinaria a designar anualmente tres Síndicos Titulares y tres Suplentes. Y el artículo Décimo Octavo, referente a que el Ejercicio Social cerrará el 30 de abril de cada año.

La Escribana
Nº 12.839

PRAECISO

SOCIEDAD ANONIMA

1º) Escritura Nº 102, folio 257 del 24-5-90 ante Registro 251 de Capital. 2º) Constituyente: Jorge Alberto García, argentino, divorciado. L.E. 7.657.224, nacido 12-1-49, abogado, domiciliado en Viamonte 1390 7º, Capital; Alberto Carlos Clemente Frasch, argentino, casado, nacido 26-1-49, DNI 7.660.706, investigador, domiciliado en Caracas 632 Capital; Mario Héctor Cifelli, argentino, casado, L.E. 7.641.902, comerciante, nacido 26-1-49, domiciliado en Mendoza 5452 6º "A" Capital; Héctor Manuel Targovnik, argentino, casado, nacido 13-851, Doctor en medicina, DNI 8.632.556, domiciliado en Humahuaca 4642 Capital; Rodolfo Augusto Ugalde, argentino, casado, Médico veterinario, L.E. 4.432.790, nacido 21-12-43, domiciliado en Chile 740 Haedo, prov. Bs. As.; Daniel Corach, argentino, casado, nacido 3-5-55, Dr. en ciencias biológicas, DNI 11.768.372, domiciliado en Av. Santa Fe 1940 1º "E" Capital. 3º) Denominación: PRAECISO S.A. 4º) Domicilio: Viamonte 1390 piso 7º capital. 5º) Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la producción de fármacos para tratamientos humanos y animales, realización de diagnósticos de enfermedades genéticas, infecciosas y medicina forense, producción de reactivos para diagnósticos y vacunación, explotación de técnicas biogenéticas para identificación de individuos de una misma especie, producción de moléculas biológicas de aplicación de las industrias farmacéutica bioquímica y agrícola-ganadera; elaboración de productos destinados a la agricultura, recabar información de su archivo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o sus estatutos, pudiendo comprar, vender, fraccionar, envasar, importar y exportar todo tipo de sustancia derivada de su objeto, emitir dictámenes o certificados, como asimismo explotar comercialmente al archivo que pudiera derivarse de su actividad. 6º) Plazo: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción. 7º) Capital: ₳ 2.500.000; 8º) Administración: 1 a 10 miembros titulares, igual o menor número de suplentes según lo fije la Asamblea por 3 ejercicios. Se prescinde de la Sindicatura; cierre del ejercicio 31 de Marzo de cada año. 9º) Representación Legal: Presidente o vicepresidente del Directorio en forma indistinta. Presidente: Jorge Alberto García, Vicepresidente Alberto Carlos Clemente Frasch; Directores titulares: Rodolfo Augusto Ugalde y Héctor Manuel Targovnik; Director suplente: Mario Héctor Cifelli.

El Autorizado
Nº 12.770

PRENSA CONFIDENCIAL

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. pub. 293, 26-6-90, se constituyó: PRENSA CONFIDENCIAL S. A.; Socios: Norma Celia Munch, empresaria, 26-7-35, CIPF. 9.476.569; Sergio Martín Vago, empleado, 5-4-66, DNI. 17.829.311, ambos: arg. solteros, Paraná 567, 2do. Cap; Plazo: 99 años desde la inscrip. RPC; Objeto: Publicación, distribución, impresión y edición de todo tipo de diarios, semanarios, quincenarios, mensuarios, revistas fascículos, cuadernos, folletos, prospectos y en general cualquier especie de publicaciones, pudiendo realizar su comercialización por venta directa, suscripciones y cualquier otro procedimiento en uso. Asimismo, podrá realizar toda actividad que se relacione directa o indirectamente; Cierre Ej: 30-6 c/año; Sede: Paraná 567, 2, Cap. Presidente: Norma Celina Munch; D. Suplente: Sergio Martín Vago; Capital: ₳ 2.500.000.

El Autorizado
Nº 12.744

PRODUCTOS LA VASCONGADA

SOCIEDAD ANONIMA

Que por escritura del 2.7.90, otorgada por el Es. de la Cap. Jorge Alberto Melazza, al Fº 357 del reg. 633 a su cargo, los Sres. Alejandro César Pimentel, arg., casado, Ing. Civil, D.N.I. 13.466.239, dom. en Juan Segundo Fernández 1270, San Isidro, Prov. Bs. As., nacido el 11.11.57, por sí y en representación de "Serpesa Sociedad Anónima", ins. en el Reg. Pub. de Com. el 23.4.79, Nº 1095, Lº 91, Tº A, de Est. Nac., con dom. legal en Estados Unidos 366, Cap. Fed.; justificando su personería con a) Actas de Asamb. Gral. Ordinaria y de Directorio del 24.4.89. y b) Acta de Directorio Nº 201, del 20.4.90; y Hores Masis Asikian, griego, casado, empresario, nac. el 6-2-44, C.I.P.F. 8.725.305, dom. en Florida 835, 3º Piso, Cap. Fed, han resuelto constituir una Sociedad con sujeción a las siguientes cláusulas: Denominación: "PRODUCTOS LA VASCONGADA S.A." Domicilio: Carlos Calvo 3058 Cap. Fed. Duración: 99 años a partir inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Industrial: Mediante la elaboración de productos alimenticios, en especial lácteos, sus subproductos y derivados. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, reventa y distribución de todo tipo de bienes en especial, los enumerados en la actividad industrial. Agropecuaria: Mediante la explotación y administración de establecimientos rurales, agrícolas, forestales, ganaderos, de tambos y la realización de toda clase de negocios agropecuarios Importación y Exportación: Mediante la importación y/o exportación de toda clase de productos, repuestos, materia prima o maquinarias relacionadas con las actividades antes descriptas, tanto sean productos naturales o manufacturas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital social: ₳ 30.000.000, representado por 30.000 acciones ordinaria, al portador de 1.000 australes valor nominal con derecho a un voto cada una. Integrado totalmente en dinero efectivo. Administración: A cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 10 con mandato por dos ejercicio económicos. La representación legal corresponde al Presidente o Vicepresidente en su caso. Fiscalización a cargo de un Síndico Titular designado anualmente por la asamblea que designará simultáneamente un suplente, duración de su mandato igual que las de los directores. Cierre del ejercicio 30/6 de cada año. Directorio: Presidente: Alejandro César Pimentel, Vicepresidente: Federico Eugenio Moresco, Director Titular Hores Masis Asikian, Síndico Titular Elida Martínez de Zenere y Síndico Suplente Renato Zenere.

El Escribano
Nº 12.771

RENAULT ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

REFORMA DE ESTATUTOS
TEXTOS PROYECTADOS

Artículo Quinto: El capital social se fijó en el acto constitutivo en la cantidad m$n 360.000.000 (Trescientos sesenta millones de pesos moneda nacional), que equivale a ₳ 0,36 (Australes treinta y seis centavos). La evolución del capital social correspondiente a los tres últimos ejercicios sociales figurará en los Balances de la Sociedad. La Asamblea de Accionistas podrá aumentar el capital social sin límite alguno, sin necesidad de modificar el Estatuto. La Asamblea de accionistas fijará las características de las acciones a emitirse conforme con lo establecido en este Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. También podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar la prima de emisión, dentro de los límites que ella establezca. El capital social podrá estar representado por acciones nominativas no endosables o escriturales de Australes Uno (₳ 1.-) valor nominal cada una. Las resoluciones de aumento de capital social darán a conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y en un diario de difusión nacional y se inscribirán en el Registro Público de Comercio de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo Sexto: Las acciones nominativas no endosables o escriturales, podrán ser ordinarias, preferidas, preferidas de segundo grado y diferidas, de acuerdo a las características que se indican a continuación, pudiendo ser emitidas con o sin prima de emisión o bajo la par en los casos en que lo autorice la legislación vigente.

Artículo Octavo:

(el resto de este Artículo no se modifica).

Las acciones serán pagadas en la forma y época que se determine conforme a lo prescripto en el artículo quinto. Mientras las acciones no estén totalmente integradas se emitirán certificados provisorios nominativos y se anotarán en los mismos los pagos sucesivos. Cuando las acciones estén totalmente integradas se emitirán títulos definitivos nominativos no endosables o se practicará la correspondiente inscripción en las cuentas de acciones escriturales, según correspondiera. Los derechos y obligaciones que tiene cada acción seguirán al título o a la cuenta de acciones escriturales cualquiera sea su titular legitimado. Si las acciones fueran cartulares, los cupones podrán ser al portador de acuerdo con lo dispuesto por el art. 212 de la Ley de Sociedad Comerciales. Si se representaran en títulos, las acciones y certificados serán firmados por dos Directores y un Síndico, pudiendo la firma de los dos Directores estamparse en facsímil, como así también la del Síndico, debiéndose requerir en estos casos la conformidad de la autoridad de contralor. Las acciones y los certificados provisionales que así se emitan contendrán las menciones del Artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales, y detallarán respecto del capital social la suma aprobada en el acto constitutivo, e indicarán expresamente que la evolución correspondiente a los tres últimos ejercicios figura en los balances de la Sociedad. Igualmente, mencionarán la fecha de cierre del ejercicio social. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Si las acciones fueran escriturales, deberán inscribirse en cuentas llevadas a nombre de sus titulares en un Registro de Acciones Escriturales que cumplirá en lo pertinente con las formalidades prescriptas por el art. 213 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Registro de Acciones Escriturales será llevado por la propia sociedad por un agente autorizado según resolución que al respecto tome el Directorio. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más un propietario por cada acción. Si antes de estar totalmente pagado el importe nominal de las acciones, éstas fueran vendidas, los cedentes quedarán garantes del pago que deben hacer los cesionarios. Si hubiese mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, el moroso pagará el interés punitorio que se fije en las condiciones de la respectiva emisión. Transcurridos treinta (30) días desde esa fecha la Sociedad podrá disponer que los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora sean vendidos en remate público o por medio de un agente de Bolsa, siendo por cuenta del suscriptor moroso los gastos del remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por el saldo no cubierto con el producido remate. Los accionistas que incurran en mora en la integración de las acciones suscriptas carecerán automáticamente de todos los derechos inherentes a ellas hasta tanto regularicen la situación.

Artículo Décimo: La Asamblea podrá emitir dentro o fuera del país debentures u obligaciones convertibles o no en acciones, con garantía común, con garantía flotante o con garantía

especial, sea en moneda argentina o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente de conformidad a la ley de Sociedades Comerciales o con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión. Los debentures u obligaciones negociables podrán ser escriturales o cartulares. En este último caso, los debentures u obligaciones negociables llevarán las firmas previstas para los títulos representativos de acciones a que se refiere el artículo Octavo de este Estatuto. Asimismo la Asamblea podrá emitir bonos de acuerdo a las previsiones de la ley 19.060 o de conformidad al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión.

Artículo Decimoséptimo: Expresamente son deberes y atribuciones del Directorio:

n) Resolver la emisión de acciones, debentures, obligaciones negociables y cualquier otro Título y la forma y modo de pago de los mismos, en caso de que la Asamblea haya delegado tales facultades en el Directorio. Fijar primas de emisión cuando esa función le sea delegada por la Asamblea, dentro de los límites que ésta establezca.

(El resto de este artículo no se modifica)

Artículo Vigesimocuarto: La Asamblea de Accionistas se compondrá de aquellos accionistas de la Sociedad con derecho a voto que oportunamente hayan cursado comunicaciones a la Sociedad para que se los inscriba en el Libro de asistencia a la Asamblea. Dicha comunicación deberá efectuarse para cada convocatoria a Asamblea con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha designada para celebrarse la Asamblea. En el caso de que el Registro de Acciones nominativas no endosables o de Acciones Escriturales no sea llevado por la Sociedad sino por alguna de las Instituciones previstas en la legislación vigente, los accionistas deberán cumplimentar el depósito establecido en el primer párrafo del Artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Artículo Vigesimoquinto: El derecho de concurrir a las Asambleas de accionistas corresponde a las personas a cuyo nombre figuren las acciones nominativas no endosables o escriturales y que se hallen inscriptos en el Registro de Accionistas o en el Registro de Acciones Escriturales de la Sociedad.

Artículo Vigesimoséptimo: La comunicación para asistir a la Asamblea a que se refiere el Artículo Vigésimo cuarto, se registrará en un libro rubricado, donde se dejará constancia del nombre del depositante, de su domicilio, documentos de identidad, del número de acciones, del capital y voto que representen, libro que se pondrá a disposición de los concurrentes a las Asambleas de accionistas y será firmado por ellos. La cantidad de acciones, el capital y votos que representen, resultarán de su inscripción en el Registro de Accionistas o en el Registro de Acciones Escriturales de la Sociedad.

TITULO OCTAVO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A) Déjase aclarado que el mandato de tres años de los Directores Suplentes designados por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 30 de Abril de 1982 de acuerdo con lo dispuesto en el nuevo texto del Artículo Undécimo de estos Estatutos aprobados por la misma Asamblea, no se iniciará hasta tanto dicha reforma no se encuentre vigente debiendo interpretarse que tal mandato terminará el 31 de Diciembre de 1984, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del Artículo Undécimo.

(Este título Octavo se elimina íntegramente)

El Vicepresidente 1º
Nº 12.769

SYSTEM SOFTWARE ASSOCIATES, INC. SUCURSAL ARGENTINA

Se hace saber que el Directorio de SYSTEM SOFTWARE ASSOCIATES, INC., una Sociedad constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en 229 South State Street, Dover, Delaware 1990, Condado de Kent, Estados Unidos de América, en la reunión del 16 de mayo de 1990 resolvió abrir una Sucursal en la República Argentina, fijándose como domicilio de la Sucursal el de la calle Maipú 1300, Capital Federal. Como representante se designó al Sr. Nadal Antonioni, con las siguientes facultades: (1) Comprar, vender, canjear, importar, exportar o negociar en equipos de computación y el software y los servicios relacionados con los mismos contenidos en los objetos sociales de la Sociedad, relacionados con los negocios de la Sucursal, fijando los precios, términos y condiciones relacionados con la compra, venta, canje, importación o exportación de dichos bienes o la prestación de dichos servicios. (2) Reclamar, cobrar y pagar montos de cualquier tipo o clase relativos a la Sucursal y negociar con los deudores de la Sucursal para el pago de sus deudas, transar y otorgar quitas o esperas según lo considere conveniente y emitir y exigir recibos o comprobantes suficientes según sea el caso. (3) Recibir y contestar todo tipo de correspondencia referida a la Sucursal y retirar y recibir de las correspondientes oficinas postales o de cualquier otra oficina, toda clase de documentos, títulos, giros, efectivo y bultos; y retirar de aduanas, ferrocarriles y empresas de transporte, mercaderías y envíos consignados a la Sucursal, efectuando todos los reclamos necesarios. (4) Representar a la Sucursal en toda clase de actos y actuaciones ante las oficinas, centros y dependencias del Estado y cualquier Provincia o Municipalidad y firmar todos los documentos y realizar todo lo que se requiera legalmente como resultado de tal representación. (5) Firmar contratos de locación sobre bienes muebles e inmuebles, incluyendo el alquiler de cajas de seguridad en cualquier banco oficial o privado, nacional o extranjero, necesarios para las actividades de la Sucursal. (6) Emitir, librar, girar, aceptar, protestar, cobrar, endosar y negociar letras de cambio, cheques y otros instrumentos negociables y cualquier otro documento de crédito relacionado con las actividades de la Sucursal. (7) Abrir o mantener cuentas corrientes, de ahorro y crédito con facultad para depositar y retirar los fondos de la Sucursal de tales cuentas y cerrar tales cuentas y abrir nuevas y disponer libremente de los respectivos fondos y saldos, firmando todos los cheques, recibos y comprobantes que se requieran. (8) Prestar o tomar dinero en préstamo de cualquier institución, incluyendo instituciones del Estado y otras instituciones oficiales, bajo los términos y condiciones que considere conveniente o apropiados para las operaciones de la Sucursal, con facultad para suscribir, a esos efectos, todos los documentos públicos o privados que sean necesarios. (9) Realizar toda clase de actos, gestiones o negociaciones con funcionarios públicos, empresas o personas individuales, con respecto o relacionados con las actividades de la Sucursal; celebrar contratos referidos a las actividades sociales de la Sucursal y estipular sus condiciones; modificar o rescindir contratos ya celebrados o que puedan celebrarse en representación de la Sucursal; exigir judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de cualquier obligación a la que pudiera tener derecho la Sucursal por cualquier razón o motivo; ejercer los actos y derechos de la Sucursal legalmente apropiados ante las autoridades competentes; y firmar todos los documentos públicos y privados así como también las citaciones y notificaciones que sean necesarias para realizar las actividades de la Sucursal o que exija la ley. (10) Representar a la Sucursal en toda clase de actuaciones, actos y gestiones ante oficinas y organismos del Estado, municipales y provinciales y comparecer, en nombre y representación de la Sucursal, ante toda clase de juzgados y tribunales, juzgados laborales, organismos oficiales, sindicatos y cualquier otra institución pública o privada; comparecer en nombre y representación de la Sucursal en actuaciones oficiales económico-administrativas, judiciales, judicial-administrativas y de arbitraje; entablar y contestar demandas de todo tipo, acordar conciliaciones e intervenir en toda clase de juicios civiles, penales, laborales y de cualquier otro tipo, seguir tales juicios a través de todas sus instancias e incidentes, y efectuar apelaciones incluyendo de nulidad ante tribunales de cualquier rango y jurisdicción hasta la sentencia definitiva y su plena ejecución; y comparecer como demandante o peticionante y como demandado en actuaciones por reclamos, ratificaciones, absolución de posiciones, embargos, cobros, juicios, desistimiento de acciones, transacciones o cualquier otro procedimiento que sea útil para los mejores intereses de la Sucursal. (11) Contratar, suspender o despedir a empleados y trabajadores de la Sucursal y fijar sus deberes y remuneraciones. (12) Delegar la totalidad o parte de las facultades mencionadas a la persona o personas que considere apropiada, otorgando para este fin los poderes necesarios, revocando los mismos cuando lo considere necesario. (13) Realizar todos los actos necesarios para el correcto manejo y funcionamiento de la Sucursal.

La Apoderada
Nº 12.843

TEOTIHUACAN

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día: por Asamblea General Extraordinaria del 5/3/90 pasada a escritura pública del 17/4/90, "TEOTIHUACAN S.A.", aumentó el capital social. El artículo correspondiente al Estatuto Social queda redactado de la siguiente manera: Capital social: El capital social asciende a la suma de ₳ 1.000.000.- (australes un millón) representado por 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de ₳ 1.- (austral uno), valor nominal y de un voto cada una.

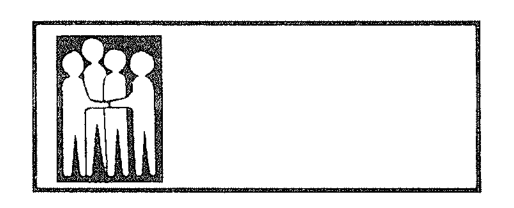
La Apoderada
Nº 12.749

WIDMAR

SOCIEDAD ANONIMA

1) "WIDMAR S. A.". 2) Aníbal Alberto Urtubey, argentino, casado, comerciante, 65 años, D.N.I. 3.252.188 y Osvaldo Alfredo Argüello, argentino, casado, comerciante, 31 años, D.N.I. 10.076.787, domiciliados en Avenida de Mayo 1370, Capital. 3) 21/6/90. 4) Pavón 2978, Capital. 5) Comercial: La compra, venta, comercialización y distribución de productos textiles, metalúrgicos, plásticos, de madera, cuero y caucho. Importación y exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La fabricación, producción e industrialización de los productos que comercializa. Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas, compra, venta, acopio de granos y cereales. Inmobiliaria y financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión, con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. El otorgamiento de tarjetas de crédito personales. 6) 99 años desde su inscripción en el Registro de Comercio. 7) ₳ 2.500.000 en acciones ordinarias, al portador de ₳ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. La sociedad prescindirá de sindicatura. Presidente: Aníbal Alberto Urtubey. Director Suplente: Osvaldo Alfredo Argüello. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31/5 de cada año.

El Escribano
Nº 12.810



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AKTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por instrumento privado de fecha 26/6/90, se modifica el Artículo Primero del Estatuto Social el que queda redactado de la siguiente forma: "Primero: La sociedad se denomina "AKTINA S.R.L." continuadora de "GEA TOURS S.R.L.". Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.

La Notaria
Nº 12.748

BERUTI 3464

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura del 24 de mayo de 1990, se constituyó "BERUTI 3464, S.R.L.". Socios: Carlos Diego Rosas, argentino, 49 años, soltero, C.I. 5.738.230; Rodolfo Pedro Gasso, argentino, 55 años, casado, C.I. 3.468.566, ambos arquitectos y domiciliados en Santa Fe 3192, 10º "A", Capital. Sede: Av. Santa Fe 3192, 10º "A", Capital Federal. Objeto social: Construcción de un edificio para viviendas bajo el sistema de propiedad horizontal, en la calle Beruti Nº 3464 de Capital, su venta, o arrendamiento a terceros o a los mismos socios. Plazo: 5 años. Capital social: ₳ 2.000.000. Administración y representación: Gerentes, ambos socios, por el término de duración de la sociedad. Cierre del ejercicio: 31 de octubre.

La Escribana
Nº 12.765

CALZADOS AMI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por ins. Priv. 22/6/90, se constituyó: CALZADOS AMI S.R.L.; Socios: Enrique Carlos Preyra, casado, 4/11/50, D.N.I. 8.514.167, Azul 5307; Arístides Cantelmi, casado, 29/4/41, L.E. 4.367.076, Colombres 148, 5º B; Emilio del Valle Ferreyra, divorciado, 9/8/48, Quito 5478, D.N.I. 5.412.648, todos arg. comerciantes; Plazo: 50 años desde la inscrip. R.P.C.; Objeto: Fabricación, industrialización, armado, compra-venta, distribución, fraccionamiento, consignación de todo tipo de calzados y componentes, sus materias primas y aditamentos, como así también de toda clase de indumentaria deportiva. Importación y exportación en general. Capital: ₳ 88.500.000. Gerentes: Emilio del Valle Ferreira y Enrique Carlos Ferreyra, indiv. e indist. Cierre ej: 31/12 c/ año; Sede: Guamini 2289, Cap.

El Autorizado
Nº 12.739

CERRITO MEDICINA DOMICILIARIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Conf. art. 10 Ley 19.550, se hace saber por un día: 1) Eduardo Daniel López Rosetti, casado, argentino, D.N.I. Nº 13.431.178, 32 años, médico, domiciliado en la calle República Nº 4653, Villa Ballester, Pdo. de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires; Jorge Pablo Mendiola, casado, argentino, D.N.I. Nº 12.600.248, 31 años, médico, domiciliado en Medrano Nº 1670, piso 16, Dto. "E" de Capital Federal; Horacio Rubén Otero, casado, argentino, D.N.I. Nº 13.212.084, 32 años, médico, domiciliado en Sánchez de Bustamante Nº 1789, piso 5º, Dpto. "D" de la Ciudad de Buenos Aires y Mery Alba Quisbert, soltera, boliviana, Cédula de Identidad Nº 6.829.974, expedida por la Policía Federal, 39 años, comerciante, domiciliada en Combate de los Pozos Nº 809, piso 9º, Dto. "A", de la Capital Federal; 2) Instrumento Privado del 3/7/90. 3) CERRITO MEDICINA DOMICILIARIA S.R.L. 4) Domicilio: Cerrito Nº 228, piso 4º de la Capital Federal. 5) Objeto social: Realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros el servicio de traslados de personas, vivas o muertas, sanas, discapacitadas, en emergencia o crisis médica, en vehículos automotores preparados al efecto o ambulancias, servicios de atención médica domiciliaria y traslado para internaciones, estudios, tratamientos, extracciones para análisis bioquímicos a domicilio, radiología a domicilio, enfermería a domicilio, y cualquier otra práctica médica complementaria a domicilio, como así también todo otro traslado programado desde el domicilio hacia centros asistenciales o viceversa y entre centros asistenciales entre sí, y todo servicio asistencial médico a domicilio; servicio de medicina laboral y control de ausentismo laboral; por contratación con obras sociales, con servicios médicos privados, por contrato directo de abonados a un sistema prepago que la sociedad instrumentará al efecto y por contrato con particulares para sí o para terceras personas como por ejemplo sociedades, gremios, mutuales, sindicatos, entidades intermedias, o cualquier otra persona o entidad. 6) Duración: Noventa años contados a partir de la fecha de inscripción. 7) Capital social: ₳ 5.000.000,00 dividido en cinco mil cuotas de ₳ 1.000,00 valor nominal para cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Eduardo Daniel López Rosetti, dos mil cuatrocientas cincuenta cuotas de mil australes de valor nominal cada una, equivalentes a dos millones cuatrocientos cincuenta mil australes; Jorge Pablo Mendiola, mil cuatrocientas cincuenta cuotas de mil australes de valor nominal cada una, equivalentes a un millón cuatrocientos cincuenta mil australes; Horacio Rubén Otero, novecientas cincuenta cuotas de mil australes de valor nominal cada una, equivalentes a novecientos cincuenta mil australes, y Mery Alba Quisbert, ciento cincuenta cuotas de mil australes de valor nominal cada una, equivalentes a ciento cincuenta mil australes. Las cuotas se integran en un 25 % en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. 8) La administración social, representación legal y uso de la firma social, será ejercida por todos los socios en forma conjunta con el cargo de gerentes, es decir por los Sres. Eduardo Daniel López Rosetti, Jorge Pablo Mendiola, Horacio Rubén Otero, y Mery Alba Quisbert. 9) El ejercicio social finaliza el día 31 del mes de diciembre de cada año.

El Abogado
Nº 12.795

CIONCI Y HAAG

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. del 28/6/90, Nº 172, Fº 555, del Reg. 529 de Cap. Fed. el Sr. Mario Antonio Burgos, D.N.I. 7.373.826, cedió la totalidad de sus cuotas al Sr. Mario Alberto Haag, arg., 11/8/62, c/ 1º nup. c/ Paula Alejandra González, comerciante, D.N.I. 16.031.174, Virgilio 1379, 1º, Dpto. 7, Cap. en ₳ 100.000. El Sr. Burgos renuncia como Gerente, ingresando en igual carácter el cesionario, en "CIONCI Y HAAG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Tte. Cnel. Gregorio Pomar 3510, Cap. Modifican el Art. 3º: Capital ₳ 400.000, dividido en 400 cuotas de VAN 1.000 c/u. El resto continúa vigente.

El Escribano
Nº 12.730

COCHA MOLLE AGROEXPORT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa su constitución por Instrumento Privado de fecha 25 de agosto de 1989: 1) Ceferino Medalla, argentino, casado, agricultor, L.E. Nº 6.976.879, nacido el 1/7/1930; domiciliado en Cocha Molle, Depto. Chicligasta, Provincia de Tucumán y Jorge González, argentino, casado, ingeniero, D.N.I. Nº 10.795.917, nacido el 31/7/1953, domiciliado en Figueroa Alcorta 7184, Cap. Fed. 2) "COCHA MOLLE AGROEXPORT S.R.L.". 3) Domicilio: Avda. Cerviño 3717, 1º P. Of. "B", Cap. Fed. 4) Objeto: Dedicarse por cta. propia o de terceros y/o asociada a terceros y/o formando parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, tanto en el país como en el extranjero, a las sig. actividades: Agropecuarias: Mediante la administración y/o explotación en forma directa o indirecta, por sí o por terceros en campos propios y ajenos, de establecimientos rurales, dedicados a la agricultura, ganadería, fruticultura, forestación y reforestación, mestización, compra, venta y cruza de ganado y hacienda de todo tipo, tambos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación de tierras áridas y anegadas. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales; compra y vta. de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de prop. horizontal. 5) Duración: 50 años contados a partir de la fecha de inscripción en la I.G.J. 6) Capital social: ₳ 60.000 divididos en 60.000 cuotas de ₳ 1 v/n c/u, totalmente suscriptas por c/u de los socios, en partes iguales. 7) Socios Gerentes: ambos socios. 8) Administración: 1 o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 5 ejercicio, siendo reelegibles. 9) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

El Autorizado
Nº 12.750

C.P.I.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de constitución: 4 de julio de 1990 por instrumento privado. Socios: Ernesto Oscar Rodrigo, argentino, nacido el 4/11/41, soltero, comerciante, L.E. Nº 5.487.573, domiciliado en la calle Conde Nº 1552, 3º piso, Cap. Fed.; Julio Mendioroz Ferreiro, argentino, nacido el 21/8/50, casado, ingeniero, L.E. Nº 8.248.601, domiciliado en la calle San José Nº 326, Cap. Fed.; Oscar Alberto Benudez, argentino, nacido el 1/1/53, casado, contador público, D.N.I. Nº 10.518.362, domiciliado en la calle Caracas Nº 2712, 2º Piso "A", Martínez, Pcia. Bs. As. Denominación: C.P.I. S.R.L. Domicilio: Av. Callao Nº 468, 1º piso Of. "8", Cap. Fed. Plazo: 20 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Elaboración de estudios técnico-económicos y proyectos de ingeniería y la prestación y asistencia técnica en todos los sectores de la actividad ingenieril y económica, pública o privada, nacional e internacional. Capital social: Trescientos mil australes divididos en trescientas mil cuotas de australes uno cada una. Socios-gerente: Ernesto Oscar Rodrigo, Julio Mendioroz Ferreiro y Oscar Alberto Benudez. Cierre del ejercicio: 30 de junio.

El Socio Gerente
Nº 12.801

DATTOLI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución con precalificación. 1) Leonardo Alfredo Dattoli, argentino, casado industrial 24/5/1965, D. N. I. 17.478.172, Pueyrredón 2758, Piso 5º "A" Villa Ballester, Pcia. Bs. As. Francisco Roberto Dattoli, argentino, casado, industrial 9/6/1962, D. N. I. 16.134.001 Av. Central 8023 José León Suárez, Pcia. Bs. As. 2) 28/6/1990. 3) DATTOLI S. R. L. 4) Posadas 1572, Piso 7º "I" Capital Federal. 5) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: La compra y venta de productos y elementos de plástico acrílico hierro madera y cualquier otro material derivado del hierro petróleo madera y el suelo en general químico y sintéticos que puedan ser utilizados en toda la rama de la publicidad comunicación decoración y ornamentación. Industriales. La fabricación y/o construcción de productos inherentes a la actividad comercial. Ejercer representaciones y mandatos consignaciones comisiones relacionadas con el objeto social. La importación y exportación de los productos relacionados con su actividad comercial. 6) 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) ₳ 2.000.000. 8) 9) Ambos socios en su carácter de Gerentes en forma individual e indistinta. 10) 30 de junio de cada año.

La Autorizada
Nº 12.721

DENZZEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Socios: Georgina Nelly Inda de Puente, arg., comerciante, nac. el 30/1/30, C. I. 4.646.609, Elisabet Puente, arg., comerciante, nac. el 12/8/62, D. N. I. 14.886.673, ambas domiciliadas en la calle Corrientes 1145, 1º Piso "B", Olivos, Provincia de Bs. As., Angel Fernando Antonio Sommantico, arg. comerciante, nac. el 3/10/60, D. N. I. 14.062.638, domiciliado en la calle Laprida 940, San Isidro, Prov. de Bs. As. "DENZZEL S. R. L.". Maipú 26, 10 "D", Cap. Fed. 5 años desde su inscripción. Objeto: Realizar por cuenta propia y/o de terceros las siguientes actividades: a) Industrial: diseño, proyecto, dirección, fabricación, industrialización y reparación de artículos de librería y afines. b) Comercial: compra y venta al por mayor y menor, exportación e importación de artículos de librería, libros, textos de estudios, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles, artículos de playa y de todo aquello que sea anexo al ramo. Para lo cual tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. Capital: 5.000.000 australes, divididos en cinco mil cuotas iguales de ₳ 1.000 valor nominal cada una. Dirección y Administración: a cargo de la Gerencia, dos miembros, quienes tienen a su cargo la representación de la sociedad. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Gerentes: Georgina Nelly Inda de Puente y Elizabet Puente.

La Abogada
Nº 12.726

ELECTRICIDAD INDUSTRIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación del art. 4º del Contrato Social, que dice: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Australes Dos Mil (₳ 2.000) dividido en Dos mil cuotas de Un Austral cada una, valor nominal, totalmente suscriptas en la siguiente proporción: Don Miguel Angel Yopolo, suscribe Seiscientas Sesenta y Siete cuotas; don Alejandro Daniel Banfi, suscribe Seiscientos sesenta y seis cuotas y don Raúl Rogelio Alvarez, suscribe Seiscienta Sesenta y siete cuotas de 1 austral valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integrado en dinero efectivo, o sea un total de Australes 2.000 que representa el 100 % del capital social".

La Autorizada
Nº 12.831

ESTABLECIMIENTO AVICOLA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 3/7/90. Socios: Juan Carlos Rodríguez, argentino casado, comerciante, de veintiocho años, D. N. I. 14.715.186, con domicilio en Félix Ballester 2685, San Andrés, Pcia. de Buenos Aires y Enrique Pascual Raffaelli, argentino, casado, comerciante de cincuenta y tres años, L. E. 5.550.048, con domicilio en Leandro N. Alem 3125, Villa Ballester, Pcia. Bs. As. Denominación: "ESTABLECIMIENTO AVICOLA S. R. L.". Duración: 99 años. Objeto: La Soc. tiene por objeto realizar por cuenta propia y o de terceros y/o asociados a terceros: a) La explotación de establecimientos avícolas y ganaderos mediante la producción y acopio de productos y subproductos derivados de las actividades mencionadas. b) La comercialización mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de productos subproductos, materias primas e insumos utilizables en las actividades aludidas en a). c) La realización de toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o el Estatuto. Capital: ₳ 20.000.000. Administración: Ambos socios. Cierre Ejercicio: 30 de junio. Sede Social: José Cubas 2509, Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 12.788

ESTABLECIMIENTO REYNOLDS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Establecimiento Reynolds S. R. L. 1) Walter Miguel Falcone, empleado, nacido el 12/1/63, D. N. I. 16.187.236, domicilio Luján 150, Sarandí, Sandra Itatí Partenio, abogada, nacida 21/10/60, D. N. I. 13.736.989, domicilio Montevideo 536, 3º "I", Capital y José Luis Torrandel, abogado, nacido el 24/8/60, D. N. I. 13.869.671, domicilio Frías 430, Dto. 17, Lomas de Zamora, argentinos, casados. 2) 29/6/90. 3) ESTABLECIMIENTO REYNOLDS S. R. L. 4) Viamonte 1345, 3º "G", Bs. As. 5) Venta, distribución, exportación, importación y representación de bienes de consumo y materias primas permitidas por la legislación vigente en la materia. 6) 10 años desde Inscr. R. P. Com. 7) ₳ 3.000.000. 8) y 9) Gerentes los socios; tiempo indeterminado; actuación: dos cualesquiera en forma conjunta. 10) 30 junio cada año.

El Autorizado
Nº 12.732

ESTABLECIMIENTOS CARDY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento privado fecha 29/6/90, únicos socios Alberto Genaro Diez Lafuente y Luis Antonio Diez Lafuente recondujeron plazo duración por 99 años. Reforma artículo 2º: El plazo de duración será de 99 años contados a partir de la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio.

El Autorizado
Nº 12.848

FERROCORT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instr. Públ. Cesión de cuotas 27/6/90. Ceden 50 % Samuel Marcos Meiseles y Mónica Yudith Friedmann a/ f. de: Guillermo Juan Agusti Ing. Mecán. 28/1/44, D. N. I. 6.181.506, y Dolores Clotilde Lerch, Abog. 21/11/44, D. N. I. 4.932.205; ambos arg. cas. domic. Ayacucho 983, Cap. El uso de la firma social estará a cargo de: Samuel Marcos Meiseles y/o Guillermo Juan Agusti en forma indistinta o indiv. y Mónica Yudith Friedmann y Dolores Clotilde Lerch en forma conjunta todos en calidad de Socios Gerentes. Reforma: Cláusula 4ª y 5ª del Contrat. Social.

La Escribana
Nº 12.776

ITURRIOZ CONSULTORES INDUSTRIALES-OBRAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aclara que ése es el nombre correcto de la sociedad. Edicto pagado el 27/6/90 Recibo Nº 11.947.

El Abogado
Nº 13.012

LA ESTACION LOS 4 AMIGOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura 29/3/90, Socios: Claudio Bellin, argentino, nació 3/1/52, divorciado, comerciante, DNI. 10.079.654, domic. Reconquista 1017, piso 1º, dpto. "A"; Sandra Deborah Díaz, argentina, nació 11/10/59, soltera, ama de casa, DNI. 13.995.393, domic. Rodríguez Peña 2042, piso 9º, "A"; Manuel Menéndez Menéndez, español, nació 4/3/34, casado, comerciante, CIPF. 4.913.797, domic. Paraná 3013, Martínez, Pcia. de Bs. As. y Manuel Mosquera Alvarez, español, nació 20/4/46, casado, comerciante, CIPF. 8.264.338, domic. Guayaquil 722, piso 1º, dpto. "A". Plazo: 99 años. Objeto: a) compra, venta, permuta, explotación, urbanización, subdivisión, locación, comodato y administración de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales. b) Explotación de negocios de restaurante, confitería y bar. c) Mandato, compraventa, permuta, comisión, consignación, representación y distribución de materia primas, productos y mercaderías relacionadas con el rubro de restaurante, confitería y bar. Y d) Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Construcción de todo tipo de obras públicas, privadas, comerciales y civiles, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Capital: ₳ 2.400.000, Administración: a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por 5 ejercicios, siendo reelegibles. Ejercicio: cierra el 31/12. a) Sede social: Sarmiento 1287, piso 6º, ofic. 11, Capital. b) se designa gerentes a: Claudio Bellin, Manuel Menéndez Menéndez, Manuel Mosquera Alvarez y Victor Blanco Rodríguez.

El Escribano
Nº 12.792

MAVA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por inst. priv. 14/6/90, MAVA S. R. L.; Socios: Abel David Rebasa, 14/4/45, LE. 4.521.971; María del Carmen Echezarreta, 4/1/52, DNI. 10.265.308, ambos: arg. comerciantes, casados, J.A. Roca 1750, Hurlingham; Plazo: 50 años contados a partir de la inscrip. RPC.; Capital: ₳ 500.000. Gerentes: ambos socios; indiv. e indist.; Objeto; compra- venta, distribución, fraccionamiento, representación, consignación de calzados de todo tipo realizado en cualquier material, sus accesorios y todo lo que forme parte o haga a la industria del cazado; indumentaria deportiva; Importación y Exportación en gral.; Cierre Ej.: 31/12 c/año; Sede: Francisco Bilbao 4801, Cap.

El Autorizado
Nº 12.743

MELO 2066

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura del 2 de Mayo de 1990, se constituyó MELO 2066 S.R.L.. Socios: Carlos Diego Rosas, argentino, 49 años, soltero, CI. 5.738.230; Rodolfo Pedro Gasso, argentino, 55 años, casado, CI. 3.468.566, ambos arquitectos y domiciliados en Santa Fe 3192, 10º, "A", Capital. Sede: Av. Santa Fe 3192, 10º, "A", Capital Federal. Objeto Social: Construcción de un edificio para viviendas bajo el sistema de propiedad horizontal, en la calle Pacheco de Melo nº 2066 de Capital, su venta o arrendamiento a terceros o a los mismos socios. Plazo: 5 años. Capital Social: ₳ 2.000.000. Administración y representación: Gerentes, ambos socios, por el término de duración de la sociedad. Cierre del Ejercicio: 31 de Octubre.

El Escribano
Nº 12.764

MEM DATA SYSTEM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se amplía Aviso Nº 72.577, publicado: 30/8/89 que por documento del 10/8/89, el cedente: Juan Bernardo Etchegoin, ha cesado en su función de Gerente.

El Autorizado
Nº 12.775

PATAMO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Señores Patricio Cunninoham, argentino, soltero, empleado, de 29 años, nacido el 25 de Abril de 1961, D.N.I. 14.339.852, con domicilio en Pavón 2872 Dto. "A" de la Capital Federal: Leopoldo Martiniano Ramón Crespo, argentino, soltero, comerciante, de 24 años, nacido el 16 de Octubre de 1965, D.N.I. 17.677.539, con domicilio en Pavón 2872 Dto. "A" de la Capital Federal: y Esteban Alfredo Girola, argentino, soltero, comerciante, de 27 años, nacido el 10 de mayo de 1963, D.N.I. 16.236.860, con domicilio en Pavón 2872 Dto. "A" de la Capital Federal. Fecha del instrumento de constitución: Instrumento privado del 30 de Mayo de 1990. Denominación: PATAMO S.R.L. Domicilio Social: en la ciudad de Buenos Aires, con sede en Pavón 2872 "A". Plazo de duración: 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto la explotación de confiterías, confiterías bailables, servicios relacionados con espectáculos, consignatario, mandatario, compra y venta de artículos afines y otros, inmuebles: y la actividad financiera. Capital Social: australes seiscientos mil (A 600.000), dividido en seiscientas cuotas de mil australes, valor nominal cada una, totalmente suscriptas por un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo. Administración: a cargo de tres gerentes en forma individual e indistinta, por el término de (1) ejercicio, siendo reelegibles. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de setiembre de cada año. Gerentes: Patricio Cunningham. Leopoldo Martiniano Ramón Crespo, y Esteban Alfredo Girola.

La Apoderada
Nº 12.785

POLAY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por acto privado de fecha 4/6/1990 el señor Roberto José Szurman, cede y transfiere las 300 cuotas que tiene y posee en POLAY S.R.L. a favor de doña Sara Lidia Sogolo de Teplitzki, argentina, casada, nacida el 4/1/1942, comerciante, L.C. 4.976.590, domiciliada en San Nicolás 4150, departamento 6, pisos 5º y 6º de Cap. Fed., y los actuales socios señores Mauricio Jorge Teplitzki y Sara Lidia Sogolo de Teplitzki, modificaron el artículo 6º del contrato social. Administración: La gerencia, representación legal y el uso de la firma social, estará a cargo de los precitados actuales socios, en forma indistinta.

El Socio Gerente
Nº 12.755

QUIMICA CINCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con fecha 6/90, se constituyó S.R.L. Socios: Ricardo Oscar Laplaze, arg., 25/8/50, casado, ingeniero, C.I.P.F. 6.227.397, Emilio Mitre 736, 5to. "E" de esta Cdad., Carlos Alberto Benavidez, arg., 15/11/46, casado, ingeniero, C.I.P.F. 4.637.934, Vuelta de Obligado 2274, 3ro. "10" de esta Cdad. y Pedro Duque, arg., 13/5/46, casado, comerciante, D.N.I. 8.254.648, Deheza 3519 de esta Cdad. Denominación: QUIMICA CINCO S.R.L., dom.: Deheza 4821 de esta Cdad. Duración: Cinco Años. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Industrial y Comercial: Mediante la industrialización, fabricación, comercialización, distribución, compra y venta de productos químicos y de limpieza para la industria y afines; detergentes, desinfectantes, blanqueadores, limpiadores de metales y vidrios, ablandadores de agua, solventes industriales, anticongelantes, limpiadores bactericidas, suavizantes, jabones especiales. 2) Importar y exportar. 3) Tomar, dar y ejercer representaciones y mandatos de expresas nacionales y/o extranjeras relacionadas directa o indirectamente con el presente objeto. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: Australes Seis Millones. Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año. Gerentes: Ricardo Oscar Laplaze, don Carlos Alberto Benavidez y don Pedro Duque.

El Apoderado
Nº 12.852

— ACLARACION —

STÄKEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la edición del 29 de junio de 1990, donde se publicó la citada sociedad, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el título y en el Texto:

DONDE DICE: TÄKTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DEBE DECIR: STÄKEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

e. 11/7 Nº 11.772 v. 11/7/90

SUPERMERCADO DE LA CARNE LYONS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 22/6/90. Socios: Ernesto Pedro Codino, argentino, 44 años, LE. 7.763.389, comerciante, casado, Gallo 428, Banfield, y Alberto Virginio Pucci, argentino, 54 años, DNI. 4.851.129, comerciante, casado, Pedro Etchegoyen 672, Burzaco. Denominación: "SUPERMERCADO DE LA CARNE LYONS S.R.L." Duración: 99 años. Objeto: a) Comerciales: Compraventa, faenamiento, troceo, abastecimiento de ganado y productos de granja; fabricación, venta y distribución de embutidos, chacinados y derivados de la carne, implantación de colonias ganaderas, tambos, criaderos, e instalaciones de mercados para el remate y venta de la carne; b) Industriales: Explotación de la industria frigorífica de la carne; la fabricación conservación y venta de chacinados; troceo de cerdos y vacunos; conservas, productos alimenticios derivados de la carne, industrialización de aves, huevos y productos de granja en general; c) Financiera: Mediante aporte o inversiones de capitales a empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales, con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley de entidades financieras y otras que requieran el concurso público, todo relacionado con su objeto social. Capital: A 20.000.000. Administración: ambos socios. Cierre de ejercicio: 30-6. Sede social: Pilcomayo 158, Capital.

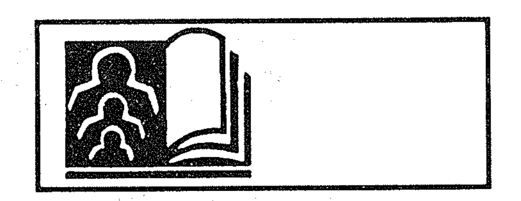
La Sociedad
Nº 12.821

TERMOPLASTICA LIBRA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Contrato privado del 15-10-89. Socios: Elvira Mabel Tassara, arg, casada, prof. ama de casa, nac. 24-6-55 DNI; 11.566.896, dom. Pte. Perón 1118 Lanús Oeste Pcia. Bs. As.; Mario Rubén Harneggett, arg, cas, prof. empleado, nac. 21-4-60, DNI 14.071.393 dom. Jorge Chaves 655 Lanús Oeste Pcia. de Bs. As.; y Lilian Susana Acevedo, arg, casada, prof. empleada, nac. 21-3-61 DNI 14.436.751, Dom Jorge Chaves 655 Lanús Oeste Pcia. Bs. As. 1) TERMOPLASTICA LIBRA S.R.L. 2) Noventa y nueve años a partir de su insc. en el Reg. Púb. Ccio. 3) La sociedad tiene por objeto la fabricación de conductores y accesorios eléctricos. Taller de inyección y extrusión termoplástica de productos propios y de terceros. Balancinado de chapa, matricería. Actividad comercial mediante la compra-venta, distribución, consignación y exportación de productos y mercaderías en general. Ejercicios de comisiones mandatos y representaciones; Actividades financieras las que sean necesarias y correspondan al giro de sus actividades comerciales y de mandatos y servicios, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público 4) Australes Tres Mil (A 3.000), dividido en trescientas (300) cuotas de diez australes (A 10) valor nominal cada una. 5) La Administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por el término de 2 ejercicios siendo reelegibles. 8) Cierre de ejercicio 31 de enero de cada año. 10) Sede social Directorio 86 8º C Capital Federal, Gerentes: Elvira Mabel Tassara, Mario Rubén Harneggett, Lilian Susana Acevedo y Miguel Angel Guacci, arg. cas. prof. ortopédico, nac. 20-2-52 DNI 10.181.084 domic. Pte. Perón 1118 Lanús Oeste Pcia. Bs. As., que acepta el cargo.

El Autorizado
Nº 12.723



1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

AMZ

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por asamblea del 6/10/89, se aumentó el capital a A 50.000, correspondiendo A 500 a capital comanditado y A 49.500 a comanditario, en acciones ordinarias, al portador de A 1 de valor nominal y 1 voto cada una; reformó su contrato en: Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: compra, venta, administración, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y parquización de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de propiedad horizontal; b) Agropecuarias: Por la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, compraventa de ganado y productos de la agricultura, y la industrialización primaria de productos agropecuarios; semilleros, forestaciones y reforestaciones; c) Financieras: por el aporte e inversiones de capital a particulares o sociedades por acciones, para negocios realizados o futuros; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; otorgamiento de créditos en general con o sin garantías, ajustables o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público. Autorizó la cesión del capital comanditado y calidad de socia de María Manuela Cordero de Zuccardi a María Eugenia Cazenave de Zuccardi, arg., nacida 23/9/52, D.N.I. 10.661.902, casada, comerciante, dom. Arenales 1974, piso 5, Cap. Fed. quien tiene la representación legal, por todo el plazo contractual. Escritura del 22/12/89, Fº 1564, Reg. 83, Cap. Fed.

El Escribano
Nº 12.799

RINCON DE GUAYQUIRARO

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Se hace saber por un día que por escritura del 27 de noviembre de 1989, se cedió el capital comanditado, se aumentó el capital y reformó el estatuto de "RINCON DE GUAYQUIRARO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", resuelto por Asamblea del 21 de febrero de 1989. Cesión: Socios comanditados a favor de los Sres. Bernardo Loitegui y Pedro Loitegui. Capital: A 100.000. Administración y representación: Socios comanditados. Fiscalización: Prescinde.

El Escribano
Nº 12.763

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

Ventas: Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 horas y
Suipacha 767, de 13 a 16 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 7.000,-

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 7.000,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 7.000,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 11.000,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 8.600,-

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 15.000,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 7.000,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 7.800,-

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 7.800,-

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 13.000,-

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 13.000,-

- **Nº 231 - Decreto Nº 841/84**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 — A 17.000,-

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 7.000,-

- **Nº 236 - Decreto Nº 3992/84**

  CODIGO PENAL
  Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 — A 13.000,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 9.800,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 11.000,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 24.200,-

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 27.400,-

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 18.600,-

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 12.200,-

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 29.600,-

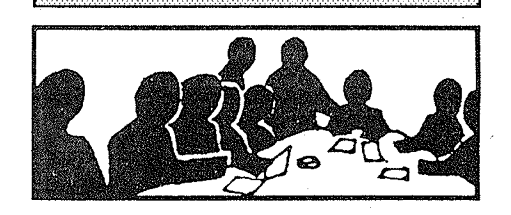
- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 7.000,-

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — A 8.600,-

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la "Asociación Gremial de Empleados de Escribanos de la Capital Federal" convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de julio de 1990 a las 19 horas en su local social, calle Rodríguez Peña 536/38 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación de la modificación estatutaria resuelta por Asamblea del 26/9/1980.
2º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el Secretario General y Secretario adjunto.

El Secretario General
e. 11/7 Nº 12.777 v. 13/7/90

"C"

CAJA DE CREDITO COOPERATIVA FLORESTA LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede de la Institución en la Av. Segurola 1599, Capital Federal, el día 30 de julio de 1990 a las 12,30 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario de la Institución suscriban el acta respectiva.
2º) Consideración de la reforma de los artículos Nº 5, Nº 9, Nº 10, Nº 14, Nº 45, Nº 48, Nº 49, Nº 51, Nº 55, Nº 60, Nº 68, Nº 69, Nº 74, Nº 80, Nº 82 del Estatuto Social de Caja de Crédito Coop. Floresta Ltda.

Buenos Aires, 3 de julio de 1990.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 32º de nuestros estatutos: La Asamblea General Extraordinaria se celebrará sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se ha reunido ya la mitad más uno de los socios.

El Presidente
e. 11/7 Nº 12.830 v. 13/7/90

"D"

DON GABRIEL
Sociedad en Comandita por Acciones
Registro I.G.J. 3917

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

Convócase a los señores socios solidarios y comanditarios de la Sociedad "Don Gabriel" Sociedad en Comandita por Acciones a Asamblea General Extraordinaria de Socios para el día 23 de julio de 1990 a las 11 hs. en segunda convocatoria en la oficina de la calle Tucumán 716, 1º Piso, Oficina "B" de Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Reorganización de la Administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social.
3º) Reforma del Contrato Social.
4º) Considerar la venta del departamento de propiedad exclusiva de la Sociedad, designado como Unidad Funcional número 11, ubicada en el quinto piso, de la finca sita en la Zona Norte de la Capital Federal, con frente a la calle Cerviño números 3884, 3886, 3888 y 3890 entre las calles Malabia y Lafinur. Inscripto el dominio a nombre de la Sociedad en la Matrícula número F.R. 18-4205/11.
5º) Considerar la venta del departamento de propiedad exclusiva de la Sociedad, designado como Unidad Funcional número 11, ubicada en el primer piso, de la finca sita en la Zona Norte de la Capital Federal, con frente a la calle Juncal número 2541 entre las calles Laprida y Anchorena. Inscripto el dominio a nombre de la Sociedad en la Zona Norte, Tomo 1342, Folio 68, departamento número 11, piso Nº 1, edificio Nº 11.318.

El Socio Solidario

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los Señores Socios deberán cumplimentar lo dispuesto por el Artículo Vigésimo del Contrato Social respecto del Depósito de Acciones en la Oficina de la calle Tucumán 716, 1º piso, Oficina "B" de Capital Federal en el horario de 12 a 17 hs. Se recuerda a los Señores Socios que el Artículo Vigésimo Tercero del Contrato Social establece lo siguiente: "Artículo Vigésimo Tercero: En segunda convocatoria cualquiera sea los asuntos que deban tratarse, se realizará con el número de socios y accionistas que concurran y cualquiera sea el capital que represente, adoptándose las resoluciones por simple mayoría de votos presentes.

e. 11/7 Nº 12.824 v. 13/7/90

"E"

EDINOR
Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 29.005

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1990, horas 10, en Sarmiento 246, Piso 7º, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentos Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550, Ejercicio vencido el 31/3/1990.
3º) Ratificación de lo actuado por el Directorio y Síndico.
4º) Consideración del resultado del ejercicio.
5º) Elección de Directores y Síndicos.

El Directorio
e. 11/7 Nº 12.818 v. 17/7/90

"G"

GLAS
S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de GLAS S.A.C.I. para el día 31 de julio de 1990, a las 18 horas, en la sede social de la Av. Pueyrredón 672, Capital Federal, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación requerida en el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1990.
2º) Distribución de honorarios al Directorio.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio
e. 11/7 Nº 12.783 v. 17/7/90

"J"

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
Sociedad Anónima
Registro Nº 1298

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en la 1ª convocatoria, para el día 28 de julio de 1990, a las 9 horas en Tte. Gral. J. D. Perón 1966, 3º Piso, departamento "B" y por falta de quórum en 2ª convocatoria a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar los documentos que cita el art. 234, inc. 1º, de la ley Nº 19.550, por el ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1990.
2º) Resolver sobre el destino de las utilidades.
3º) Fijar el número y elegir directores, síndicos, titular y suplente.
4º) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de junio de 1990.

El Directorio
e. 11/7 Nº 12.841 v. 17/7/90

"K"

KEMATEN
Sociedad Anónima
Nº Registro I.G.J.: 91.954

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, SIMULTANEAMENTE EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de KEMATEN S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, simultáneamente en primera y segunda convocatoria, a celebrarse el día 28 de julio de 1990, a las 9 horas, en Viamonte 1465, 6º Piso, Oficina 62, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma de los Estatutos Sociales en sus artículos 8, 11 y 16.
2º) Conversión de las acciones de la sociedad, actualmente "nominativas no endosables" a "acciones al portador" y su emisión y canje.
3º) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio económico finalizado el 28 de febrero de 1990.
4º) Tratamiento de los Resultados del Ejercicio.
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
6º) Elección de un Director Suplente.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

La presente citación reviste el carácter de convocatoria simultánea; para el caso de fracasar el llamado en primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera. Los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito, o bien, cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

e. 11/7 Nº 12.800 v. 17/7/90

"L"

LINEA 10
Sociedad Anónima
(I.G.J. Exp. Nº 54.790)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 31 de julio de 1990 a las 19 horas, en los salones del Club Barracas Juniors, ubicado en la calle Río IV Nº 1400, Capital Federal; con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar con el presidente el acta de la Asamblea;
2º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de evolución del patrimonio neto, cuadros explicativos anexos, informe del Consejo de Vigilancia y dictamen de la auditoría externa; correspondientes al ejercicio económico Nº 11 cerrado el 31 de agosto de 1988;
3º) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1988;
4º) Aprobación de las gestiones de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización durante el ejercicio económico Nº 11;
5º) Remuneración de los directores y consejeros de vigilancia por las gestiones cumplidas durante el ejercicio Nº 11, cerrado el 31 de agosto de 1988 aún en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley de Sociedades en razón de las funciones técnico-administrativas cumplidas por cada uno de ellos;
6º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de evolución del patrimonio neto, cuadros explicativos anexos, informe del Consejo de Vigilancia y dictamen de la auditoría externa; correspondientes al ejercicio económico Nº 12 cerrado el 31 de agosto de 1989;
7º) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1989;
8º) Aprobación de las gestiones de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización durante el ejercicio económico Nº 12;
9º) Remuneración de los directores y consejeros de vigilancia por las gestiones cumplidas durante el ejercicio Nº 12 cerrado el 31 de agosto de 1989 aún en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley de Sociedades en razón de las funciones técnico-administrativas cumplidas por cada uno de ellos;
10º) Determinación del número de directores que compondrán el Directorio y su elección por dos años a computar desde el 1 de setiembre de 1989;
11º) Determinación del número de consejeros que integrarán el Consejo de Vigilancia y elección de sus integrantes por tres (3) años a computar desde el 1 de setiembre de 1989;
12º) Resolución sobre la situación de los internos sin contrato de explotación (números 16, 36, 39, 45, 47, 51, 61, 62, 63, 66, 67, 71, 73, 75, 76 y 77).

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para obtener la inscripción en el libro de registro de asistencia a asambleas y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 segundo párrafo de la Ley de Sociedades, deberán cursar a la Sociedad la pertinente comunicación de asistencia hasta el día 26 de julio a las 17 horas.

e. 11/7 Nº 12.835 v. 17/7/90

"M"

MIDLAND COMERCIAL
Sociedad Anónima
I.G.J. Nº 5899

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 31 de julio de 1990 a las 18 horas en la sede social, Perú Nº 590, 5º Piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas escrutadores para confeccionar y firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Anexos pertinentes e Informe del Consejo de Vigilancia correspondientes al ejercicio Nº 40 finalizado el 31 de marzo de 1990.
3º) Ratificación de lo resuelto por el Directorio en cuanto a la absorción de pérdidas acumuladas al 31 de marzo de 1990, aplicando en forma parcial el Ajuste Integral del Capital Social a dicha fecha, luego de agotar los saldos de Reserva Voluntaria y Reserva legal, en ese orden. Este punto será tratado en Asamblea Extraordinaria.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia. Consideración de las remuneraciones abonadas a Directores por el desempeño de funciones técnico-administrativas (en total A 397.999.806,27 en valores ajustados al 31/3/90), correspondientes al ejercicio finalizado el 31/3/90, el cual arrojó quebrantos.
5º) Determinación de los honorarios al Consejo de Vigilancia.
6º) Fijación del número de Directores para el Ejercicio Nº 41.
7º) Elección de los miembros que integrarán el Directorio.

8º) Fijación del número de Accionistas que integrarán el Consejo de Vigilancia como titulares y suplentes para el ejercicio Nº 41.
9º) Elección de los miembros que integrarán el Consejo de Vigilancia.
Buenos Aires, 2 de julio de 1990.
El Directorio

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que el Registro de Acciones de la Sociedad es llevado por la Caja de Valores S.A. y por lo tanto, para asistir a la Asamblea deberán presentar sus acciones o certificado de depósito de aquella entidad o de la institución bancaria o autorizada donde se hallen depositadas, en la sede de la Sociedad, calle Perú Nº 590, Piso 6º, Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, hasta el día 25 de julio de 1990. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder con su firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. (Art. 238 Ley 19.550).
e. 11/7 Nº 12.823 v. 17/7/90

"R"

RENAULT ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 31 de julio de 1990, a las 15 horas, en la Sede Social Maipú 311, Piso 20, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Modificación de los Artículos 5º, 6º, 8º, 10º, 17º, 24º, 25º, 27º y eliminación del Título Octavo, "Disposiciones Transitorias".
3º) Capitalización parcial de la cuenta "Ajuste Integral del Capital", sobre la base de las cifras reexpresadas al 31/3/1990, por la suma de A 212.829.142.720 a razón del 8000 % sobre el capital actualmente en circulación y consecuente aumento de capital y emisión de acciones.
4º) Conversión de las actuales acciones cartulares por: a) Acciones escriturales, y b) Cambio del Valor Nominal, según lo resuelto al considerar el punto 2) precedente.
5º) Aumento de capital y emisión de acciones ordinarias (1 voto), por hasta VA N 530.000.000.000 a ser ofrecidas por suscripción, con o sin prima de emisión y con goce de dividendo a partir del primer día del ejercicio en el cual se resuelva dicha emisión. Delegación en el Directorio de todas las facultades establecidas en los Artículos 188 y 202 de la Ley de Sociedades Comerciales, respecto de dicha emisión.
6º) Emisión de obligaciones negociables no convertibles en acciones por un monto de hasta 30 millones de dólares estadounidenses o su equivalente en la moneda de curso legal en la República Argentina, según clases, series, criterios de actualización y demás condiciones de emisión que oportunamente fije el Directorio.
7º) Para el caso de que las emisiones de valores previstas en los puntos 3), 5) y 6) precedentes, resulten aprobadas, resolución sobre la opción exigida por el Decreto Nº 289/90.
El Directorio

NOTA: Los puntos 2), 4) y 7) del precedente Orden del Día serán tratados con carácter de Asamblea Extraordinaria. Se recuerda a los Señores Accionistas que para su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un Banco, Caja de Valores u otra institución autorizada, de conformidad con el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y la Resolución Nº 110/87 de la Comisión Nacional de Valores, hasta el 25 de julio de 1990, inclusive en Maipú 311, Piso 16º, Capital Federal, en el horario de 9 a 13 horas.
e. 11/7 Nº 12.768 v. 17/7/90

ROCABLANC
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1990, a las 19 hs. en el local social de Avda. Las Heras 2601 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Motivo de la Convocatoria fuera de término.
3º) Consideración Documentación Artículo 234, Inciso 1º de la Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/3/89 y el 31/3/90.
4º) Aprobación Gestión Directores y elección de los mismos.
5º) Elección Síndico Titular y Suplente, de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea General Extraordinaria convocada para la misma fecha.
6º) Conversión de las acciones nominativas no endosables en acciones al portador.
El Presidente
e. 11/7 Nº 12.736 v. 17/7/90

ROCABLANC
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio de 1990, a las 18 hs. en el local social de Avda. Las Heras 2601 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar juntamente con el Señor Presidente el Acta de la Asamblea.
2º) Aumento del Capital Social a A 100.000.-.
3º) Supresión de la Sindicatura.
4º) Modificación del Estatuto y ordenamiento de su texto.
El Presidente
e. 11/7 Nº 12.738 v. 17/7/90

"T"

TOLMI
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1990, a las 11 horas, en Córdoba 991, 2º Piso, Dpto. "C", Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Justificación realización Asamblea fuera de término.
2º) Consideración Ajuste de Capital.
3º) Consideración documentación Art. 234 Ley 19.550 por ejercicio cerrado el 31/12/89 y tratamiento de la utilidad.
4º) Fijación honorarios Directorio.
5º) Consideración actuación del Directorio.
6º) Fijación del número de Directores y su elección.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio

NOTA: Los Accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para que se inscriba en el Libro de Asistencia (Art. 238, Ley 19.550). En cumplimiento del Art. 237, Ley 19.550, la Asamblea General Ordinaria se celebrará en Segunda Convocatoria por razones de quórum a las 15 horas del día 30 de julio de 1990, en el mismo lugar.
e. 11/7 Nº 12.727 v. 17/7/90

TOLMI
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de julio de 1990, a las 17 horas, en Córdoba 991, 2º Piso, Dpto. "C", Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación de los Artículos 4 y 5 de los Estatutos Sociales. Aumento de Capital (Art. 235 Ley 19.550).
2º) Elección de dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio

NOTA: Los Accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para que se inscriba en el Libro de Asistencia (Art. 238, Ley 19.550). En cumplimiento del Art. 244, Ley 19.550, la Asamblea General Extraordinaria se celebrará en segunda convocatoria por razones de quórum a las 20 horas del día 30 de julio de 1990, en el mismo lugar.
e. 11/7 Nº 12.728 v. 17/7/90

TRONEX
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de la Empresa que gira bajo la denominación de TRONEX S.A., a Asamblea General Ordinaria, en su sede social de la calle Sunchales 520, Capital Federal, para el día 30 de julio de 1990, a las 18 horas en primera convocatoria, o a las 19 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
2º) Aprobación de todo lo actuado por el Directorio y Síndico.
3º) Consideración documentos prescriptos art. 234 de la Ley 19.550/72 y Ley 22.903 correspondientes al séptimo Ejercicio Económico finalizado el 31 de marzo de 1990.
4º) Distribución de utilidades.
5º) Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año.
El Directorio
e. 11/7 Nº 12.767 v. 17/7/90

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

José A. Sarubbi, Martillero Público, avisa que Hideyuki Ikemiya domiciliado en Alsina 3008 de Cap. vende a Héctor Escudero domiciliado en Monteagudo 170- 5to. "A" de Cap. el Fondo de Comercio de Quiosco - Librería- Juguetería ubicado en A. ALSINA 2492 - P.B. de Cap. Las oposiciones de Ley al intermediario, Larrea 236- 8vo. "36"- Capital.
e. 11/7 Nº 12.766 v. 17/7/90

Sergio Eduardo González, transfiere su local de Casa De Lunch, Café Bar, Despacho de Bebidas, sito en la calle ALVAREZ THOMAS 1362, P.B., a Leonor Mabel Chiarini, Reclamos de ley mismo local.
e. 11/7 Nº 12.752 v. 17/7/90

Ramón Moreda, Martillero Público, con oficinas en la calle Cadiz Nº 3747, Capital, comunica que con su intervención, José María Alvarez, vende, cede y transfiere libre de todo pasivo, el cincuenta por ciento de la parte indivisa que tiene y le corresponde a Daniel Martínez Fernández, del negocio de Panadería, Fábrica de Masas y Elaboración de Emparedados, denominado "La Argentina" sito en AV. DE LOS INCAS Nº 5260/64, de esta Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
e. 11/7 Nº 12.844 v. 17/7/90

"P"

Se avisa que el señor Avelino Barcala vende a la señorita María Isabel Docampo Rey su negocio de Hotel Residencial sito en la calle PASCO 492 Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en la calle Pavón 1435. Capital.
e. 11/7 Nº 12.816 v. 17/7/90

Se avisa que el señor Avelino Barcala vende a la señorita María Isabel Docampo Rey su negocio de Albergue Transitorio sito en la calle PAVON 1435. Capital, libre de toda deuda gravamen Reclamos de ley en el mismo negocio.
e. 11/7 Nº 12.815 v. 17/7/90

B.F.B. S.R.L., representada por su socio Gerente Fernando A. Bonet, avisa que transfiere a María del Carmen Cappiello, negocio de Garage Comercial sito en la calle PIEDRAS Nº 1334, P.B., Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio de partes mismo negocio.
e. 11/7 Nº 12.796 v. 17/7/90

"S"

Se avisa por cinco días que Suipacha 214 S.R.L. vende a Mariano Ernesto Cantiello en negocio de Bar, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas denominado "Chic", sito en SUIPACHA 214 Capital. Reclamos de ley escribano Julio César Santiago calle Tucumán 1748 piso 3 oficina 6 Capital.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 28/6 al 4/7/90.
e. 11/7 Nº 11.506 v. 17/7/90

"U"

El Dr. José Daniel Mosquera, abogado, oficinas Tte. Gral. Perón 1410 2º piso, Te. 40-4168, avisa: Que el señor Nelson Marcovich Rehermann vende al señor Miguel Pedro Claus, el negocio del ramo de Restaurante, Café, Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Helados (sin elaboración) (203001-003-002-004-202009) sito en esta ciudad, calle URUGUAY 767 P.B. sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.
e. 11/7 Nº 12.781 v. 17/7/90

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ARLONG
S.A.

Comunica que ARLONG S.A. por acta del 8/6/90 designó el siguiente Directorio: Presidente: Carlos Enrique Roman. Suplente: Juan Antonio Tallo.
El Escribano
e. 11/7 Nº 12.814 v. 11/7/90

"B"

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
S.A.

Y BANK OF AMERICA
S.A.

FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 83 inc. 3ro. de la ley 19.550, se hace saber que el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 407 Capital Federal, inscripto en el Registro Público de Comercio el 21.11.1905, Nro. 4, Folio 32, Libro 20, Tomo "A" y el BANK OF AMERICA S.A. con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 525 Capital Federal inscripto en el Registro Público de Comercio el 29.12.69, Nro. 6468, Folio 308, Libro 70 de Estatutos Nacionales firmaron el 30.4.90 un acuerdo de compra de acciones y compromiso previo de fusión por incorporación del Bank of America S.A.
Dicho acuerdo fue aprobado por acta de Directorio del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. de fecha 23.4.90 y por acta de Directorio del Bank of America S.A. del 2.4.90.
Por Asamblea Extraordinaria del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. de fecha 29 de junio

de 1990 y por Asamblea Extraordinaria del Bank of América S.A. del 29 de junio de 1990, se aprobo el mencionado acuerdo, resolviendo su fusión mediante la incorporación de la segunda a la primera ad referéndum de la aprobación del Banco Central de la República Argentina, Bolsa de Comercio de Buenos Aires y Comisión Nacional de Valores.

El capital social de la sociedad incorporante no será aumentado en virtud de ser la misma propietaria de la totalidad de las acciones de la incorporada.

Valuación del Activo y Pasivo de las Sociedades, según Balance Especial al 28 de Febrero de 1990: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.: Activo: ₳ 3.058.445.143.000. Pasivo: ₳ 2.630.538.769.000. Bank of America S.A.: Activo: ₳ 218.277.633.000. Pasivo: ₳ 197.804.685.000.

La Abogada
e. 11/7 Nº 12.729 v. 13/7/90

"C"

CELULOSA JUJUY S.A.

Se hace saber por un día que la Sociedad CELULOSA JUJUY S.A. por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 17-5-90 designó los nuevos Directores y por reunión de Directorio del 17-5-90 acta 491, se distribuyeron los cargos, quedando formado de la siguiente forma: Presidente: Ing. Federico Bertil Kindgard, Vicepresidente: Dr. Carlos Alberto Prats, Directores Titulares: Dr. Jorge Emiliano Ronderos, Sr. Claudio Kühl, Dr. Alberto Angel Puletti y Dr. Mario Calafell Loza, Directores Suplentes: Lic. Luis María Martí Correa, Escribano Félix Alberto Zamudio (h.) y Dr. Jorge R. De Nuble.

El Directorio
e. 11/7 Nº 12.834 v. 11/7/90

CIRCULOS INTEGRADOS S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CAPITAL FEDERAL

Personería Jurídica acordada por el Registro Público de Comercio el 3 de marzo de 1982, bajo el número 803, Libro 96, Tomo "A" de Sociedades Anónimas.

Plan aprobado con fecha 22 de febrero de 19831 por Resolución número 033 de la Inspección General de Justicia de la Nación.

POR UN DIA

Resultados de los actos de adjudicación de productos, efectuados en esta Capital Federal, el mes de enero de 1990.

ADJUDICACIONES POR SORTEO.

CARACTERISTICA "IC1".-

0001023.- 0002024.- 0003024.- 0004024.- 0005024

CARACTERISTICA "IC8".-

0002095.- 0003095.- 0010095.- 0011087.- 0014087.- 0018083
0019024.- 0020083.- 0023083.- 0024095.- 0029095.- 0030095
0031095.- 0032087.- 0033024.- 0036087.- 0043087.- 0044083
0045095.- 0047023.- 0053095.- 0055083.- 0058095.- 0059095
0060095.- 0061095.- 0062023.- 0064095.- 0069024,- 0072024
0075087.- 0076074.- 0079087.- 0083083.- 0086087,- 0088095
0089095.- 0090095.- 0091087.- 0094098.- 0095087.- 0096074
0097074.- 0100095.- 0101025.- 0108029.- 0109098.- 0110087
0112024.- 0120087. 0125087.- 0128083.- 0134024.- 0135024
------- - 0137083.- 0138095.- 0144048.- 0150095.- 0154074
0157087.- 0158073.- 0160074.- 0170095.- 0171083.- 0182087
0184048.- 0203095.- 0204095.- 0208083.- 0218074.- 0222095
0229087.- 0234029.- 0236048.- 0238024.- 0240095.- 0242095
0243048.- 0244095.- 0245083.- 0246095.- 0247083.- 0248095
0249095.- 0250095.- 0251095.- 0252095.- 0253095.- 0254095
0255095.- 0256087.- 0257087.- 0258095.- 0259095.- 0260083
0261095.- 0262087.- 0263095.- 0264095.- 0265095.- 0266095
0267087.- 0282095.- 0283095.- 0284095.- 0285095.- 0286095
0287095.- 0288095.- 0289095.- 0290095.- 0291095.- 0292095
0293095.- 0294095.- 0295095.- 0296095.- 0297095.- 0298095
0299095.- 0300095.- 0301095.- 0302095.- 0303095.- 0304095
0305095.- 0306095.- 0307095.- 0308095.- 0309095.- 0310095
0311095.- 0312095.- 0313095.- 0314095.- 0315095.- 0316095
0317095.

CARACTERISTICA "AR8".-

0002095

CARACTERISTICA "AS8".-

0004095

CARACTERISTICA "AT8".-

0006024

CARACTERISTICA "A04".-

0102001.- 0103041.- 0104035.- 0105056.- 0106024

CARACTERISTICA "A06".-

0063059.- 0067030.- 0068077.- 0069010

CARACTERISTICA "A08".-

0022074.- 0023031.- 0027009.- 0028061.- 0029090.- 0033038
0034083.- 0036037.- 0037077.- 0038017.- 0039071.- 0040049
0041066.- 0043034.- 0044080.- 0045071.- 0047048.- 0051011
0053074.- 0054077.- 0056051.- 0057089.- 0058083.- 0059087 /0069023
0060031.- 0061055.- 0062017.- 0063072.- 0066069.-/0070083
0072064.- 0074073.- 0076011.- 0083098.- 0084034.- 0087083
0088025.- 0089078.- 0090014.- 0091007.- 0095083.- 0105083
0108087.- 0110074.- 0113073.- 0120095

CARACTERISTICA "BA6".-

0003003.- 0005033.- 0006044.- 0007066.- 0008058.- 0013048
0016025

CARACTERISTICA"BA8".-

0001073.- 0002048.- 0003017.- 0006035.- 0007088.- 0010073
0013059.- 0015048.- 0016083.- 0017023.- 0018007.- 0020006
0021023.- 0022008.- 0027074.- 0028021.- 0030035.- 0042034
0046008.- 0049025.- 0054034.- 0063073.- 0071083.- 0074083
0078073

CARACTERISTICA "BE0".-

0001006.- 0002006.- 0003006

CARACTERISTICA "BE8".-

0001087.- 0002024.- 0004087.- 0005024.- 0013048.- 0023073
0027083.- 0042087.- 0046095.- 0047095.- 0048095

CARACTERISTICA "BR0".-

0001006.- 0002006

CARACTERISTICA "BR8".-

0001087.- 0002073.- 0003025.- 0014095.- 0015095

CARACTERISTICA "BSO-".-

0001006

CARACTERISTICA "BS8".-

0034095.- 0037095

CARACTERISTICA "BT8".-

0001099.- 0005095.-/0006095.- 0007024.- 0008095.- 0013024

0020087.- 0021095.- 0022095

CARACTERISTICA "BO4".-

0126028.- 0127029.- 0130024

CARACTERISTICA "BO8".-

/0058066.-
0018016.- 0045100.-/0061090.- 0076063.- 0086069.- 0088098

0091028.- 0098076.- 0104049.- 0107058.- 0108095.- 0109077

0110015.- 0114086.- 0116077.- 0118008.- 0120092.- 0121095

0122071.- 0130006.- 0131025.- 0140051.- 0141030.- 0142086

0147059.- 0155066.- 0157006.- 0159031.- 0160008.- 0162030

/0169089.-
0163051.- 0166089.-/0170095.- 0171088.- 0172065.- 0173094

0177029.- 0180087.- 0182041.- 0183003.- 0188031.- 0189097

0192081.- 0196031.- 0201030.- 0203012.- 0208029.- 0210069

0216003.- 0217025.- 0218019.- 0219007.- 0220044.- 0221025

0228008.- 0231083.- 0236088.- 0238043.- 0243099.- 0245083

0272035.- 0303035

CARACTERISTICA "CE4".-

0001006.- 0002029.- 0003024.- 0004029

CARACTERISTICA "CE8".-

0001087.- 0003083.- 0004087.- 0006095.- 0007095.- 0008095

0009095

CARACTERISTICA "CZ8".-

0007095.- 0008095.- 0009083.- 0011095.- 0012095

CARACTERISTICA "CO4".-

0152050.- 0166012.- 0210030.- 0240002.- 0242030.- 0243016

0248016.- 0249049.- 0255016.- 0256006.- 0257048.- 0260058

0265020.- 0266048.- 0267016.- 0268029.- 0269011.- 0270001

0272025.- 0274017.- 0276025.- 0277004.- 0280035.- 0282008

0283048.- 0284025.- 0285008.- 0286008.- 0287048.- 0288024

0290008.- 0292025.- 0293025.- 0294011.- 0295048.- 0296023

0297029.- 0298025.- 0299011.- 0300048.- 0301034.- 0302048

0304035.- 0305024.- 0306024.- 0307034.- 0308025.- 0309048

0311048.- 0312025.- 0313035.- 0314048.- 0317008.- 0320029

0323029.- 0327048.- 0328029.- 0330029

CARACTERISTICA "CO6".-

0036064.- 0063048.- 0140010.- 0143028.- 0151035.- 0153079

0156071.- 0168012.- 0179022.- 0184036.- 0189034.- 0192078

0195046.- 0199069.- 0200014.- 0205073.- 0207019.- 0209079

0211019.- 0213041.- 0214041.- 0215046.- 0218038.- 0219006

0220060.- 0221014.- 0225035.- 0226023.- 0227074.- 0228035

0229078.- 0233044.- 0237071.- 0238027.- 0243048.- 0245054

0246051.- 0251016.- 0253069.- 0256073.- 0258044.- 0261042

0264078.- 0265017.- 0269051.- 0271074.- 0273035.- 0276011

0277032.- 0278035.- 0280018.- 0283032.- 0285048.- 0287005

0289017.- 0293038.- 0302023.- 0309039.- 0310073.- 0311048

0323007.- 0333007.- 0342036.- 0343073.- 0344011.- 0346073

0360025.- 0362071.- 0365007.- 0367074.- 0371048.- 0380006

0381011.- 0386048.- 0388074.- 0389074.- 0390074.- 0394074

0399048

CARACTERISTICA " CO8".-

0004095.- 0007095.- 0009087.- 0010048.- 0011087.- 0012024

0013083.- 0018087.- 0019087.- 0021034.- 0024048.- 0027087

0031073.- 0032087.- 0034048.- 0039095.- 0040073.- 0043024

0048083.- 0058083.- 0061083.- 0066083.- 0067024.- 0070087

0075095.- 0077095

CARACTERISTICA "DO8".-

/ 0033006.- 0034035.- 0036015.- 0038030.- 0040083
0005098.- 0028037.- 0031082.-/0043052.- 0046077.- 0052027

0059069.- 0060076.- 0063007.- 0064094.- 0067075.- 0071003

0072003.- 0082054.- 0086059.- 0087083.- 0090011.- 0091095

0092019.- 0093048.- 0099006.- 0102021.- 0104024.- 0105011

0107021.- 0110090.- 0113048.- 0116008.- 0117068.- 0124011

0127089.- 0132078.- 0220098

CARACTERISTICA "EA8".-

0001095.- 0010083.- 0020083.- 0024095

CARACTERISTICA "EB8".-

0002024.- 0003087.- 0005087.- 0007074.- 0008095.- 0009073

0013087.- 0015083.- 0023095.- 0039087.- 0044029.- 0045083

0050095.- 0052029.- 0053029.- 0055023.- 0056095.- 0059095

0060095.- 0065095.- 0066095.- 0067095.- 0069095.- 0070095

CARACTERISTICA "EO1".

0001024

CARACTERISTICA "E06".-

0211042.- 0212018.- 0218054.- 0242035.- 0244025.- 0246077
0249005.- 0252075.- 0253016.- 0254035.- 0255059.- 0259077
0260023.- 0261027.- 0262062.- 0264073.- 0267080.- 0268078
0269017.- 0270071.- 0271080.- 0273078.- 0276011.- 0279038
0280044.- 0284011.- 0287062.- 0289030.- 0290003.- 0291073
0293025.- 0294013.- 0295035.- 0297007.- 0299033.- 0300017
0301059.- 0305025.- 0306035.- 0315025.- 0317074.- 0318023
0319006.- 0322029.- 0324048.- - - - - - 0326048.- 0329073
0330073.- 0337024.- 0341029.- 0342029.- 0343029.- 0344029
0346029.- 0347029.- 0348029

CARACTERISTICA "E08".-

0030077.- 0049097.- 0053091.- 0054046.- 0068071.- 0076024
0077031.- 0081032.- 0082075.- 0088024.- 0094035.- 0096009
0097094.- 0102030.- 0107084.- 0109042.- 0110053.- 0111001
0112041.- 0113067.- 0114005.- 0115035.- 0118035.- 0122053
0124030.- 0126025.- 0130084.- 0143087.- 0144016.- 0145024
0147044.- 0148011.- 0150095.- 0153028.- 0154041.- 0158094
0160094.- 0161064.- 0163029.- 0164058.- 0166020.- 0167086
0168001.- 0169051.- 0170020.- 0171087.- 0174039.- 0175047
0176051.- 0178016.- 0181089.- 0182089.- 0184083.- 0185087
0186083.- 0187035.- 0190094.- 0194010.- 0200009.- 0208095
0211087.- 0216044.- 0217034.- 0219044.- 0220090.- 0222054
0224085.- 0227096.- 0238046.- 0239094.- 0240059.- 0246054
0252064.- 0255059.- 0257094.- 0263038.- 0265006.- 0266005
0270033.- 0276008.- 0277051.- 0280090.- 0285017.- 0288038
0291059.- 0293025.- 0296095.- 0309073.- 0313073.- 0317099
0325018.- 0326073.- 0332048.- 0339018.- 0357073.- 0360094
0366006.- 0367099.- 0370023.- 0376017.- 0383025.- 0401030
0406014.- 0414078.- 0427025.- 0449007.- 0455073.- 0458035
0470073.- 0471048.- 0473048.- 0490098.- 0491008.- 0498048
0507087.- 0510095.- 0515087.- 0517025.- 0519083.- 0521098
0524095.- 0530024.- 0536083.- 0537024.- 0548035.- 0553087
0556074.- 0563087.- 0570083.- 0571024.- 0577095.- 0579087
0582025.- 0591073.- 0592087.- 0594086.- 0597024.- 0600087
0604048.- 0605087.- 0608083.- 0615083.- 0619095.- 0620087
0625073.- 0635024.- 0643029.- 0645087.- 0646087.- 0647087
0649095.- 0650095.- 0651087.- 0652087.- 0653095.- 0658095
0660095.- 0661095.- 0662095.- 0663095.- 0664095.- 0665095
0666095.- 0667095.- 0668095.- 0669095.- 0671095.- 0672095
0673095.- 0674095.- 0675095.- 0676095.- 0677095

CARACTERISTICA "G04".-

0032003.- 0164051.- 0180051.- 0181029.- 0184027.- 0187043
0188054.- 0190030.- 0191027.- 0195008.- 0196016.- 0197023
0203014.- 0204029.- 0206024.- 0211001.- 0214021.- 0221007
0224025.- 0228048.- 0232023.- 0233029.- 0234034.- 0238010
0239025.- 0240011.- 0241035.- 0244025.- 0245024.- 0246029
0247023.- 0250024.- 0251014.- 0252033.- 0253048.- 0259035
0263048.- 0264048.- 0265029.- 0267023.- 0268029.- 0269024
0270029.- 0271029.- 0272029

CARACTERISTICA "G08".-

0008087.- 0009095.- 0022095.- 0026095.- 0042074.- 0043073
0044087.- 0045083.- 0049095.- 0051095

CARACTERISTICA "HA8".-

0009083.- 0016048.- 0017095.- 0018087.- 0020035.- 0022083
0025083.- 0033095

CARACTERISTICA "HB4".-

0004042.- 0010048.- 0011025.- 0018048.- 0019029

CARACTERISTICA "HB8".-

0023074.- 0033083.- 0034087.- 0040024.- 0045048.- 0048087
0076073.- 0077083.- 0081095.- 0082095.- 0083095

CARACTERISTICA "HC4".-

0001056.- 0002007.- 0004029.- 0005035.- 0006035.- 0007029
0008025.- 0009023

CARACTERISTICA "HC8".-

0004048.- 0005007.- 0008011.- 0011099.- 0012038.- 0021048
0024073.- 0027024.- 0033024.- 0036083.- 0046024.- 0049024
0050095.- 0057083.- 0063095.- 0064087.- 0066024.- 0067087
0072048.- 0073083.- 0085095.- 0086087.- 0087095.- 0088095
0090095.- 0091095.- 0092095

CARACTERISTICA "HD8".-

0001083.- 0002087.- 0006095.- 0007083.- 0008095.- 0009083
0011087.- 0012087.- 0014083.- 0016073.- 0024095.- 0025087
0027095.- 0028095.- 0029095

CARACTERISTICA "HE8".-

0001078.- 0002048.- 0003048.- 0005073.- 0007034.- 0008087
0009098.- 0016095.- 0017073.- 0018095.- 0020095.- 0021095

CARACTERISTICA "HZ8".-

0001083.- 0007083.- 0008095.- 0009095

CARACTERISTICA "HO3".-

0081046.- 0166037.- 0172029.-0174023

CARACTERISTICA "HO5".-

0128013.- 0131016.- 0132007.- 0134014.- 0136035.- 0137044

0138050.- 0139059.- 0140041.- 0142044.- 0143006

CARACTERISTICA "HO8".-

0066016.- 0081034.- 0085022.- 0087013.- 0093081.- 0097035

0100055.- 0107011.- 0108048.- 0109042.- 0112038.- 0113009

0115068.- 0118047.- 0123003.- 0124083.- 0127009.- 0128077

0130013.- 0131090.- 0132067.- 0135077.- 0138052.- 0139001

0140056.- 0143047.- 0144090.- 0146022.- 0149072.- 0150046

0152027.- 0153092.- 0154074.- 0155026.- 0162003.- 0163097

0164001.- 0165066.- 0166087.- 0167054.- 0168024.- 0169077

0171038.- 0173076.- 0174006.- 0175080.- 0178080.- 0179087

0184056.- 0186043.- 0187032.- 0189085.- 0192003.- 0193003

0194006.- 0195039.- 0196076.- 0198026.- 0199058.- 0200017

0203097.- 0204094.- 0210027.- 0211019.- 0212001.- 0213035

0214033.- 0215095.- 0217017.- 0218067.- 0221098.- 0224059

/0233090.- 0234029.- 0236018.- 0238011

0225020.- 0227094.- 0228083.- 0229059.- 0232021.- 0240076

0241068.- 0243017.- 0244059.- 0245043.- 0246029.- 0247035

0248096.- 0249024.- 0250028.- 0251001.- 0252024.- 0256008

0258089.- 0263088.- 0265034.- 0266051.- 0268018.- 0270007

0272054.- 0274008.- 0276003.- 0279006.- 0280049.- 0284016

0285025.- 0290017.- 0291048.- 0295080.- 0296094.- 0297049

0298009.- 0300069.- 0302016.- 0303095.- 0305087.- 0308025

0311086.- 0313011.- 0314038.- 0315025.- 0316011.- 0317014

0319076.- 0320007.- 0323073.- - - - -.- 0324073.- 0325088

0326015.- 0327011.- 0329088.- 0330017.- 0332067.- 0333031

0334045.- 0339007.- 0341090.- 0347008.- 0348064.- 0349007

0350085.- 0353017.- 0357039.- 0360094.- 0364014.- 0366083

0370017.- 0373092.- 0381093.- 0382073.- 0385010.- 0388092

0389030.- 0398035.- 0401019.- 0407027.- 0412035.- 0417094

0419053.- 0420007.- 0441095.- 0442025.- 0454009.- 0461035

0463048.- 0467087.- 0474025.- 0475083.- 0480007.- 0482090

0504074.- 0506074.- 0511074.- 0523087

CARACTERISTICA "IB4".-

0045002.- 0048038.- 0051030.- 0052029.- 0053030.- 0054053

0055059.- 0056030.- 0058025.- 0060023.- 0063014.- 0065035

0069023.- 0071048.- 0072006.- 0073023.- 0074024.- 0079008

0083029.- 0084029.- 0085029

CARACTERISTICA "IB8".-

0001053.- 0003011.- 0004062.- 0005086.- 0006025.- 0007019

0008062.- 0009032.- 0010029.- 0013010.- 0014013.- 0016083

0017027.- 0019057.- 0020011.- 0022067.- 0023094.- 0025058

0029021.- 0030064.- 0034029.- 0035085.- 0038090.- 0042091

0045059.- 0046005.- 0048017.- 0052001.- 0053091.- 0054016

0056087.- 0066030.- 0071030.- 0079076.- 0080083.- 0090025

0094057.- 0096027.- 0102014.- 0103076.- 0109085.- 0114015

0115019.- 0121081.- 0125033.- 0129014.- 0134079.- 0136067

0144035.- 0147043.- 0148007.- 0154008.- 0155087.- 0162048

0163011.- 0169069.- 0173039.- 0176017.- 0182076.- 0186017

0187017.- 0190025.- 0191073.- 0193088.- 0198069.- 0205048

0209048.- 0221006.- 0222017.- 0225087.- 0231007.- 0246088

0249083.- 0253083.- 0259078.- 0264034.- 0265025.- 0267073

0273048.- 0275083.- 0276087.- 0296048.- 0297034.- 0298074

0299095.- 0312073.- 0314083.- 0315083.- 0317073.- 0321087

0327083.- 0329095.- 0332098.- 0333095.- 0334024.- 0342083

0348095.- 0354095.- 0357088.- 0359024.- 0360024.- 0364083

0366095.- 0380087.- 0384098.- 0397083.- 0399034.- 0402095

0403088.- 0418095.- 0419024.- 0421095.- 0423095.- 0424095

0425098.- 0426087.- 0427095.- 0430095.- 0431095.- 0435095

0436095.- 0437095.- 0438095.- 0439095.- 0440095.- 0441095

0442095

CARACTERISTICA "JO8".-

0098032.- 0099083.- 0100024.- 0103010.- 0106064.- 0108044

0114035

CARACTERISTICA "KW8".-

0003095.- 0006073.- 0008083.- 0011087.- 0014095

CARACTERISTICA "KO8".-

0059081.-

0041007.- 0047045.- 0048062.- 0053019.- 0055098.-/0061097

0066065.- 0067075.- 0068031.- 0070031.- 0078038.- 0080073

CARACTERISTICA "LO8".-

/0007044.- 0012038.- 0014066.-

0005040.-/0015095.- 0016010.- 0017081.- 0019057.- 0020011

0021080.- 0022011.- 0023080.- 0024012.- 0025095.- 0026035

0027035.- 0029036.- 0031071.- 0033002.- 0034025.- 0037083

0038073.- 0039098.- 0040048.- 0041073.- 0042083.-,0044087

0045078.- 0046074.- 0047095.- 0048095

CARACTERISTICA"MO3".-

0247026.- 0261041.- 0262023.- 0267011.- 0270001.- 0273038

0274044.- 0275044.- 0276001.- 0277029.- 0278007.- 0279048

0280033.- 0281011.- 0282016.- 0283025.- 0284025.- 0285014

0286014.- 0287029.- 0288048.- 0289023.- 0290034.- 0291023

0292048.- 0293023.-,0294007.- 0295023.- 0296048.- 0297048.

0299007.- 0300048.- 0302024.- 0305023.- 0310048.- 0313024

0314029

CARACTERISTICA "MO6".-

0057079.- 0062029.- 0079051.- 0084016.- 0091068.- 0092006.
/0109058.-
0102034.- 0108076.- 0109008.-/0112015.- 0114073.- 0115024

0117034.- 0117064.- 0118054.- 0118038.- 0119010.- 0119044

0119026.-0121023.- 0121020.- 0122038.- 0126003.- 0127035.

0128006.- 0130064.- 0132011.- 0133031.- 0134022.- 0136048

0138033.- 0139011.- 0141044.- 0143003.- 0144006.- 0145074

0155010.- 0156048.- 0159025.- 0163023.- 0166010.- 0172002
0186023.- 0188046.- 0189074.- 0192074.- 0193075.- 0195008

0196007.- 0198035.- 0199073.- 0202074.- 0204073.-.0207017

0212034.- 0215073.- 0218029.- 0219029

CARACTERISTICA "NO8".-

0024094.- 0028087.- 0029083.- 0030090.- 0037054.- 0050048

CARACTERISTICA "PC8".-

00003074

CARATERISTICA "PSO".'

0001006.- 0002006.- 0003006.- 0004006.- 0005006- 0006006

CARACTERISTICA- "PS4".-

0001048.- 0003025.- 0004035.- 0006048.- 0007034.- 0011029

0012024

CARACTERISTICA "PS8".-

0001095.- 0009087.- 0013083.- 0015073.- 0035074.- 0037098

0041024.- 0057095.- 0059087.- 0060073.- 0061095.- 0064095

0067095.- 0068095.- 0069095.- 0070095.- 0071095.- 0072095

CARACTERISTISCA "PT8".-

0001024.- 0004083.- 0006095.- 0007095.- 0009095

CARACTERISTISCA "PVO".-

0001006.- 0002006.

CARACTERISTICA "PO4".-

0134035.- 0137003.- 0138032.- 0140007.- 0141034.- 0142025

CARACTERISTICA "PO8".-

0083003.- 0085020.- 0086009.- 0119066.- 0144027.- 0145070
/0160051.-

0153018.- 0154088.- 0157049.-/0176027.- 0179043.-. 0180095

0184005.- 0187096.- 0188087.- 0189078.- 0198100.- 0199077
/0211006.- 0213076.- 0215045.- 0216066.
0199030.- 0202083.- 0203080.- 0206029.-/0211010.- 0217028

0217051.- 0219001.- 0219019.- 0222009.- 0223033.- 0224087

0225016.- 0227066.- 0229083.- 0230025.- 0231011.- 0232075
/0243097.-
0233097.- 0236083.- 0241006.- 0242088/-0244001.- 0244001

0245028.- 0246088.- 0250067.- 0251067.- 0252011.- 0253062

0254025.- 0255098.- 0256048.- 0257005.- 0258081.- 0261042

0262072.- 0263014.- 0264011.- 0265039.- 0266083.- 0268055

0269050.- 0272003.- 0273024.- 0276043.- 0278025.- 0280080

0282041.- 0284077.- 0290084.- 0293016.-0296095.- 0297024

0298059.- 0302006.- 0304014.- 0305011.- 0306008.- 0310035

0311028.- 0312088.- 0313097.- 0314024.- 0317026.- 0322001

0325020.- 0326097.- 0329083.- 0330029.- 0332039.- 0335009

0336041.- 0337069.- 0338098.- 0339076.- 0340018.- 0344087.

0345087.- 0346069.- 0348030.- 0349013.- 0351026.- 0352081

0354072.- 0357092.- 0358057.- 0362037.- 0363097.- 0366090

0367083.- 0368084.- 0370023.- 0376007.- 0377016.- 0378003.

0382090.- 0385092.- 0386034.- 0390094.- 0394087.- 0396087

0397038.- 0399025.- 0404042.- 0407044.- 0413090.- 0414007

0424039.- 0429058.- 0432036.- 0438087.- 0439098.- 0443079

0449002.- 0450087.- 0454007.- 0457077.- 0458035.- 0459066

0478064.- 0481080.- 0489042.- 0517095.- 0522083.- 0525025.

0526073.- 0528094.- 0540036.- 0545028.- 0549017.- 0550090

0551073.- 0553071.- 0559025.- 0578045.- 0579006.- 0599035

0638048.- 0639006.- 0644048.- 0652048.-

CARACTERISTICA "RA4".-

0003059.- 0012039.- 0012044.- 0016053.- 0021039.- 0023002

0024025.- 0026007.- 0027035.- 0028025.- 0030025.- 0033017

0035035.- 0038048.- 0039025.- 0041036.- 0043048.- 0044006

0045025.- 0046034.- 0055048.- 0057029.- 0058024.- 0059029

0060029

CARACTERISTICA "RA8".-

0003025.- 0011011.- 0043025.- 0058099.- 0072011.- 0074083

0078083.- 0085083.- 0086034.- 0093087.- 0102087.- 0103095

0104083.- 0106083.- 0112073.- 0119083.- 0126073.- 0131087

0132087.- 0133087.- 0137087.- 0138023.- 0140095.- 0154087

0167083.- 0179095.- 0180083.- 0181095.- 0183095.- 0185083

0189095.- 0190095.- 0191095.- 0193095.- 0194095

CARACTERISTICA "RR8".-

0005099.- 0006098.- 0007095.- 0009083.- 0010024.- 0014083.
0015073.- 0016095.- 0017095.- 0018095.- 0019095.- 0020074
0025011.- 0029083.- 0030095.- 0034074.- 0035095.- 0036087
0044083.- 0047048.- 0052029.- 0053095.- 0054098.- 0055083
0057048.- 0068095.- 0070083.- 0071024.- 0073098.- 0074083
0078087.- 0079083.- 0080024.- 0081088.- 0082095.- 0083095
0084095.- 0085087.- 0086048.- 0087095.- 0088095.- 0090024
0091024.- 0092095.- 0093098.- 0094087.- 0096048.- 0099023
0100095.- 0101095.- 0102095.- 0103095.- 0104083.- 0105083
0107087.- 0108024.- 0109083.- 0113087.- 0118095.- 0119087
0120023.- 0121087.- 0122095.- 0123087.- 0124083.- 0125074
0126083.- 0127073.- 0129095.- 0130087.- 0131083.- 0133087
0134083.- 0137095.- 0143087.- 0144095.- 0145095.- 0147095
0148095.- 0149024.- 0150095.- 0152095.- 0153074.- 0154024
0163095.- 0164095.- 0165095.- 0166073.- 0168087.- 0169095
0170083.- 0171083.- 0172025.- 0173074.- 0174083.- 0175025
0176083.- 0177095.- 0178006.- 0180083.- 0181078.- 0183078
0184095.- 0185024.- 0186048.- 0187074.- 0188088.- 0189083
0190098.- 0191073.- 0192024.- 0193074.- 0195083.- 0197024.
0198095.- 0200074.- 0201083.- 0202087.- 0203034.- 0204024
0206098.- 0208074.- 0210095.- 0212077.- 0213083.- 0214083
0215006.- 0217074.- 0219083.- 0220025.- 0221088.- 0222048
0223007.- 0224024.- 0227083.- 0229088.- 0230087.- 0231095
0232095.- 0233087.- 0234095.- 0235095.- 0239074.- 0246095
0248087.- 0254095.-0256095.- 0257095.- 0262074.- 0266087
0267087.- 0270087.- 0271048.- 0272095.- 0275087.- 0276095
0277095.- 0278087.- 0279087.- 0280087.- 0281087.- 0285095
0287083.- 0288095.- 0289095.- 0290095.- 0291095.- 0292029
0293087.- 0299095.- 0300095.- 0301095.- 0302095.-0303095
0304095.- 0305095.- 0306095.- 0307095.- 0308095.- 0309095
0310095.- 0311095.- 0312095

CARACTERISTICA "RO4".-

0275007.- 0276057.- 0281033.- 0284048.- 0285041.- 0292029
0293029

CARACTERISTICA "RO8".-

0039096.- 0039042.- 0040058.- 0042066.- 0045062.- 0054054
0069095.- 0069084.- 0069080.- 0070100.- 0071083.- 0073087
0073030.- 0080091.- 0082043.- 0086064.- 0087036.- 0089011
/0096026.-
0089067.- 0094036.- 0095062./ 0097085- 0098048.- 0100054
0101040.- 0103064.- 0104077.- 0109092.- 0110048.- 0111016
0112018.- 0113033.- 0115078.- 0116051.- 0118080.- 0119046
0120027.- 0121010.- 0126059.- 0127052.- 0128004.- 0129031
0130043.- 0133038.- 0136040.- 0140046.- 0144057.- 0147055
0149077.- 0155093.- 0156016.- 0157095.- 0166034.- 0168060
0170048.- 0172016.- 0176003.- 0177035.- 0179021.- 0181052
0185011.- 0187067.- 0188011.- 0195007.- 0200055.- 0215016
0220038.- 0224029.- 0232049.- 0264069.- 0291077.- 0302007
0321025.- 0325024.- 0333073.- 0334024.- 0339023.- 0343024
0352088.- 0355095.- 0357095.- 0358095

CARACTERISTICA "SO3".-

0638005.- 0643045.- 0648014.- 0648019.- 0655017.- 0655001
0663034.- 0663050-0667012.- 0669028.- 0670023.- 0670011
0672033.- 0674021.- 0677011.- 0685035.- 0686037.- 0688037
/0704019.-
0694038.- 0698010.- 0700010.- 0701037./ 0704041.- 0705003
/ 0708011.- 0708019.-
0706041.- 0707016.-/0709003.- 0712011.- 0713019.- 0717038
0719018.- 0723011.- 0724016.- 0727009.- 0728013.- 0731011
0732010.- 0733038.- 0734028.- 0735032.- 0737036.- 0738010
0739044.- 0740033.- 0745033.- 0746033.- 0747032.- 0748048
0750035.- 0754003.- 0757048.- 0759024.- 0761031.- 0762008
0773048.- 0775048.- 0776017.- 0780048.- 0784024.- 0805025
0806048.- 0807033.- 0810048.- 0813034.- 0816024.- 0817029
0818029.- 0819029.- 0820029

CARACTERISTICA "TA8".-

0006087.- 0011083.- 0014083.- 0021025

CARACTERISTICA "TRO".-

0001006.- 0002006.- 0003006.- 0004006

CARACTERISTICA "TR3".-

0001017.- 0002010

CARACTERISTICA "TR8".-

0005095.- 0013088.- 0017098.- 0021095.- 0023095

CARACTERISTICA "TSO".-

0001006.- 0002006.- 0003006.- 0004006.- 0005006.- 0006006
0007006.- 0008006.- 0009006.- 0010006

CARACTERISTICA "TS3".-

0001011.- 0002035.- 0003025.- 0004010.- 0005048.- 0008006
0014029

CARACTERISTICA "TS8".-

0006085.- 0027095.- 0035095.- 0046083.- 0083098.- 0084074
/0085098.- /0096095.-

0087095.- 0091095.- 0095095.-/0097095.- 0098095.- 0099095

0100095.- 0101095.

CARACTERISTICA "TTO".-

0001006

CARACTERISTICA "TT8".-

0001087.- 0002074

CARACTERISTICA "TO2".-

0324034

CARACTERISTICA "TO3".-

0224030

CARACTERISTICA "TO6".-

/0226037.- 0230009.-

0203059.-/0251050.- 0256055.- 0259057.- 0260026.- 0263044

/0268035.-

0264021.-0266011.-/0271030.- 0275010.- 0276055.- 0279025

0280017.- 0286008

CARACTERISTICA "TO8".-

0398067.-0453092.- 0457059.- 0458086.- 0462025.- 0466089

0474067.- 0475040.- 0477052.- 0486061.- 0489087.- 0492003

0507005.- 0508001.- 0511049.- 0512038.- 0521037.- 0524038

0541059.- 0553096.- 0553059.- 0555045.- 0558094.- 0560006

0576091.- 0577035.- 0584005.- 0588066.- 0588040.- 0590045

0590070.- 0594017.- 0600064.- 0606044.- 0607029.- 0607073

/0608016.-

0607043.-/0608034.- 0609093.- 0609089.- 0611024.- 0613059

0614085.- 0616001.- 0622019.- 0624100.- 0624079.- 0627045

0630094.- 0632083.- 0633094.- 0634085.- 0635099.- 0636062

0637094.- 0642065.- 0643035.- 0644001.- 0645003.- 0650044

0651058.- 0654059.- 0655048.- 0656083.- 0659030.- 0661088

0663080.- 0668035.- 0671001.- 0672017.- 0680027.- 0682011

/0693054.-

0683031.- 0685089.- 0686003.- 0692079.-/0694087.- 0695046

0696092.- 0697063.- 0698035.- 0699021.- 0700068.- 0703041

0706089.- 0708030.- 0715026.- 0717003.- 0719059.- 0720091

0723088.- 0724024.- 0726051.- 0727011.- 0728062.- 0729051

0733069.- 0734090.- 0735064.- 0738020.- 0739064.- 0740071

0742045.- 0744081.- 0747087.- 0749058.- 0752049.- 0762064

0765026.- 0769036.- 0771008.- 0772060.- 0775065.- 0777016

0778087.- 0780089.- 0781027.- 0786046.- 0787083.- 0791008

0794074.- 0795053.- 0796041.- 0797003.- 0800044.- 0802090

0803011.- 0805006.- 0809057.- 0812046.- 0815068.- 0818080

0821001.- 0824016.- 0826027.- 0827030.- 0831030.- 0832044

0833029.- 0841011.- 0843048.- 0844058.- 0845089.- 0846018

0848091.- 0851044.- 0854048.- 0859059.- 0861090.- 0863030

0878050.- 0879040.- 0880036.- 0884011.- 0890087.- 0905095

0908059.- 0909027.- 0910010.- 0914073.- 0915095.- 0918059

0922059.- 0925007.- 0927086.- 0935010.- 0936038.- 0939064

0945007.- 0951041.- 0952066.- 0954016.- 0970044.- 0976082

0981007.- 0994007.- 1000088.- 1014083.- 1015080.- 1017051

1021077.- 1024048.- 1030095.- 1034083.- 1039030.- 1048048

1053083.- 1072087.- 1084048.- 1108017.- 1110025.- 1122005

1150048.- 1196011.- 1215008.- 1220025.- 1227025.- 1290083

1310023.- 1313083.- 1336095

CARACTERISTICA "UC8".-

0001036.- 0010011.-,0011038.- 0012073.- 0014035.- 0015035

0016008.- 0017074.- 0018095.- 0021095.

CARACTERISTICA "UD8".-

0001017

CARACTERISTICA "UE8".-

0001051.- 0003073

CARACTERISTICA "UF8".-

0003007

CARACTERISTICA "VSO".-

0001006.- 0002006.- 0003006.- 0004006.- 0005006.- 0006006

CARACTERISTICA "VS8".-

0032095.- 0034095.- 0036095

CARACTERISTISCA "VO4".-

0155025.- 0156024.- 0158011.

CARA TERISTICA "UO8".-

0009077.- 0024074.- 0032026.- 0033037.- 0038021.- 0038030

/0043058.- 0043054.-

0040043.- 0040062.- 0042064.- 0043081.-/0044025.- 0045027

0046095.- 0048008.- 0050090.- 0051026.- 0052100.- 0053089

0054005.- 0055011.- 0056025.- 0057014.- 0058025.- 0059007

0060017.- 0062057.- 0063016.- 0064016.- 0065100.- 0066017

0068016.- 0070036.- 0071016.- 0072083.- 0074081.- 0077083

0078071.- 0079001.- 0080001.- 0081096.- 0085084.- 0086074

0089058.- 0090087.- 0091046.- 0092077.- 0094008.- 0096025

0097048.- 0098030.- 0101006.- 0103080.- 0104011.- 0108033

0110014.- 0112071.- 0118011.- 0120036

0122029.- 0123098.- 0124096.- 0126025.- 0129073.- 0131025

0134074.- 0135024.- 0137098.- 0138074.- 0139098.- 0142029

0143034.- - - - -.- 0146087.- 0147087.- 0150083.- 0152095

CARACTERISTICA "VO8".-

0017095.- 0075090.- 0079087.- 0085064.- 0102090.- 0110018

0121093.- 0121040.- 0126047.- 0127080.- 0143017.- 0143051

0147079.- 0149077.- 0149003.- 0156011.- 0161094.- 0162024

0163067.- 0173072.- 0174043.- 0175089.- 0191068.- 0194053

0198087.- 0201052.- 0213015.- 0217066.- 0220059.- 0221048

0226016.- 0239029.- 0243068.- 0246097.- 0249031.- 0250077

0256014.- 0262087.- 0265088.- 0275096.- 0280051.- 0316083

0318012.- 0349095.- 0487083.- 0497083

CARACTERISTICA " WA8".-

0001024.- 0002083.- 0003083.- 0004095.- 0005095.- 0006095

0007073.- 0008095.- 0009074.- 0010074.- 0011095.- 0012087

0013095.- 0015087.- 0016095

CARACTERISTICA "WB4".-

0001044.- 0002039.- 0003035.- 0004048.- 0005008.- 0006024

0007024.- 0008025.- 0009011.- 0010006.- 0011048.- 0012048

0014048.- 0015024.- 0016024.- 0020024.- 0021048.- 0022029

0023029.- 0024029.-

CARACTERISTICA "WM4".-

0005023.- 0006023.- 0012039.- 0013007.- 0018003.- 0021023

0025053.- 0027053.- 0029007.- 0031039.- 0034053.- 0035014

0054036.- 0061025.- 0074011.- 0075012.- 0083034.- 0087048

0088029.- 0089029.- 0090024.- 0091029.- 0093029.- 0094029

CARACTERISTICA "WR8".-

0001024.- 0002067.- 0003006.- 0010024.- 0011024.- 0012083

0015083.- 0018095.- 0019083

CARACTERISTICA "WZ4".-

0006017.- 0007017.- 0009010.- 0015007.- 0019023.- 0020034

0021029.- 0031007.- 0032030.- 0032049.- 0033021.- 0037011

0038048.- 0039034.- 0040048.- 0041025.- 0043034.- 0045034
0046029

CARACTERISTICA "WO8".-

0027055.- 0036094.- 0038062.- 0039093.- 0047098.- 0047090

0052094.- 0055073.- 0057053.- 0057051.- 0058069.- 0058041

0062003.- 0063054.- 0068081.- 0069090.- 0070095.- 0073016

0075044.- 0078043.- 0083035.- 0084008.- 0086050.- 0088014

0090006.- 0092087.- 0093083.- 0094011.- 0096095.- 0099008

0102094.- 0103092.- 0105079.- 0106006.- 0110028.- 0112051

0114024.- 0121038.- 0123081.- 0130090.- 0131007.- 0137080

0146079.- 0151035.- 0173015.- 0181087.- 0192036.- 0194023

0205083.- 0208098.- 0210073.- 0211087.- 0214087.- 0215083

0216083.- 0217095.- 0220024.- 0222034.- 0226029.- 0229095

0232048.- 0233095.- 0238087.- 0241073.- 0242095.- 0244006

0245087.- 0248095.- 0251083.- 0255087.- 0273095.- 0276095

0278095.- 0280095

CARACTERISTICA "XB2".-

0072014.- 0106003.- 0109023.- 0114006.- 0114038.- 0116008

0118007.- 0118004.- 0120004.- 0120017.- 0120025.- 0120038
0121011.- /0123011.- 0123030.- 0123033
0121010.-/ 0122006.- 0122023.- 0122010.- 0122016.- 0123025

0124011.- 0124036.- 0125019.- 0125016.- 0126008.- 0126007

0126033.- 0126036.- 0126030.- 0126019.- 0127008.- 0127033

0127001.- 0127005.- 0128035.- 0129029.- 0130007.- 0131024

0132025.- 0133007.- 0134029.- 0135023.- 0136029.- 0137011

0138023.- 0139023.- 0140035.- 0141025.- 0142014.- 0143008

0144024.- 0146011.- 0149023.- 0151034.- 0152029.- 0153024

0155024.- 0156024.- 0158029.- 0159029

CARACTERISTICA "XB5".-

0060043.- 0070041.- 0083003.- 0084010.- 0087031.- 0088003

0088019.- 0090007.- 0093007.- 0094017.- 0095007.- 0097011

0099043.- 0100053.- 0101048.- 0102035.- 0103002.- 0104035

0105007.- 0106011.- 0107025.- 0108033.- 0109051.- 0110014

0111035.- 0112023.- 0113034.- 0116023.- 0117035.- 0119025

0120008.- 0121024.- 0122023.- 0123035.- 0124035.- 0125034

0126024.- 0127034.- 0128048.- 0129035.- 0130024.- 0131024

0132006.- 0133034.- 0134029.- 0135048.- 0136006.- 0137034

0138034.- 0139048.- 0145024.- 0146029.- 0148029.- 0149029
0150029.-

CARACTERISTICA "XB8".-

0002026.- 0004016.- 0005088.- 0006030.- 0007024.- 0009031

0012094.- 0013068.- 0014090.- 0015014.- 0016010.- 0017086

0018090.- 0019045.- 0021039.- 0022024.- 0023070.- 0024046

0026086.- 0027008.- 0029005.- 0031072.- 0032017.- 0033046

0035090.- 0037014.- 0039024.- 0042031.- 0043087.- 0044030

0048041.- 0049094.- 0050076.- 0051006.- 0052080.- 0053059
/0054029.-
/0056030.- 0057083.- 0058064.- 0059095.- 0061095.- 0068027

0069011.- 0070077.- 0073016.- 0074030.- 0076094.- 0077007

0081005.- 0082017.- 0085083.- 0087090.- 0091011.- 0092025

0094033.- 0098083.- 0099048.- 0102039.- 0103038.- 0105095

0107023.- 0109039.- 0111087.- 0115048.- 0116087.- 0117099

0118017.- 0122091.- 0126098.- 0128008.- 0131094.- 0133025

0136007.- 0138048.- 0139090.- 0141025.- 0142088.- 0144094

0147069.- 0148095.- 0149025.- 0150007.- 0152060.- 0159080

0161081.- 0163043.- 0164095.- 0165007.- 0166023.- 0167025

0168073.- 0169008.- 0172083.- 0174011.- 0178095.- 0179008
0181017.- 0183034.- 0184088.- 0185048.- 0189098.- 0191073
0192048.- 0193073.- 0194073.- 0196071.- 0197088.- 0198011
0199048.- 0201077.- 0211088.- 0213008.- 0215094.- 0216087
0218071.- 0221011.- 0225048.- 0226036.- 0227035.- 0230088
0234011.- 0237025.- 0238048.- 0240071.- 0241083.- 0242095
0244048.- 0245073.- 0246087.- 0247021.- 0248034.- 0250007
0253075.- 0254024.- 0256029.- 0259025.- 0260007.- 0262083
0263048.- 0265048.- 0268024.- 0269088.- 0270083.- 0271025
0272095.- 0273023.- 0277025.- 0278048.- 0279023.- 0280048
0281087.- 0282008.- 0283088.- 0285095.- 0286008.- 0287083
0289008.- 0292048.- 0294007.- 0295023.- 0296083.- 0299083
0300024.- 0303083.- 0305023.- 0309088.- 0310024.- 0311017
0313029.- 0314073.- 0316083.- 0317087.- 0321034.- 0322011
0323083.- 0324024.- 0325098.- 0326095.- 0328087.- 0329074
0330087.- 0332083.- 0333083.- 0334074.- 0339083.- 0345087
0346025.- 0348034.- 0349024.- 0350074.- 0354083.- 0357073
0358087.- 0361034.- 0362083.- 0364025.- 0366074.- 0368048
0369095.- 0370048.- 0371087.- 0373098.- 0375074.- 0376083
0377083.- 0378087.- 0379048.- 0380073.- 0382048.- 0383034
0385048.- 0388083.- 0390087.- 0391024.- 0392024.- 0393074
0394024.- 0395083.- 0396095.- 0397024.- 0403034.- 0404083
0405083.- 0406095.- 0407024.- 0408095.- 0409098.- 0411087
0414083.- 0416048.- 0418083.- 0419095.- 0420095.- 0421095
0423095.- 0425095.- 0426083.- 0429087.- 0430074.- 0432087
0433095.- 0434024.- 0435083.- 0437083.- 0439083.- 0440024
0443095.- 0449087.- 0450024.- 0452095.- 0453074.- 0454024
0455095.- 0456087.- 0457095.- 0458095.- 0460087.- 0462074
0463095.- 0465024.- 0466083.- 0467095.- 0468074.- 0471095
0472095.- 0477095.- 0482087.- 0483083.- 0487095.- 0488095
0489083.- 0491087.- 0492087.- 0495083.- 0496087.- 0497083
0499073.- 0500087.- 0501083.- 0504074.- 0505095.- 0506095
0507087.- 0508029.- 0509024.- 0513095.- 0515095.- 0517087
0521095.- 0522029.- 0535083.- 0539029.- 0540024.- 0551087
0552095.- 0557095.- 0558087.- 0559083.- 0561087.- 0562087
0566095.- 0567095.- 0568095.- 0569095.- 0570095.- 0571095
0577095.- 0578095.- 0579095.- 0580095.- 0581095.- 0582095
0583095.- 0584095.- 0585095.- 0586095.- 0587095.- 0588095
0589095.- 0590095

CARACTETISTICA "X02".-

0119033.- 0120003.- 0120039.- 0120015.- 0120040.- 0121029
0122035.- 0123023.- 0124007.- 0126025.- 0129024

CARACTERISTICA "X05".-

0100008.- 0114003.- 0114066.- 0115011.- 0115007.- 0115061
0115058.- 0116048.- 0117068.- 0119017.- 0120005.- 0121045
0122048.- 0125048.- 0127048.- 0128029.- 0129048.- 0130024
0131007.- 0132024.- 0133033.- 0135024.- 0136029

CARACTERISTICA "X08".-

0022003.- 0055058.- 0057071.- 0066010.- 0076069.- 0078066
0078089.- 0080098.- 0089048.- 0091040.- 0102086.- 0105043
0106084.- 0109049.- 0112027.- 0114025.- 0118031.- 0120026
/ 0129092.-
0128028.- 0128060.- 0129061.-/0130067.- 0132046.- 0134092
/0136016.-
0134076.-/0137070.- 0138081.- 0139006.- 0140086.- 0143006
0145034.- 0146058.- 0147075.- 0148047.- 0149059.- 0153006
0154049.- 0156019.- 0161002.- 0163059.- 0167079.- 0168075
0170059.- 0172064.- 0173029.- 0177041.- 0178087.- 0181080
0182041.- 0185046.- 0186030.- 0187032.- 0188009.- 0189007
0190035.- 0191095.- 0193030.- 0198043.- 0201090.- 0206003
0208067.- 0211058.- 0213051.- 0215044.- 0216069.- 0217021
0222044.- 0226097.- 0229035.- 0234083.- 0235067.- 0238025
0240008.- 0242003.- 0245014 - 0269099.- 0274009.- 0277048
0278029.- 0282087.- 0287088 - 0292024.- 0295078.- 0296025
0297083- 0312083.- 0318033.- 0319073.- 0323083.- 0324083
0328024.- 0329073.- 0330088.- 0342087.- 0343083.- 0346087
0348095.- 0349095

CARACTERSTICA "Y04".-

0108053.- 0121029.- 0122029

CARACTERISTICA "Z02".-

0279039.- 0285011.- 0288001.- 0289029.- 0291025.- 0291036
0291003.- 0292006.- 0292036.- 0292022.- 0292019.- 0292005
0292016.- 0293005.- 0294025.- 0294008.- 0294007.- 0294033
0296008.- 0297025.- 0298021.- 0300001.- 0301023.- 0302032
0303025.- 0304025.- 0305017.- 0306039.- 0307025.- 0309029
0310014.- 0311025.- 0312011.- 0313006.- 0315023.- 0316027
0318029.- 0319006.- 0321008.- 0322011.- 0323007.- 0325007
0326008.- 0335023.- 0336008.- 0338023.- 0343024.- 0344024
0345029

ADJUDICACIONES POR LICITACION:

CARACTERISTICA "D08".-

0046051

CARACTERISTICA "E06".-

0259016.-0259043.- 0260007.- 0267031

CARACTERISTICA "E08".-

0088017.- 0110081.- 0115094

CARACTERISTICA "G04".-

0181026.- 0188016.- 0190042

CARACTERISTICA "HC4".-

0002001

CARACTERISTICA "H08".-

0107092.- 0108094.- 0123031.- 0124040.- 0128064.- 0130031

0135011

CARACTERISTICA "IB4".-

0052025.- 0053019.- 0056005

CARACTERISTICA "IB8".-

0001030.- 0003076.- 0008016

CARACTERISTICA "J08".-

0099019.- 0100050

CARACTERISTICA "M03" .-

0261037.- 0262008.-0263008.- 0277035.- 0277050

CARACTERISTICA "P04".-

0134053

Sobreraspados:0003095-el Registro-0265095-0255095-016089

0151035-0040073-0194010-0166020-0128013-0172029-0138050-J08-

0047045-L08-0127035-0215045-0216066-0257005-0262072-Carac-

tersítica-01040830097085-0638005-0643045-U08-0127034-0131024

0280048- Entrelíneas:0069023-0169089-0033006-0034035-0035-

030-0038030.-0040083-0059081-0007044-0012038-0014066-0109-

058-0160051-0211006-0213076-0215045-0216066-0243097-00960

26-0704019-0708011.-0708019.-0085095-0096095-0226037-02300

09-2068036-0268035-0608016-0693054-043059-0043054-0121011-

0123011-0123030-0123033-0150029-0054029-0129092-0136016-

El Escribano
e. 11/7 Nº 12.670 v. 11/7/90

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima

SELLADO DE LAMINAS

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que, de acuerdo con la aprobación otorgada por la Asamblea Ordinaria celebrada el 1º de junio de 1990, las acciones ordinarias nominativas no endosables de las clases "A" y "B" fueron transformadas en acciones al portador, en un todo de acuerdo con el artículo 39 de la Ley Nº 23.697.

Autorizada la transferencia de cotización, la Sociedad procederá al sellado de los títulos y certificados provisorios en circulación a partir del 16 de julio de 1990.

Con tal motivo los señores accionistas deberán presentarse ante la Caja de Valores S.A., Avenida Leandro N. Alem 322, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, con sus títulos y/o certificados provisorios para el sellado de que se trata.

Buenos Aires, junio de 1990.

El Directorio
e. 11/7 Nº 12.779 v. 13/7/90

COSMOGONIAS
Sociedad Anónima

Comunícase que COSMOGONIAS SOCIEDAD ANONIMA por Acta del 8/5/90 designó el siguiente Directorio: Presidente: Aldo Sessa. Vicepresidente: María Teresa García Hamilton de Sessa; Directores Titulares: Nelly Connio de Sessa; Valeria Sessa; Luis Sessa; Carolina Sessa y Director Suplente: Perla Rosa Rubinsky de Feiguin.

Escribano
e. 11/7 Nº 12.811 v. 11/7/90

"E"

ENTRE TODOS
Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados

Acto de adjudicación Nro. 21 a realizarse a las 10 horas del 16 de Julio de 1990 en el domicilio de la administradora.

GRUPO	CUOTA PURA
1001	A 1.881.000
1501	A 1.254.627
1502	A 1.485.409
2501	A 752.400
4001	A 470.250

e. 11/7 Nº 12.851 v. 11/7/90

EROVA
S.A.

Se hace saber a los Sres. Accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de junio de 1990 dispuso el aumento de capital social a la suma de A 30.000.000, a cuyo efecto se emitieron 29.997.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un austral valor nominal, con derecho a un voto y con una prima de emisión de A 42 por acción. La condición de emisión es del pago del 50 % al momento de ejercer la suscripción, y el 50 % restante a solicitud del Directorio dentro del plazo máximo de dos años. El derecho de preferencia es 9.999 acciones por cada acción en circulación. Para suscribir preferentemente y para el derecho de acrecer deberán presentarse dentro de los 30 días de la última publicación del presente aviso mediante nota de la sociedad en la que acompañarán el importe de la suscripción en efectivo o cheque en el domicilio social de Moreno 1850 1er. piso, en los días hábiles, en el horario de 11 a 17 hs.

El Presidente
e. 11/7 Nº 12.850 v. 13/7/90

ESTANCIA LOMA ALTA
S.A.

Por actas de Asamblea y de directorio del 28/4 y 4/5/90, ESTANCIA LOMA ALTA S.A. designó Presidente a: Alejandro Vaccaro Vicepresidente: Carlos María Olese; Director Titular; Fernando Gómez; Director Suplente: Marcelo Gómez.

El Autorizado
e. 11/7 Nº 12.741 v. 11/7/90

"I"

INPRI
S.R.L.

"INPRI S.R.L." hace saber por un Día que por instrumento privado Nº B 000598632 del 2/5/1990, se designó Socio Gerente de Inpri S.R.L. a Hilda Martha Hostansky Bruchter de Compte, en reemplazo de Nicanor Manuel Benayas, debido a su fallecimiento.

El Director Gerente
e. 11/7 Nº 12.842 v. 11/7/90

IQASA
Sociedad Anónima

La Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "IQASA SOCIEDAD ANONIMA" por disposición de Asamblea Ordinaria del 23 de Abril de 1990, procedió al nombramiento y distribución de cargos del Directorio en la siguiente forma: Presidente: señorita Dora Leonor Boido - Vice-Presidente: señorita María Angela Ronzato - Directores Titulares: señora Lía Angélica Boido - señor Carlos Alejandro Pitchon - señor Pablo Alberto Pitchon - señor Martín Angeloro - Síndico Titular: Contador Alberto Parrado - Síndico Suplente: Contadora Clara Kalmanovich de Silberstein.

El Presidente
e. 11/7 Nº 12.760 v. 11/7/90

"M"

MIDES
Sociedad Anónima, Algodonera del Chaco, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por escritura 11/6/1990, ante Escribana C. Salivaras, Reg. 1045, Capital, se protocolizaron las partes pertinentes de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 24/2/1989 y el Acta de

Reunión de Directorio del 24/2/1989 mediante las cuales se eligen los Directores y se distribuyen los cargos, resultando Presidente Sr. Jorge Tchomlekdjoglou; Vicepresidente: Sra. Marina Tchomlekdjoglou de Dodero; Directores: Sres. Miguel Fountotos; Miguel Glinatsis y Carlos Enrique De Royere, todos por dos años.

La Escribana
e. 11/7 Nº 12.840 v. 11/7/90

MIGAL PUBLICIDAD
S.A.

Comunica que MIGAL PUBLICIDAD S.A. por Acta del 27/3/90 designó el siguiente Directorio: Presidente: Miguel Angel Laruffa, Director Suplente: Rosario Miguel Angel Laruffa.

El Escribano
e. 11/7 Nº 12.812 v. 11/7/90

MOULINS
S.A.

Comunícase que MOULINS S.A. por Acta del 23/5/90 designó el siguiente Directorio: Presidente: Luis Antonio García. Suplente: Juan Patricio Russell.

El Escribano
e. 11/7 Nº 12.813 v. 11/7/90

"N"

NEDERLANDSCHE MIDDENSTANDSBANK N.V.

Se comunica que la Sociedad Extranjera NEDERLANDSCHE MIDDENSTANDSBANK N.V., cuya sucursal en la República Argentina se ha inscripto el 22/12/89 bajo el Nº 462 del Libro 52 B de Estatutos Extranjeros, ha cambiado su denominación social por NMB POSTBANK GROEP N.V., que ha sido aprobada por la Asamblea General Extraordinaria del 23/10/89.

El Apoderado
e. 11/7 Nº 12.822 v. 11/7/90

"R"

REFILON
S.A.

Hace saber por un día que por Asamblea Ordinaria celebrada el 30/3/90 y sesión del directorio del 3/4/90, se designó al directorio siguiente: Presidente: Miguel Patricio Nelson; Vice.: María Elisa Duhau de Nelson; Directores: Luisa Lucía Nelson de Llorente, María Elisa Nelson de Orcoyen, Marcela Nelson de Lalor, Olivia Nelson de Cinque; Director Suplente: Jorge Antonio Cinque; Síndicos: Titular: Francisco Orcoyen; Suplente: Eduardo Julio Grosso.

El Directorio
e. 11/7 Nº 13.011 v. 11/7/90

"S"

SML IMPERIAL
Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados

Personería jurídica acordada por el Registro Público de Comercio el 9-5-86, bajo el Nº 2697, Libro 102, Tomo A. Plan aprobado el 17-9-86 por Resolución Nº 539 de la IGJ. Por un día: Resultado del acto de adjudicación de productos efectuado en esta ciudad en el mes de junio de 1990.

Adjudicaciones: CI2-0004-05; MD7-0001-80; 0004-70; 0005-34; MG6-0002-50; 0003-63; MM9-0005-94; 007-84; MP9-0001-18; 0002-10; 0003-96; 007-90; PH5-0004-37; 0005-13; PS6-0005-09; 006-70; 0007-08; RM1-0007-13; 0008-06; 0012-10; 0019-09; 0021-09; 0022-01; 0050-18; RS4-0003-18; TM9-0003-60; 0004-63; 0005-13; 0012-67; 0019-59; 0020-76; 0024-41; 0026-94; 0028-84; TP9-003-57; TV9-004-62; 0005-72; 007-26; VB9-0002-87; 0004-66; 0007-55; 0011-06; 0015-85; VR9-0008-06; WM2-0002-13; 0005-01; 0015-29.

El Escribano
e. 11/7 Nº 12.756 v. 11/7/90

"T"

TECNOVA SA. PLANIFICACION NUEVAS TECNOLOGICAS

Por Asamblea del 9/11/89 de "TECNOVA S.A. PLANIFICACION NUEVAS TECNOLOGIAS" se fijó en Tres el número de Directores Titulares por un ejercicio y se designó a: Dr. Carlos Schenzle; Ing. Jacobo Grau y Sr. Wolfgang Baumeister. Se designó además Director Suplente por un ejercicio al Dr. Carlos Schenzle (h.). El mandato de los miembros del Directorio electos se extiende hasta la celebración de la Asamblea que considere el ejercicio que cerrará el 30/6/90. En esa Asamblea se designó —además— Síndicos Titular y Suplente, por un ejercicio, al Dr. Carlos Jorge Schulz y al Dr. Jorge Eduardo Dietl, respectivamente. Por reunión de Directorio del 15/11/89, se distribuyeron los cargos, quedando constituido el Directorio así: Presidente: Dr. Carlos Schenzle. Vicepresidente: Ing. Jacobo Grau. Director Titular: Sr. Wolfgang Baumeister. Por reunión de Directorio del 26/1/90 se le concede licencia al presidente Dr. Carlos Schenzle. Por reunión de directorio del 11/4/90 es aceptada la renuncia al cargo de Director y Vicepresidente presentada por el Ing. Jacobo Grau, y encontrándose en uso de licencia el Dr. Carlos Schenzle, el Síndico Titular Dr. Carlos Jorge Schulz, a fin de cubrir la vacancia, nombra Director hasta la próxima Asamblea al Dr. Carlos Schenzle (h.) quien acepta el cargo. Luego de una deliberación entre los Directores Wolfgang Baumeister y Dr. Carlos Schenzle (h.) se resuelve que este último ocupe el cargo de Vicepresidente y asuma la Presidencia mientras dure la ausencia del Presidente Dr. Carlos Schenzle.

El Escribano
e. 11/7 Nº 13.013 v. 11/7/90

TERMOMECCANICA S.P.A.

Aviso publicado 4.7.90, 2a. secc. Rec. nº 12.236, del 28.6.90. Se rectifica: Donde dice TERMOMECCANICA S.P.A. debe decir: Società per Azioni Termomeccanica Italiana.

La Abogada
e. 11/7 Nº 12.817 v. 11/7/90

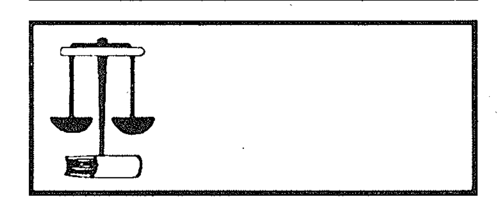
"V"

VIDEO CENTRO
S.R.L.

Por escritura del 21/6/90. "VIDEO CENTRO S.R.L." se resolvió la disolución con fecha 31/5/90 socios liquidadores; Jorge Eduardo Rempel y Enrique Orlando Müleck.

El Autorizado
e. 11/7 Nº 12.740 v. 11/7/90

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 15 días a MARCOS CAZAP INMOBILIARIA S. C. A. para que comparezca a tomar intervención en autos BERTHELOT DE AIETA ANA ROSA c/ MARCOS CAZAP INMOBILIARIA s/ Prescripción Vicenal, bajo apercibimiento de designarle al defensor de ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1990.
Gustavo Enrique Toledo, secretario
e. 11/7 Nº 12.761 v. 12/7/90

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a SILVIA LILIANA BASTERRA, para que en el plazo de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de ordenar la conversión solicitada por el señor DANIEL OSCAR LLAVE. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 21 de junio de 1990.
Ricardo A. Busto, secretario interino
e. 11/7 Nº 12.724 v. 11/7/90

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber de acuedo con lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 18.248, que el Sr. CARLOS DANIEL BRZEZINSKI ha solicitado la modificación de su apellido por CARLOS DANIEL BREZINSKI. Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1990.
Susana Estela Sterni, secretaria interina
e. 11/7 Nº 12.854 v. 12/7/90

Nº 33

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 33, Secretaría Nº 63, en los autos caratulados: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO ACOYTE 490/92 c/ BARRI de GARCIA, NORMA AIDE s/ Ejecución expensas", ha dispuesto: "...De conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del Cód. Procesal, líbrese contra el ejecutado mandamiento de intimación de pago por la suma de Australes Seiscientos Cuarenta y Siete mil ciento setenta y uno c/92/100, en concepto de capital reclamado, con más la suma de Australes Trescientos Treinta mil, que se fija provisoriamente para responder a intereses y costas. La intimación de pago importará la citación para oponer excepciones dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que el demandado, dentro del mismo término, constituya domicilio procesal dentro del perímetro de la Capital Federal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente (arts. 542 ap. 4º y 133 Cód. cit.) Dr. Adolfo Roberto Vázquez, Juez Nacional". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1990.
Fabián Horacio Zampone, secretario
e. 11/7 Nº 13.027 v. 12/7/90

Nº 53

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 53, Secretaría Nº 83, cita y emplaza por el término de cinco días a reconocer la firma que se le atribuye a JOSE SERGIO PELUSO, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente y tener por preparada la vía ejecutiva. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1990.
Elsa Isabel Miranda, secretaria
e. 11/7 Nº 12.803 v. 12/7/90

Nº 68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 68, Secretaría Nº 98, cita y emplaza en los términos de los arts. 25 y 26 de la ley 14.394, a don RAMON FLORENTINO GOITEA o RAMON DE GOITEA, para que se presente a estar en derecho. El presente edicto deberá publicarse una vez por mes durante el término de 6 meses (seis meses) en el Boletín Oficial y diario Ambito Financiero de la ciudad de Buenos Aires.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1989.
Patricia Barbieri, secretaria
e. 11/7 Nº 2065 v. 11/7/90

Nº 82

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 82, Secretaría Nº 16, sito en Lavalle 1220, 3º Piso de Capital Federal, cita a los señores SILVIA SUSANA TROSSERO o SUSANA TROSSERO y a CARLOS HERACLITO ZAPATA, a fin de que se presenten en los autos caratulados: "ZAPATA, JESUS MARIA s/ Adopción" dentro del término de diez días a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1990.
Norma Susana Nicolaris, secretaria
e. 11/7 Nº 9996 v. 12/7/90

Nº 105

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 105, Secretaría Nº 44, notifica a ERNESTO GONZALEZ, la sentencia dictada en los autos ULIEVICIUS, TERESA c/ GONZALEZ, ERNESTO s/ Divorcio Vincular", en cuya parte pertinente expresa: "Buenos Aires, 13 de octubre de 1989. Fallo: Haciendo lugar a la demanda en los términos del art. 235 del Código Civil. En consecuencia, decreto el divorcio vincular de los esposos ERNESTO GONZALEZ y TERESA ULIEVICIUS por la causal establecida en el art. 214 inc. 2º del Código Civil, con los alcances previstos por los arts. 217 y 218 del mismo cuerpo legal en su texto dado por la ley 23.515. Decreto, asimismo, la disolución de la sociedad conyugal (art. 1306 del Código Civil). Notifíquese. Cesar Antonio Pescio, Juez. Este Edicto debe publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Gaceta de Paz.
Buenos Aires, 15 de junio de 1990.
Daniel Ricardo López, secretario ad hoc
e. 11/7 Nº 12.807 v. 12/7/90

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, sito en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 1211, 1º Piso, Capital Federal en autos "ZIELLI, EDUARDO F. c/ HEREDIA, J. s/ Ejecutivo" emplaza a ALBERTO EDGARDO HERITIER, a fin de que dentro del 5º día de publicación se presente en autos por sí o por apoderado bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese edictos por un solo día en el Boletín Oficial, únicamente.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1990.
Eugenio E. Bavastro Modet, secretario
e. 11/7 Nº 12.798 v. 11/7/90

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a CASIANO LUIS BARNECHE a tomar la intervención que le corresponda en el plazo de cinco (5) días en autos "PATINO SUSANA T. c/ BARNECHE CASIANO L. s/ Ejecutivo", bajo apercibimiento de designar defensor Oficial. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1990.
Stella M. Timpanelli, secretaria
e. 11/7 Nº 9987 v. 11/7/90

JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CORRECCIONAL

"G"

Juzgado Correccional Letra "G", Secretaría Nº 52, Dra. Angeleri, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la publicación del presente a DONNA GAY DWIGGINS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Desobediencia, art. 239 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 27 de junio de 1990.
María Nocetti de Angeleri, secretaria
e. 11/7 Nº 1325 v. 11/7/90

El Juzgado Nacional en lo Correccional letra "G", Secretaría Nº 52, cita y emplaza por tres días (3) a contar desde la publicación del presente a RAUL MARTIN MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones art. 94 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 1 (un) día.
Buenos Aires, 28 de junio de 1990.
María Susana Nocetti de Angeleri, secretaria
e. 11/7 Nº 1326 v. 11/7/90

JUZGADO FEDERAL SANTA FE

Nº 1

En los autos caratulados: "KLENREY, JUAN ANTONIO s/ Hurto", Expte. Nº 101/90, tramitados por ante la Secretaría en lo Penal a mi cargo, del Juzgado Federal Nº 1 de Santa Fe, se cita por edicto (art. 139 del C. P. M. P.) al procesado JUAN ANTONIO KLENREY, D. N. I. Nº 10.937.041, registrando como último domicilio el de calle Moreno Nº 1890 de Laguna Paiva (Santa Fe), emplazándoselo para que comparezca a estar a derecho dentro de los tres (3) días hábiles posteriores, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.
Santa Fe, 27 de junio de 1990.
Víctor Hermes Brusa, secretario en lo penal
e. 11/7 Nº 1327 v. 11/7/90

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Carlos M. Rotman, Secretaría Nº 4, a cargo de la Dra. Marta Graciela Cirulli, sito en Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, Piso 3º de Capital Federal, comunica a la sociedad fallida: Antonio y Roberto Ganem Sociedad de Hecho Comercial y sus componentes, las mencionadas personas, que en autos: "ANTONIO y ROBERTO GANEM S. H. C. s/ Quiebra s/ Incidente de Calificación de Conducta", en trámite por ante este tribunal, con fecha 10 de abril de 1990 se ha resuelto calificar como culpable y fraudulenta la conducta de Antonio Ganem, L. E. Nº 0.542.349 y Roberto Oscar Ganem, L. E. Nº 4.531.306. Para ser publicado por un día y sin cargo en el Boletín Oficial.
María Gabriela V. de Vieyra, secretaria
e. 11/7 Nº 1323 v. 11/7/90

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a GRACIELA NOELI JAROSCH, para que dentro del quinto día, invoque y pruebe en autos cuanto estime conveniente a su derecho (art. 91 de la ley 19.551), bajo apercibimiento de decretar la apertura de su concurso civil liquidatorio, en los autos "JAROSCH, GRACIELA NOELI s/ Pedido de Conc. Civil Liquidatorio por el BANCO DE INTERCAMBIO REGIONAL S. A. (En Liquidación Judicial)". Publíquese por un día.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1990.
José María Fanti, secretario
e. 11/7 Nº 12.778 v. 11/7/90

3. 2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica que los autos caratulados "WAPNIR ALICIA E. s/ Concurso Civil" y PEREZ MARY MIRIAM s/ Concurso Civil" y sus respectivos Incidentes, en adelante tramitarán por ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 29 de junio de 1990.
Vilma G. Greco, secretaria
e. 11/7 Nº 9992 v. 11/7/90

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 a cargo del Dr. Mario Tamburrino Seguí, Secretaría Nº 20, a cargo interinamente del Dr. Francisco Giardinieri, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 6º, de esta Ciudad hace saber que ha declarado la finalización del Concurso del Dr. RODOLFO JUAN LIGAROTTI, en la siguiente resolución: Buenos Aires, 29 de diciembre de 1989. Y Vistos y Considerando: Atento el estado del presente proceso y teniendo en cuenta la totalidad de los acreedores se encuentran desinteresados, declárese finalizado el Concurso del Sr. Rodolfo Juan Ligarotti, por haber cumplido con el acuerdo preventivo oportunamente ofrecido y homologado, dando por concluido la intervención del Síndico. En virtud de lo normado por el art. 70, último ap., publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en La Ley haciéndose saber el cumplimiento del acuerdo y el cese de las medidas del art. 66 de la ley de concursos. Notifíquese. Mario Tamburrino Seguí. Juez Nacional". "Art. 66 de la ley 19.551: "Salvo estipulación en contrario, homologado el acuerdo el deudor mantiene o recupera, según el caso, la administración de sus bienes, con las restricciones y sanciones establecidas en los arts. 16, 17 y 18; también se mantienen las medidas previstas en el art. 14 inc. 8º". Publíquese por un día.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1990.
Francisco A. Giardinieri, secretario
e. 11/7 Nº 13.025 v. 11/7/90

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, sito en Talcahuano 550, Piso 7º, comunica por cinco días la declaración de quiebra de SOCIEDAD MINERA PIRQUITAS PICHETTI Y CIA., S. A., con domicilio en la calle 25 de Mayo 596, Piso 13 y 18 de la Capital Federal y establecimiento minero en Departamento De Rinconada, Provincia de Jujuy. Señálase hasta el día 9 de octubre de 1990 para que los acreedores presenten al síndico, contadora Lidia Fortunato, con domicilio en Tucumán 1484, 6º Piso, Oficina "D", Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. Fíjanse los días 1 de noviembre de 1990 y 22 de noviembre de 1990 para la presentación de los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente. Desígnase el día 13 de diciembre como fecha sustitutiva para que tengan lugar la Junta de Acreedores, con los que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1990.
Federico Santiago Johnson, secretario
e. 11/7 Nº 1324 v. 17/7/90

3. 3 SUCESIONES

NUEVAS

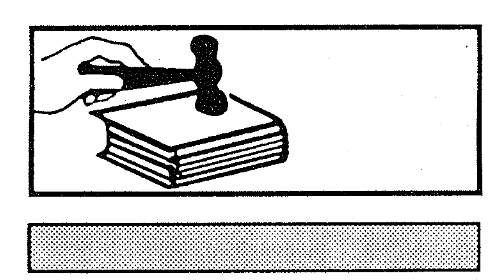
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 11/7/90 - Vence: 13/7/90

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	1	Carlos Alberto Vásquez	29/6/90	MARTA ALICIA SPAGNOLI	9922
1	1	Carlos Alberto Vásquez	29/6/90	ARTURO RODRIGUEZ	9923
3	5	María del Carmen Battaini de Bosio	29/6/90	NORMA ETHEL DUHALDE	12.618
3	6	Alberto Ugarte	12/6/90	RUDOLF ALFRED ANLIKER	9967
4	7	Silvia V. Guahnón	20/6/90	HORACIO EDUARDO HORNE	9949
4	8	María del Carmen Aguirre	24/4/90	FORMATTO MIGUEL ANGEL	9956
4	8	María del Carmen Aguirre	4/6/90	JUAN CARLOS TELMA Y LETIZIA TELMA DE FUSARO	12.641
14	28	Guillermo C. Mercado	29/6/90	SOFIA CASTRO PEGO VDA. DE BARROS	9926
14	28	Guillermo C. Mercado	27/6/90	ESTHER NUDEL DE SZNAJDEROWSKI	9947
15	30	José Luis González	28/6/90	JAIME NARUSZCZYNSKI	9941
19	37	Eduardo Nuzzolese	19/6/90	MARTIN YURDURUKIAN	9943
19	37	Eduardo Nuzzolese	26/4/90	LILIANA HELOU DE BUZZETTI	12.625
21	41	Luis Guillermo Köhler	14/6/90	JOSE PEREZ	9925
28	55	Mónica C. Fernández	12/6/90	VICTORIO PRESTIMONACO	12.717
29	57	Vilma G. Greco	22/5/90	JOVINO MENENDEZ	9936
29	58	María Teresa Tibau	19/6/90	ROSAURA SIMON VDA. DE CASTAÑEDA	9979
30	60	José M. Perrone	29/6/90	ANGELA D'AMBROSIO DE DIAZ	9931
30	60	José M. Perrone	29/6/90	MARIA TERESA GAETANI DE CARRASCOSA	9973
31	61	Ricardo Adolfo Leyba	2/7/90	JOSE CAMILO GUTIERREZ	9963
31	61	Ricardo Adolfo Leyba	11/10/89	ELENA ANTONIA LILLO	9938
31	61	Ricardo Adolfo Leyba	22/6/90	MARIA ANTONIA PALACIOS Y JOSE VICTOR NICOLAS SANTOS RUBIO	12.653
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	26/6/90	EMILIA TOVAGLIARI	9961
33	63	Fabián Horacio Zampone	2/7/90	ELVIRA MARGARITA FERNANDEZ O ELVIRA MARGARITA FERNANDEZ CASTELLANOS	9968
34	64	José María Pérez	29/5/90	MOISES KLAMFER	9969
36	66	Guillermo Valentini	2/7/90	ALFREDO GENESTOUX	9957
36	66	Guillermo Valentini	2/7/90	DORA PILAR ROLDAN DE GENESTOUX	9958
37	67	Gustavo Daniele	15/6/90	ANGELINA COLOMBA RESTAINO	9977
37	67	Gustavo Daniele	27/6/90	HEBE GARINO DE VENDITTO	12.680
38	68	María P. Jorge de Simonetti	14/6/90	MARIO LUCIO SMITH	12.628
38	68	Luis María Guerra	29/5/90	ANGEL LADDAGA	9975
38	68	Luis María Guerra	11/6/90	RAUL FELIX MORETTI	12.629
44	74	Fernando O. Galán	13/6/90	SARA BONINO	9927
45	75	Marisa S. Sorini	7/6/90	MARIA JOSEFA TENREIRO	12.604
47	77	Silvia R. Rey	12/6/90	CAMILA FERNANDEZ DE SOBRAL	9976
50	80	Juan C. Insúa	29/6/90	ARMANDO JORGE DE ORELLI	9972
51	81	Jorge A. Cebeiro	2/7/90	ISAAC KVITKIN	9930
51	81	Jorge A. Cebeiro	4/6/90	AGUSTIN MIGUEZ	12.705
51	81	Jorge A. Cebeiro	20/6/90	GENARO SPINA	12.700
54	84	Paula I. Stanislavsky	21/6/90	ELIAS ANIDO	9932
58	88	Viviana O. Fernández Seoane	22/6/90	FRANCISCO PORTILLO	9959
60	90	Enrique C. Virto	28/ /90	MARIA BLANCA BEATRIZ BIASI	9948
60	90	Enrique C. Virto	18/5/90	ALICIA YANTORNO	12.622
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	29/6/90	NIDIA TERRONES	7928
64	94	Fernando L. Spano	22/6/90	JUAN TOMAS RUSSO	9965
65	95	Enzo M. Mazzardi	2/5/90	MARIA ASUNCION PETRALIA	9955
65	95	Enzo M. Mazzardi	25/6/90	CARLOS ALBERTO CRAMPES	9933
65	95	Enzo M. Mazzardi	27/12/89	RAMON DANADEU	9970
66	96	Juan José Caprín	27/6/90	JOAQUIN BOTELLA	9944
66	96	Juan José Caprín	26/6/90	NICOLAS BONFORTI Y TERESA VALLONE DE BONFORTI	9964
67	97	Mario M. A. Ramos Varde	29/6/90	MARIA MAGDALENA DEBERNARDI VDA. DE TAGGINO	9983
73	103	Dolores Miguens	27/6/90	GUILLERMO FRANCISCO RODRIGUEZ	9924
73	103	Dolores Miguens	22/6/90	ROSA PALMIRA DOMINGUEZ	9940
77	107	Luis A. Giménez	22/5/90	LUIS BIANCO	9939
77	107	Luis A. Giménez	25/4/90	MARIA ANGELICA MAGGI	9960
77	107	Luis A. Giménez	25/6/90	NELIDA ROSA TEPER	9966
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	25/6/90	LEONOR DE PAOLA	9984
80	110	María Elena Ucar	20/6/90	HORACIO ALFREDO BENDINGER	9974
89	2	Daniel Guillermo Alioto	6/3/90	HECTOR ROBERTO ESCOLA	9980
03	39	Luis José Carballido	28/6/90	ANTONIO MARTINEZ	9946
105	44	Daniel Ricardo López	28/6/90	ROBERTO SEBASTIAN CRUCES	9971

e. 11/7 Nº 120 v. 13/7/90



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, hace saber por 2 días en el juicio "LOPEZ PAZOS JESUS y otro c/ LAMAGNA EDUARDO y otro s/ Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 072.401/89, que el Martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 10 de agosto de 1990, a las 13 hs. en el hall de ventas de la calle Talcahuano 479 Capital Federal, la Unidad Funcional Nº 7 del inmueble situado en la calle Montevideo 1690/90 esquina Av. Quintana 202/10, de Capital Federal, piso 3º, letra "E", Nomenclatura Catastral: Circ. 20, Sección 7, Manzana 23, Parcela 1A. Matrícula 20-1035/7. Superficie: 112 m² 60 cm², Porcentual: 5,54 por ciento. Posee hall, amplio living comedor, dos dormitorios, dos baños y cocina, balcón al fte. Se encuentra ocupado por el demandado y su flia. Deudas: Expensas: no registra (fs. 74), OSN: A 486.856,17 (fs. 72), Municipales: ver fs. 77. Venta al contado y al mejor postor. Base: A 17.707.428. Seña: 30 %. Comisión: 4 %. Sellado de Ley, todo en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Para el caso que el comprador no depositare por cualquier causa que fuera dentro de los 30 días corridos de efectuado el remate el saldo de precio, aunque fuera por causas no atinentes al adquirente el mismo deberá reajustarse al día del efectivo pago conforme al índice de precios al consumidor (INDEC), sin perjuicio de lo dispuesto en los art. 581 y 584 del Cód. Procesal. Visitas: Martes a Viernes de 17 a 19 hs. Más informes: en autos. Martillero: TE. 923-6203 y Talcahuano 479.

Buenos Aires, 29 de junio de 1990.
Vilma G. Greco, secretaria.

e. 11/7 Nº 12.847 v. 12/7/90

Nº 57

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 57, a cargo del doctor Carlos Alberto Valora, Secretaría Nº 87, hace saber por 2 días que en el juicio "ARCURI ANDRES c/ PAIER ANGEL SANTIAGO s/ Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 27.530/89, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 31 de julio de 1990, a las 13 hs., en el hall de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Caviglia Nº 85, de la localidad de Wilde, Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Se trata de una vivienda antigua, en buen estado de conservación, compuesta de comedor, dos dormitorios, baño y cocina, edificada sobre un lote de 8 m 66 dm de frente por 42 m 70 dm de fondo, con una superficie total de 368 m² 47 dm². Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. U, Manz. 87 b, Parcela 20. Partida Nº 21.943. Se halla ocupado por el demandado y su familia. Deudas por Impuesto Inmobiliario: A 28.750, OSN: A 180.397,60. Municipales: A 275.892,87. Base: A 4.133.825. Seña: 8 %. Comisión: 4 %. Sellado de ley. Todo en efectivo y en el acto del remate. Hágase saber al comprador que en el supuesto de que por cualquier causa no depositare en autos el saldo de precio dentro del plazo del art. 580 del Código Procesal, el mismo deberá reajustarse al día del efectivo pago conforme al índice de precios al consumidor nivel gral., que publica el INDEC, aunque la mora no le fuera imputable, sin perjuicio de lo dispuesto por los arts. 581 y 584 del Código Procesal. Visitas: Martes a Viernes de 15 a 17.30 hs. El comprador deberá constituir domicilio legal en esta Capital. Más informes: en autos; Martillero Tel. 923-6203 y Talcahuano 479.

Buenos Aires, 4 de julio de 1990.
Carlos Roberto Garibaldi, secretario.

e. 11/7 Nº 13.022 v. 12/7/90

Nº 63

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 63, Secretaría Nº 93, comunica por dos días en autos "AUTOLATINA ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ GOLSTEIN DE MINCKAS JUANA y otro s/ Ejecución Prendaria" expte. Nº 156.881/88 que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 31 de Julio de 1990 a las 11 hs. en el salón de ventas sito en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles en Juncal 2638 Capital, de 9 a 12 y 15 a 18 hs. con las siguientes características: automotor marca Ford, modelo Falcon, versión 3.OL, año 1986, motor Ford Nº GJBA23967, chassis Ford Nº KA02GJ19909, dominio C 1.346.222, en el estado en que se encuentra y exhibe. Al contado y mejor postor. Base A 8.603.362,9 comisión 10 %, sellado 1 %, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de junio de 1990.
Gabriela Paradiso Fabbri, secretaria interina.

e. 11/7 Nº 12.838 v. 12/7/90

Nº 72

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 72, Secretaría Nº 102, comunica por dos días en autos "AUTOLATINA ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ CONSTRUCCIONES S.R.L. s/ Ejecución Prendaria" expte. Nº 1655/88, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 31 de Julio de 1990 a las 11,20 hs. en el salón de ventas sito en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Echeverría 1218 Capital, con las siguientes características: automotor marca Ford, modelo F 100, año 1987, tipo pick up, motor marca Ford Nº HRAB14520, dominio N 077.323, en el estado en que se encuentra y exhibe. Sin Base. Al contado y mejor postor, seña 30 %, comisión 10 %, sellado 1 %, todo en dinero efectivo en el acto del remate. Estado del automotor: en general bueno; con radio y antena; 4 gomas en mal estado; faltan rueda de auxilio, crique, llave sacarruedas, lámparas de faros, bocinas y tazas de rueda; detalles de chapa y pintura. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de junio de 1990.
Daniel H. Russo, secretario.

e. 11/7 Nº 12.837 v. 12/7/90

---

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

• Empleados públicos (sanciones)
• Contrato de transporte

EMPLEADOS PUBLICOS — Sanciones — Quántum — Razonabilidad — ENTIDADES AUTARQUICAS — Control — Legitimidad — Acto administrativo — Motivación — Ausencia Consecuencias jurídicas

Siendo el Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares un ente autárquico institucional la competencia del Poder Ejecutivo para conocer en este recurso se limita a verificar la legitimidad o ilegitimidad, pues la oportunidad, conveniencia o justicia intrínseca de la misma escapa a su contralor.

En lo que hace especialmente a la gradación de las sanciones rige el principio de la razonabilidad, de manera tal que éstas, además de motivarse y basarse en los hechos reales y probados, deben guardar una adecuada proporción con sus causas y fines. La aplicación de una pena excesiva constituye una infracción a la garantía constitucional innominada de razonabilidad ya que lo contrario sería equiparar la discrecionalidad con la arbitrariedad.

La gravedad de la falta, los antecedentes y los perjuicios causados por el accionar irregular no justifican una sanción de tan extrema gravedad como la de cesantía, la violación al artículo 28 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública — ley 22.140— cometida por el recurrente no es de una magnitud tal que imponga su encuadre en el inciso f) del art. 32 del citado cuerpo normativo sino que, por el contrario, corresponde su inclusión en el inciso e) que prevé la pena de apercibimiento o suspensión hasta treinta días.

Es facultad de la Administración denegar la producción de pruebas que no sean conducentes para la solución del caso.

Aun cuando la motivación no esté contenida en el mismo acto debe considerarse que existe motivo suficiente, a pesar del defecto técnico que ello significa, si obran informes y antecedentes con fuerza de convicción, toda vez que las actuaciones administrativas deben considerarse en su totalidad y no aisladamente porque son partes integrantes de un procedimiento y como etapas del mismo, son interdependientes y conexas entre sí.

Buenos Aires, 7 Dic. 1989

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA:

I. — Se requiere mi opinión sobre el recurso de alzada interpuesto por el señor ..., agente civil del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares (I. A. F.), contra la resolución Nº 6008/88 del Directorio de ese Instituto, de fecha 23/9/88, que dispuso su cesantía. (fs. 279, expte. 571/87).

Dicha sanción expulsiva fue impuesta al recurrente, quien ocupaba el cargo de Jefe del Departamento de Asuntos Legales del I. A. F., a raíz de su actuación como apoderado de la Sra. ... en una petición ante el señor Comandante en Jefe de la Armada y en un escrito de demanda, contra el Estado Nacional (Estado Mayor General de la Armada); presentado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 1, en ambos casos reclamando el otorgamiento de una pensión para su poderdante.

Cabe tener presente que antes que la accionada contestara la demanda referida, el Dr. ... renunció a la representación y patrocinio mencionados.

El recurrente cuestiona la resolución 6008/88 en diversas presentaciones, en las que alega la existencia de cuatro nulidades que la vician; a saber:

a) grave desproporción entre la falta cometida y la pena impuesta;

b) denegación de la prueba ofrecida en su descargo;

c) la negativa a otorgar vista del acta reservada donde se detallan los motivos de su cesantía;

d) la violación del art. 7º de la ley 19.549, por carecer la resolución cuestionada de motivación suficiente.

A fs. 139/140 se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio aconsejando rechazar el recurso interpuesto.

Sostuvo que la sanción de cesantía no es desproporcionada a la falta cometida en tanto se ajusta a lo prescripto por los artículos 32 inciso f) de la ley 22.140 y 43 del decreto 34.952/47; que la negativa a producir la prueba ofrecida en el descargo es legítima conforme lo normado en el artículo 86 del decreto 1798/80 y, por último, que la omisión de otorgar al reclamante la vista del acta reservada habría sido subsanada con la vista que el Dr. ...tomó de dichas actuaciones en el Ministerio de Defensa.

II. — En cuanto a la procedencia formal del recurso considero que el mismo debe ser concedido pues ha sido interpuesto en tiempo y forma requeridos.

III. — Entrando al análisis del fondo de la cuestión, debe tenerse presente que, siendo el I. A. F. un ente autárquico institucional (ver artículo 1 de la ley 22.919; B. O. 26/9/83) la competencia del Poder Ejecutivo para conocer en este recurso se limita a verificar la legitimidad o ilegitimidad de la resolución, pues la oportunidad, conveniencia o justicia intrínseca de la misma escapa a su contralor (conf. Dictámenes 104:187; 90:169; 95:174, entre otros).

A la luz de ello consideraré los vicios que, a criterios del quejoso, afectarían la resolución atacada.

Cuestiona en primer término la graduación de la pena aplicada que, a su entender, resulta desproporcionada con relación a la falta cometida.

Cabe reiterar que "en lo que hace especialmente a la graduación de las sanciones, rige el principio de razonabilidad, de manera tal que éstas, además de motivarse y basarse en hechos reales y probados, deben guardar una adecuada proporción con sus causas y fines" (Daisy L. Baró; "La Relación de Empleo Público", Fundación de Derecho Administrativo, Bs. As. 1982, pág. 67). En efecto, la aplicación de una pena excesiva constituye una infracción a la garantía constitucional innominada de razonabilidad que surge de los artículos 28 y 33 de la Constitución Nacional (conf.

Marienhoff Miguel S.; "El exceso de punición como vicio del acto jurídico de derecho público", en diario La Ley del 31/10/89).

En otras palabras, como lo ha sostenido nuestra Corte Suprema de Justicia, la ilegitimidad puede quedar configurada por la indebida graduación de la pena (ver Fallos: 259: 266 y 267:77).

Dicho principio ha sido aplicado en reiteradas oportunidades por este organismo asesor al sostener que aun cuando un ente autárquico "tiene facultad discrecional para interpretar si una conducta determinada está o no incluida en el género mencionado por una norma disciplinaria, tal facultad, en su ejercicio, no puede quedar exenta del sello de razonabilidad ya que lo contrario sería equiparar la discrecionalidad con la arbitrariedad". (Dictámenes 102:226; en igual sentido 125:27 y 130:374).

En mi opinión, la gravedad de la falta cometida en este caso, los antecedentes ... y los perjuicios causados por su accionar irregular (conf. art. 39 de la ley 22.140; B. O. 25/1/80) no justifican una sanción de tan extrema gravedad como la de cesantía. La violación del artículo 28 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (ley 22.140) cometida por el recurrente no es de una magnitud tal que imponga su encuadre en el inciso f) del artículo 32 del citado cuerpo normativo sino que, por el contrario corresponde su inclusión en el inciso e) que prevé la pena de apercibimiento o suspensión de hasta treinta días.

En síntesis, considerando el objeto de la presentación efectuada por el sumariado —que consistió en la solicitud de otorgamiento de su pensión para su poderdante—, la temprana renuncia de su representación y las demás constancias del expediente, entiendo que la pena de cesantía excede el límite de razonabilidad y, por ende, torna ilegítima la resolución recurrida, correspondiendo la revocación de la misma y la imposición de una sanción acorde a la falta cometida.

Con respecto a las otras nulidades que a criterio del recurrente afectarían a la resolución Nº 6008/88, opino que las mismas no deben prosperar.

El rechazo de las pruebas ofrecidas por el quejoso en su descargo no es ilegítimo en tanto es facultad de la Administración denegar la producción de pruebas que no sean conducentes para la solución del caso (conf. Dictámenes 120:148 y Fallos: 262:465).

Asimismo, el vicio que constituyó el no otorgar vista del acta reservada ha sido subsanado en jurisdicción de ese Ministerio, donde el recurrente tomó conocimiento de las actuaciones referidas, lo que le permitió ejercer adecuadamente su derecho de defensa.

Finalmente, en cuanto a la alegada falta de motivación de la resolución atacada, esta Procuración del Tesoro tiene dicho que "aun cuando la motivación no esté contenida en el mismo acto, debe considerarse que existe motivo suficiente, a pesar del defecto técnico que ello significa, si obran informes y antecedentes con fuerza de convicción, toda vez que las actuaciones administrativas deben considerarse en su totalidad y no aisladamente porque son partes integrantes de un procedimiento, y como etapas del mismo, son interdependientes y conexas entre sí" (dictamen de fecha 10/10/89 en expte. Nº 2518/89 de Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; conf. Dictámenes 180:38 y 111:82), lo que en la especie sucede.

IV. — En virtud de lo manifestado, soy de opinión que debe hacerse lugar al recurso de alzada interpuesto, pues la resolución recurrida es ilegítima en razón de que impone una sanción excesiva, correspondiendo su revocación y la imposición de una sanción acorde a la falta cometida.

JORGE LUIS MAIORANO
SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

CONTRATO DE TRANSPORTE:

— Por agua — Buque y artefacto naval — Plataforma petrolera — Contrato de remolque: caracteres — Responsabilidad del transportista y su tripulación — Responsabilidad del propietario de la cosa transportada — Seguro — Póliza — Reaseguro — Responsabilidad del asegurador — Teoría de los actos propios — Suma asegurada.

1 — Una plataforma de perforación para la exploración y extracción petrolera del lecho oceánico, no tiene por destino la navegación ni es una construcción flotante auxiliar de la navegación. En consecuencia, una plataforma petrolera no es buque ni artefacto naval.

2 — Si la plataforma petrolera no merece la calificación de buque ni la de artefacto naval, fluye necesariamente que su propietario —en el caso, YPF— no puede ser tenido como su armador. Si no existe buque, no puede haber armador.

3 — El contrato de remolque presupone la existencia de por lo menos dos buques (remolcado y remolcador).

4 — El contrato en virtud del cual un buque remolcador debía trasladar de un punto a otro una plataforma petrolera, no es un contrato de remolque, aunque dicha plataforma viniera arrastrada sobre las aguas por el buque y unida a éste por cables. Ello así porque la plataforma en cuestión no es buque ni artefacto naval, de manera que tal contrato es un contrato de transporte de agua.

5 — La negligencia o impericia de la tripulación del buque transportador no puede trasladarse sin más al propietario de la cosa transportada, salvo que los errores que se cometan en la navegación estén directamente cometidos por él o sean el fruto de una connivencia fraudulenta con el transportista.

6 — El seguro se contrata precisamente en previsión del obrar culposo y aun doloso de los terceros, y no tan solo para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

7 — La póliza es el instrumento esencial del contrato de seguro.

8 — Resulta muy difícil admitir la existencia de una condición resolutoria del contrato de seguro, si tal condición no figura en la póliza respectiva.

9 — Por aplicación de la teoría de los actos propios, si la aseguradora sostuvo frente a los reaseguradores que el seguro debía pagarse, no puede sostener lo contrario frente al asegurado, cuando aquellos reaseguradores se nieguen a hacer efectiva la cobertura.

La postura de la aseguradora frente a los reaseguradores, sosteniendo la vigencia del contrato de seguro y la procedencia del pago de la indemnización, la obliga a mantener la misma actitud frente al asegurado.

10 — Las relaciones entre asegurador y reaseguradores son jurídicamente independientes de las que vinculan al asegurador con el asegurado.

11 — Si la suma asegurada supera el valor del interés asegurado, la consecuencia no es la nulidad del contrato, sino la reducción del seguro, a menos que haya habido intención de enriquecimiento indebido.

Buenos Aires, 13 Dic. 1989

Señor Secretario de Energía:

I. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales (en adelante YPF), compró en Estados Unidos una plataforma de perforación llamada "Ranger II" y rebautizada "Liberación". Para trasladarla a la Argentina, YPF dispuso hacer un llamado a licitación pública internacional, a fin de contratar el transporte pertinente desde el puerto de Galveston —donde estaba la plataforma— y hasta la Bahía San Sebastián en Tierra del Fuego.

El 26-8-74 tuvo lugar la apertura de las propuestas presentadas para el remolque de la plataforma (fs. 27/28). Sin embargo, con fecha 6-9-74 el entonces Administrador General de YPF, por Resolución AG Nº 2135, dispuso anular la licitación pública y adjudicar directamente el transporte a la firma Terminales Maracaibo C. A. de Maracaibo, Venezuela. Asimismo, dispuso autorizar la contratación de un seguro para el transporte con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (en adelante CNAS) (v. fs. 84/85).

En ese mismo mes de Septiembre de 1974 (v. nota sin fecha a fs. 87/88), YPF se dirigió a la CNAS solicitando se procediera a la cobertura del seguro. En dicha nota YPF informó el nombre y características del remolcador que haría el transporte, la duración estimada del viaje, las escalas técnicas, la fecha de iniciación del viaje y el domicilio del armador. Expresó asimismo que la transportista no tenía inconveniente en obtener la aprobación para el transporte de The Salvage Association de Londres. Informó que la plataforma estaba valuada en uSs 7,5 millones y que el seguro que se solicitaba era por todo riesgo, incluido "Pandi".

El 13-9-74 se firmó el contrato de remolque entre YPF y Terminales Maracaibo (v. copia a fs. 118/124). Como dato llamativo, se acordó que en caso de conflicto las partes se someterían a juicio arbitral a realizarse en la ciudad de Londres y que, en caso de litigio judicial, intervendrían los Tribunales de esa misma ciudad.

En esa misma fecha la CNAS remitió una nota a YPF, haciéndole saber que se había otorgado cobertura para la plataforma por la suma de $ 74.850.000 (equivalentes a uSs 7,5 millones). Por otra parte, la nota en cuestión expresó que la cobertura estaba condicionada a que los arreglos del remolque y el remolcador fueran aprobados por The Salvage Association de Londres, quien a su vez debía respetar en su totalidad las recomendaciones que le haría Noble Denton. A ese efecto, YPF debía cablegrafiar a esta última, quien entonces informaría a The Salvage Association de los requisitos a cumplir. Este informe, por último, debía hacerse llegar a la CNAS antes del inicio del viaje (fs. 146).

Mediante nota del 10-10-74 (v. copia a fs. 168), YPF hizo saber a la CNAS que la plataforma había zarpado ese mismo día. Informó también que se había dado cumplimiento a los requisitos estipulados por The Salvage Association y que los certificados respectivos serían remitidos a la CNAS en los próximos días.

En efecto, el 14-10-74 YPF remitió a la CNAS el certificado expedido por The Salvage Association.

El 15-10-74 —es decir, cinco días después de la partida de la plataforma y un día después de remitidos los certificados mencionados—, la CNAS expidió la Póliza TC-968, asegurando el viaje de traslado de la plataforma (v. copia a fs. 171). Las condiciones expresaban que la cobertura era por todo riesgo de acuerdo a la Cláusula Standard del mercado de Londres para barcazas de perforación. La suma asegurada ascendía a $ 74.850.000.

Sin embargo, el 21-10-74 la CNAS dirigió una nota a YPF en la cual acusaba recibo del certificado expedido por The Salvage Association, pero advirtiendo al mismo tiempo que en este no constaba la participación de Noble Denton, como había sido requerido en la nota del 13-9-74.

YPF respondió remitiendo a la CNAS fotocopias de una comunicación enviada por ella a Noble Denton en Londres y de un télex que esta última había enviado a la oficina de YPF en Houston, EE. UU. (v. fs. 177). Pero por nota del 25-10-74 (fs. 188), la CNAS reiteró que YPF debía informarle sobre los recaudos cumplidos ante los requerimientos de Noble Denton, aclarando que "del cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en nuestra nota de fecha 13-9-74, depende el mantenimiento de la tasa aplicada".

Este era el estado de las comunicaciones entre YPF y la CNAS, cuando el 23-11-74 se recibió la noticia de que la plataforma se había hundido ese día en el Mar de las Antillas (fs. 190/193).

El 28-11-74 YPF denunció el siniestro a la CNAS (fs. 198). El 4-12-74 la CNAS remitió una nota a YPF (fs. 246/247), haciéndole saber que la consideración del siniestro quedaba en suspenso hasta tanto esta última remitiera determinada información y documentación. Entre ellas, se requería el informe de The Salvage Association, así como la documentación relativa a la participación de Noble Denton, acotándose que la cobertura otorgada había quedado supeditada al cumplimiento por YPF de lo requerido por la CNAS en su nota del 13-9-74 ya mencionada.

YPF contestó el 11-12-74 (fs. 252/253) y, en relación a lo último, expresó que si bien era cierto que objetivamente y por circunstancias ajenas a su voluntad no se había cumplido la actuación prevista de Noble Denton, el hecho era que la CNAS había emitido la póliza por la cobertura del riesgo, a sabiendas de que no se agregaba constancia de dicho asesoramiento. Agregó que, por lo demás y tal como se expresara en la nota de la CNAS del 25-10-74, la falta de acreditación de ese requisito sólo podía acarrear un aumento en la tasa del seguro, pero no condicionar su cobertura.

A partir de entonces, YPF y la CNAS intercambiaron varias notas, con pedidos y remisiones de informes. La CNAS, además, designó peritos navales para investigar el siniestro.

Por nota del 20-1-75 (fs. 442), la CNAS comunicó a YPF que mientras los peritos no concluyeran su labor no podía expedirse sobre la procedencia o rechazo del reclamo y que, en consecuencia, no estaban dados los extremos mínimos legales para dar comienzo al plazo establecido en el art. 56 de la ley 17.418. Esta carta fue reiterada el 5-2-75 (fs. 448/449) y nuevamente el 4-3-75 (fs. 522/523).

Ahora bien, por telegrama colacionado aparentemente fechado el 26-3-75 (fs. 589), la CNAS comunicó a YPF el rechazo del siniestro, fundándose genéricamente en "normas legales y contractuales aplicables". Sin embargo, ni YPF ni la CNAS consideraron por entonces que ese rechazo era definitivo, como lo prueban las notas obrantes a fs. 609/611, 620, 621/622, 626/627 y 633/634.

La indefinición resultante se prolongó un tiempo y, durante su transcurso, YPF fue requerida por la Superintendencia de Seguros de la Nación y por la Corporación de Empresas Nacionales, para que iniciara acciones de indemnización contra la transportadora de la plataforma. Así lo hizo la empresa, acudiendo para ello a los Tribunales argentinos. Pero, casi al mismo tiempo, intimó a la CNAS el pago del seguro, mediante telegrama Nº 2882 del 14-11-75 (fs. 673).

El 21-4-76 (fs. 724), la CNAS comunicó a YPF que reiteraba la denegatoria del siniestro. Esa comunicación fue confirmada el 25-8-76 (fs. 749), haciéndose saber a YPF que, luego de los estudios realizados, tanto el Instituto Nacional de Reaseguros (INDER) como la CNAS habían llegado a la conclusión de que no era posible reconocer el siniestro. No obstante, la CNAS ofrecía su colaboración a YPF en el juicio contra la transportadora.

Habida cuenta de ello, YPF decidió interponer reclamo administrativo contra la CNAS, solicitando la resolución del conflicto por esta Procuración del Tesoro (v. fs. 790/791, 794, 806/812, 814 y 815).

II. — A partir de la intervención asumida por este organismo asesor, se obtuvo en este expediente que la CNAS fundara en los hechos y el derecho el rechazo de indemnizar el siniestro, ya que hasta entonces se había limitado a comunicarlo. A ese efecto presentó el informe de fs. 820/834, suscripto por su Presidente y fechado el 7-10-80, como también el alegato final del 3-6-88 (fs. 964/974). Ambos, en buena medida, coinciden con el informe de la Superintendencia de Seguros del 3-4-81 obrante a fs. 841/856, que incluye copia del dictamen producido con relación al siniestro por el Departamento Técnico Normativo.

Para la CNAS, debe concluirse que YPF incurrió en irregularidades e incumplimientos legales y contractuales que, por su gravedad, fundamentarían el rechazo a pagar el seguro. Sin embargo debe señalarse liminarmente que la CNAS no mantuvo una actitud coherente, ya que al principio se había pronunciado a favor del pago de la suma asegurada (luego he de volver sobre este aspecto), más adelante hizo saber su rechazo pero sin suministrar razones, y finalmente fundó su pretensión pero variando en alguna medida sus argumentos entre el descargo de fs. 820/834 y el alegato de fs. 964/974.

En el primero de los informes citados, la CNAS construye virtualmente un silogismo, que parte de la calificación de buque asignada a la plataforma y, por ende, de la consideración de YPF como su armadora. Sostiene que al ponerse a la plataforma en navegación, aunque sea a remolque, se le hace adquirir el carácter jurídico de buque, decidiéndose con ello la aplicación a su respecto del Derecho de Navegación. Por lo demás, al tener YPF el carácter de armadora de la plataforma desde que se inició el remolque, debía cumplir con todas las obligaciones inherentes a esa condición.

Sobre esta base, la CNAS concluye que YPF no cumplió con los arts. 141, 142 y 143 de la Ley General de la Navegación (Nº 20.094, ADLA, XXXIII-A, p. 170), ya que delegó en la compañía de remolque (Terminales Maracaibo C. A.) la designación de la tripulación. Asimismo y después de abundar en razones que probarían que el siniestro ocurrió por falta de pericia y diligencia de la tripulación, concluye también que YPF es responsable del hundimiento, ya que la inidoneidad del personal compromete al armador.

Con ligeras variantes, ésta había sido también la posición del Departamento Técnico Normativo de la Superintendencia de Seguros. En efecto en el informe cuya copia obra a fs. 841/850, sostuvo que YPF había violado los arts. 142 y 143 de la Ley General de la Navegación, al delegar en Terminales Maracaibo la designación de la tripulación de la plataforma. Sostuvo también que la tripulación había actuado con negligencia durante la navegación y el hundimiento, señalando que aquélla era imputable a YPF, "atento al funcionamiento de la teoría de la representación que pone en cabeza del representado los actos concluidos por el representante y las consecuencias de los hechos jurídicos de que fuera protagonista en ejercicio de la representación encomendada" (pto. 15, fs. 844).

Como pude advertirse, va implícito en ello que la tripulación del remolque está siendo considerada como representante de YPF, y a ésta como armadora del convoy.

En su alegato final, la CNAS insiste en este enfoque, argumentando incluso que el siniestro podría haberse evitado si la tripulación hubiera obrado con mayor idoneidad. Extiende el reproche al sobrecargo designado por YPF y que navegaba a bordo del remolcador, para concluir que el riesgo fue agravado por culpa del asegurado, ya que las negligencias operativas del personal a bordo, a su juicio, le son imputables.

Pero la CNAS introduce en este informe otras razones para oponerse al pago del seguro, que con anterioridad no había esgrimido o, al menos, no había desarrollado.

En primer lugar, sostiene que YPF no le informó las obligaciones asumidas en el contrato celebrado con Terminales Maracaibo C. A., en particular la prórroga de jurisdicción de los Tribunales argentinos. En coincidencia con el dictamen ya mencionado de la Superintendencia de Seguros, expresa que ello violaba el derecho interno y, además, agravaba el seguro, pues el asegurador podía verse impedido de lograr el recupero en caso de siniestro.

En segundo lugar, sostiene que la cobertura fue solicitada por una suma muy superior al valor real de la plataforma. Cita las actuaciones de las que resulta esa diferencia y advierte que tal reticencia podría haber redundado en un enriquecimiento indebido del asegurado en caso de prosperar su reclamo.

En tercer lugar, expresa que la travesía debía realizarse siguiendo un itinerario específico que no se cumplió, pese a la presencia a bordo del sobrecargo designado por YPF.

En cuarto lugar, señala que YPF no cumplió con la intervención que debía darse a Noble Denton, pese a que ello había sido exigido con anterioridad a la emisión de la póliza. Este incumplimiento de YPF, que me anticipo a decir efectivamente existió, ha servido para que la CNAS, en coincidencia con la Superintendencia de Seguros, dijera que el seguro se había otorgado sujeto a condición, cual era el cumplimiento de todos los recaudos expresados por la CNAS en su nota del 13-9-74 (fs. 146) y, entre ellos, la intervención de Noble Denton.

En definitiva, para la CNAS se impone la negativa en cuanto a la procedencia del pago reclamado por YPF, considerando que en lo relativo al contrato de seguro la nombrada no había actuado con los deberes de buena fe y las cargas y obligaciones inherentes al mismo.

III. — El alegato final de YPF ha sido glosado a fs. 954/963 y con él se reiteran las razones expresadas con anterioridad y que, a juicio de la empresa, hacen procedente el pago del seguro.

En primer lugar, expresa YPF que el seguro se otorgó sin condiciones en lo que se refiere a su existencia. Señala que la nota de la CNAS del 25-10-74 no condicionaba la cobertura por la falta del informe de Noble Denton, sino que a lo sumo de ello dependía el mantenimiento de la tasa aplicada. Advierte, además, que de la póliza, instrumento fundamental del contrato de seguro, no resultaba condición alguna.

En segundo lugar, sostiene YPF que la CNAS no rechazó expresamente el siniestro dentro del plazo de 30 días que establece el art. 56 de la Ley de Seguros (nº 17.418, ADLA, XXVII-B, p. 1677). Entiende, en consecuencia, que habría existido aceptación tácita del siniestro de parte de la CNAS, como así también actos confirmatorios, tales como las comunicaciones de aquélla a YPF, en el sentido de acceder a participar en gastos causídicos en el juicio seguido contra Terminales Maracaibo C. A.

En tercer lugar, YPF niega que la plataforma pueda considerarse buque o artefacto naval. Por lo tanto, niega también que se la pueda tener como armadora y sometida a las responsabilidades propias de esa condición. Sostiene, en definitiva, que la responsabilidad por el hundimiento sería del transportista, que es un tercero en relación al contrato de seguro.

Finalmente, YPF sostiene que no actuó con culpa grave en la producción del siniestro. Hace consideraciones en relación a este concepto, intentando demostrar que, en el contrato de seguro, el criterio para evaluar la culpa grave debe ser restrictivo. Advierte que la jurisprudencia lo ha dicho así repetidas veces, expresando que no debe llegarse a un extremo tal que el seguro funcione para cubrir tan sólo los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

Por todas estas razones, concluye que su reclamo debe ser acogido favorablemente.

IV. — El monto al que alcanza esta controversia, cualquiera sea el criterio que se utilice para establecerlo y haciendo mérito para su evaluación del tiempo transcurrido desde el siniestro, excede notoriamente el límite máximo que autoriza la resolución del conflicto directamente por esta Procuración del Tesoro.

En consecuencia, dicha resolución es de competencia directa y exclusiva del Poder Ejecutivo Nacional. No obstante y siguiendo en esto la práctica habitual de este organismo asesor, paso a emitir dictamen sobre la cuestión planteada.

V. — En primer lugar, considero necesario despejar un equívoco, en el que han incurrido tanto la CNAS como la Superintendencia de de Seguros. Me refiero a la calificación de la plataforma como buque o artefacto naval y de YPF como su armadora, de lo que se han extraído consecuencias terminantes en orden a la responsabilidad de esta última por el hundimiento.

El art. 2º de la ley 20.094 define al buque como toda construcción flotante destinada a navegar por agua. Esta definición implica adherir a un criterio amplio, seguido por la doctrina nacional y buena parte de la extranjera. Entre nosotros, Ray ha dicho que buque "es toda construcción flotante destinada a la navegación por agua y que navega, comprendiéndose así toda la actividad que tiene por instrumento un vehículo acuático" (Ray, J. D., "Derecho de la Navegación", p. 193, ed. 1964).

Pero la amplitud que campea en las definiciones recordadas está limitada, de todas maneras, por el hecho de que una cosa, para ser buque, tiene que estar destinada a navegar, es decir, a moverse en las aguas. Se trata de una afectación a un destino peculiar, que no puede ser reemplazada con el hecho de tener mera aptitud (v. Montiel, L. B., "Curso de Derecho de la Navegación", p. 81, ed. 1987).

Pues bien, no creo que haya que abundar en disquisiciones para admitir que una plataforma para la exploración y extracción petrolera del lecho oceánico, no tiene por destino la navegación. Más bien habría que sostener lo contrario, puesto que esas construcciones están destinas a ser emplazadas en algún lugar. Por tanto, la plataforma en cuestión no era un buque ni en sentido jurídico ni en cualquier otro.

Tampoco se la puede considerar artefacto naval, que el mismo art. 2º de la ley 20.094 define como cualquier otra construcción flotante auxiliar de la navegación pero no destinada a ella, aunque pueda desplazarse sobre el agua en cortos trechos para el cumplimiento de sus fines específicos.

También en este caso se ha optado por un criterio amplio, pero la limitación existe y está dada por el hecho de que debe ser auxiliar de la navegación. Obviamente no es el caso de las plataformas petroleras, cuyos inventores o fabricantes jamás pensaron en ellas como construcciones destinadas a auxiliar a los navegantes.

Descartada, pues, la calificación asignada por la CNAS a la plataforma, fluye necesariamente que YPF no puede ser tenido como su armador.

De acuerdo con el art. 170 de la ley 20.094, armador es quien utiliza un buque, del cual tiene la disponibilidad en uno o más viajes o expediciones, bajo la dirección y el gobierno de un capitán por él designado, en forma expresa o tácita. En palabras de un autor ya citado, el armador es quien "ejerce la titularidad de la función náutica o empresa de navegación" (Montiel, L. B., op. cit.,p. 156, ed. cit.).

En otras palabras, si no existe buque no puede haber armador. Como dice Ray: "Todas las instituciones, sean el sujeto, el objeto o las fuentes contractuales o extracontractuales de las relaciones jurídicas referentes a la navegación, se vinculan esencialmente al buque. Cuando nos referimos al ...armador..., es siempre en función del buque y los distintos contratos de su utilización en sus diversas formas, ... siempre suponen al buque, como condición de la institución" (Ray, J. D., op. cit., p. 185, ed. cit.).

Si se atiende, entonces, al hecho incontrovertible de que la plataforma no era un buque, aunque estuviera desplazándose por las aguas merced a la tracción del remolcador, como también a que YPF no era su armador, se descubre que carece de sentido afirmar que esta empresa incumplió los arts. 141, 142 y 143 de la ley 20.094 o que delegó en el transportador la facultad de designar la tripulación de la plataforma. ¿Cómo puede hablarse de tripulación de un artefacto que no es buque?

En consecuencia, toda la argumentación que se hace por la CNAS y la Superintendencia de Seguros, a partir de la calificación de buque asignada a la plataforma, falla por su base y me exime de refutarla punto por punto. Sin embargo, existe todavía un aspecto que conviene aclarar.

VI. — Tanto la CNAS como la Superintendencia de Seguros, sostienen que el hundimiento de la plataforma podría haberse evitado, pero que obstaron a ello la negligencia e impericia de la tripulación del remolcador. Como ambas entidades, según se ha visto, consideran que la tripulación debió ser designada por la "armadora" YPF, no necesitan de mayor desarrollo para extender la negligencia de los tripulantes a la empresa petrolera estatal.

Acá se hace necesario, en primer lugar, encuadrar debidamente el contrato suscripto entre YPF y Terminales Maracaibo. Advierto que, con cierta ligereza que el contrato de fs. 118/124 se ocupa de impulsar, se ha estado hablando de un contrato de remolque, sin otra precisión.

Pues bien, si se parte de la base —a mi juicio indisputable— de que el contrato de remolque presupone la existencia de por lo menos dos buques (remolcado y remolcador), entonces se concluye que en este caso no lo hubo. Ello así porque, como acabamos de ver, la plataforma no es un buque.

Desde tal punto de vista, el contrato entre Terminales Maracaibo e YPF, no obstante su denominación, fue un contrato de transporte por agua. Y aunque esta conclusión no se quiera compartir, a los fines prácticos la discusión podría resultar académica.

En efecto, según es sabido el contrato de remolque se subdivide en dos especies, denominadas remolque-maniobra y remolque-transporte. Es obvio que si se insiste en la calificación de remolque para el contrato de marras, corresponde encuadrarlo en la segunda de las especies nombradas. Pero he aquí que el art. 354 de la ley 20.094 expresa que el contrato de remolque-transporte, cuando el gobierno del convoy esté a cargo del buque remolcador, se rige, en general, por las disposiciones de esa ley relativas al transporte de cosas, en cuanto le sean aplicables. El art. 97 de la misma ley, por su parte, establece que el mando del convoy, en la navegación por remolque-transporte, está a cargo del buque remolcador, salvo que se convenga lo contrario. Y en nuestro caso, tal pacto en contrario no existió. En tal sentido esta Procuración del Tesoro ha reconocido en anteriores oportunidades la responsabilidad del remolcador por daños producidos durante el transporte remolque (Dictámenes, 103:97; 107:123).

En la práctica, entonces, al contrato en examen se le aplican las normas del contrato de transporte de cosas, cualquiera sea la denominación que se le quiera dar. Y esto es coherente con la designación por YPF de un sobrecargo a bordo del remolcador, que en el antiguo tráfico mercantil representaba al dueño de la carga transportada, para cuidar su estado y eventualmente venderla en el puerto de destino. Pero el sobrecargo nunca tuvo ni podía tener la responsabilidad de la navegación, que en el contrato de transporte por agua corresponde exclusivamente al capitán del buque.

Por mi parte, no pongo en duda la negligencia e impericia de la tripulación del remolcador. La lectura de las diversas piezas anexas a este expediente, tales como los dictámenes periciales y las conclusiones del instructor sumariante designado en YPF, así como el fallo dictado en el juicio que ésta siguió contra Terminales Maracaibo, me han convencido del obrar culposo de esa tripulación.

Pero de ahí a trasladar esa culpa a YPF media un salto cualitativo que no es posible dar, ya que el dueño de la cosa transportada no es responsable por los errores o negligencias que se cometan en la navegación, salvo que estén directamente cometidos por él o sean el fruto de una connivencia fraudulenta con el transportista.

Debe quedar claro, entonces, que la tripulación del remolcador "Doña Marie", incluido su capitán, no tenía vinculación jurídica alguna con YPF ni había razón para que la tuviera, habida cuenta el encuadramiento que se ha hecho del contrato respectivo. En consecuencia y a los fines del seguro otorgado por la CNAS, la negligencia de aquéllos no priva a YPF del derecho a obtener su pago. Al contrario, el seguro existe justamente en previsión del obrar culposo y aun doloso de los terceros, y no tan sólo para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

Alguna duda al respecto podría generarse a partir de la lectura de la cláusula standard de Londres que se aplicó al contrato y, en especial, el apartado 5 (v. copia a fs. 199/206 y traducción de fs. 207/216). En efecto, allí se establece que el seguro es contra todo riesgo, "provided such loss or damage has not resulted from want of due diligence by the Assured, the Owners or Managers of the property insured, or any of them" (..."en tanto que la pérdida o el daño no resulten de la falta de debida diligencia por parte de los Asegurados, los Propietarios o los Administradores de la propiedad asegurada, o de cualquiera de ellos").

La referencia a "los Propietarios" (mal traducida a fs. 209 como "los Navieros"), en combinación con "los Asegurados" y "los Administradores", puede hacer pensar que el seguro,en este caso, podría rehusarse si se demostraba la culpa de Terminales Maracaibo, en tanto que propietaria y armadora del buque transportador. Pero es obvio que la confusión derivaría de la interpretación literal de una cláusula prevista para el seguro de barcazas perforadoras, es decir de una clase de buques, que no es el caso de la plataforma hundida, como ya fue explicado. Sería una nueva demostración de los equívocos a que puede conducir la errónea calificación que se dio al contrato entre YPF y Terminales Maracaibo.

En otras palabras, es evidente que la indemnización del seguro, en el contrato de transporte de cosas por agua, no puede estar condicionada a que no exista culpa del propietario o armador del buque transportista. Si así fuera, la cobertura sólo funcionaría en las hipótesis de caso fortuito, siendo que el seguro precisamente se contrata en previsión entre otras causas, de la acción culposa del transportador.

La referencia mencionada de la cláusula standard es para los supuestos de seguro sobre un buque, en el que la responsabilidad de la navegación está disociada de la persona que es propietaria del buque, como ocurre en los contratos de fletamento o arrendamiento. Es sabido que, para tales casos, el propietario tiene contratado su propio "seguro de casco", distinto al que contrata el armador, y es razonable que el asegurador de este último no deba pagar el siniestro si éste es responsabilidad del dueño.

Por lo expresado, no vale la pena entonces detenerse en las incidencias de la navegación y que directa o indirectamente culminaron en el hundimiento de la plataforma. Hechos tales como el apartamiento de la derrota inicialmente fijada (lo cual, dicho sea de paso, la Superintendencia de Seguros admitió que no había influido decisivamente en el hundimiento pto. 13, fs. 843), la tracción excesiva, la falta de idoneidad de la tripulación y otras anomalías suficientemente probadas, deben imputarse a la tribulación del remolcador y, en tanto que dependientes suyos, a la empresa Terminales Maracaibo con la que YPF contrató el transporte. Con lo que queda despejado el equívoco que, según dije antes, asoma reiteradamente en los informes de la CNAS y la Superintendencia de Seguros, derivado siempre de la calificación de buque asignada a la plataforma.

VII. — Corresponde detenerse ahora en el argumento de la CNAS —y de la Superintendencia de Seguros también—, en el sentido que el seguro se contrató sujeto a condición que, por sus características, habría sido resolutoria. En efecto, la Superintendencia de Seguros expresa que "la condición no se ha cumplido, y atento lo dispuesto por el Art. 548 del Código Civil, la obligación es considerada como si nunca se hubiera formado" (pto. 20 in fine, fs. 847).

La condición habría sido la intervención de Noble Denton en las recomendaciones efectuadas por The Salvage Association.

Es evidente que YPF no cumplió con la exigencia que, en el sentido expresado, le había hecho la CNAS en el informe final producido por el instructor sumariante designado en YPF, ello aparece claramente reconocido (v. fs. 536/537 en la copia del sumario que obra como anexo de este expediente). En esa pieza, a cuyas constancias me remito, se da por demostrado que YPF se desentendió de Noble Denton, mantuvo a su respecto una actitud confusa y no fue tampoco veraz con la CNAS.

Sin embargo, no parece tan claro que la intervención de Noble Denton haya operado como condición resolutoria del contrato de seguro.

Es cierto que por nota del 13-9-74, a la que ya me he referido, la CNAS advirtió a YPF que la cobertura estaba condicionada a que los arreglos del remolque y el remolcador fueran aprobados por The Salvage Association, quien a su vez debía respetar las recomendaciones que le hiciera Noble Denton. Pero no menos cierto es que la CNAS, aproximadamente un mes después de esa nota y cuando YPF le había comunicado que la navegación se había iniciado, emitió la póliza respectiva sin expresar reserva o condición alguna.

Ahora bien, la póliza es el instrumento esencial del contrato de seguro. Así se desprende de los arts. 11 y 12 de la ley 17.418, que en el presente caso deben complementarse con lo dispuesto por el art. 414 de la ley 20.094. Resulta entonces muy difícil admitir la existencia de una condición de cuyo cumplimiento dependía la existencia misma del contrato, si tal condición no figuraba en la póliza.

La CNAS sostiene que, con posterioridad a la emisión de la póliza, continuó insistiendo en que se acreditara la intervención de Noble Denton, lo cual también es exacto. Pero en la nota del 25-10-74, la CNAS dijo expresamente que del cumplimiento de los recaudos exigidos dependía el mantenimiento de la tasa aplicada. Recién en otra nota posterior (4-12-74), enviada cuando ya YPF le había comunicado el siniestro, dijo la CNAS que la cobertura había quedado supeditada al cumplimiento por YPF de todo lo requerido en la nota del 13-9-74.

Con tales antecedentes, la dificultad para aceptar la vigencia de la condición resolutoria mencionada, va en aumento. ¿Cómo admitirla, en efecto, si es la propia CNAS la que expresó, después de emitida la póliza y después también de haberse iniciado el viaje, que lo que había quedado condicionado era el mantenimiento de la tasa aplicada?

Pero no fueron estas las únicas actitudes contradictorias de la CNAS. En el informe de fs. 841/850, la Gerencia Técnico-Normativa de la Superintendencia de Seguros explica que la intervención de Noble Denton había sido una exigencia de los reaseguradores local (INDER) y extranjero. A continuación, expresa lo siguiente: "Producido el siniestro, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro por indicación del Instituto Nacional de Reaseguros, procedió en primera instancia a rechazar el siniestro sin perjuicio de los estudios que se encomendaron a distintos expertos en la materia. **Concluidos los estudios de referencia, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro llega a la conclusión de que no ha existido incumplimiento de las condiciones y recomendaciones que oportunamente emitiera la Salvage Association y que el contrato conserva plena vigencia y validez entre asegurador y asegurado. A tales fines asimila las condiciones impuestas en el momento de otorgarse la cobertura, a las cargas del asegurado y concluye que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 36 de la Ley de Seguros, no cabe sancionar el eventual incumplimiento de las mismas con la caducidad de la cobertura, salvo que esté expresamente convenido en la póliza".** (v. pto. 16 in fine, fs. 845).

Y un poco más adelante, dice esta destacable parte del informe mencionado: "Por su parte, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, sostiene que el cumplimiento de las recomendaciones de la NOBLE DENTON (o de Salvage Association posteriormente) revestía el carácter de carga para el asegurado y que **la misma debe considerarse cumplida por Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Concluye que no ha existido falta de diligencia por parte del Organismo estatal asegurado en lo que respecta al cumplimiento de sus obligaciones como armador del artefacto naval y que, atento la validez y vigencia del contrato de seguro, corresponde hacer lugar al pago de la indemnización"** (pto. 19 in fine, fs. 846/847).

Esto pone en evidencia que la CNAS, frente a los reaseguradores, consideró que el seguro debía pagarse, pero que sostuvo lo contrario frente a YPF cuando aquellos reaseguradores se negaron a hacer efectiva la cobertura. A mi juicio, semejante actitud reclama la aplicación de la denominada teoría de los actos propios, vastamente extendida ya entre nosotros y según la cual nadie puede obrar en contradicción con sus actos propios anteriores, ejerciendo una conducta incompatible con una anterior actitud deliberada, jurídicamente relevante y plenamente eficaz. Ello termina, entonces, por despejar toda duda y obliga a concluir que el seguro no se otorgó sujeto a condición.

El hecho que los reaseguradores lo hayan interpretado de una manera diversa, no obsta a la conclusión precedente. Sin perjuicio que la actitud de éstos no queda muy clara después de la lectura del informe de fs. 841/850, lo cierto es que las relaciones entre asegurador y reaseguradores son jurídicamente independientes de las que vinculan al asegurador con el asegurado. Así resulta del primer párrafo del art. 159 y art. 160 de la ley 17.418, todo lo cual confirma que la postura de la CNAS frente a los reaseguradores, sosteniendo la vigencia del contrato de seguro y la procedencia del pago de la indemnización, la obliga a mantener la misma actitud frente al asegurado.

VIII. — Otro argumento de la CNAS que interesa analizar es el que está basado en la supuesta agravación del riesgo por hecho de YPF. De acuerdo con lo dispuesto tanto por el art. 419 de la ley 20.094, cuanto por el art. 37 de la ley 17.418, si dicha agravación fuere tal que, de haber sido conocida por el asegurador al tiempo de la contratación, el seguro no se habría contratado o sus condiciones habrían sido distintas, es causa especial de rescisión del contrato.

Acompañada también en esto por la Superintendencia de Seguros, la CNAS sostiene que la agravación consistió en el defectuoso cumplimiento de las recomendaciones de The Salvage Association por parte de YPF.

Ahora bien, en lo que respecta a ese incumplimiento por parte de la tripulación durante la navegación, me remito a lo expresado en el puno VI del presente dictamen. En lo relativo, en cambio, a la etapa previa a la partida del transporte, cabe señalar que el primer grupo de recomendaciones de The Salvage Association —referidas a la preparación de la gabarra para el traslado—, fue entregado y cumplido por YPF. En cuanto al segundo grupo de recomendaciones —referidas a los recaudos que debían cumplirse durante el trayecto—, fue entregado por el representante de YPF en el puerto de salida al capitán del remolcador. En consecuencia, no se advierte en esto incumplimiento alguno por YPF, salvedad hecha de lo sucedido con Noble Denton, a lo que ya me he referido.

El instructor sumariamente designado en YPF después del hundimiento de la plataforma, observa que el representante de la empresa no solicitó a The Salvage Association copia del segundo grupo de recomendaciones. A su juicio, ello hubiera correspondido a fin de que YPF tomara conocimiento de ellas y controlara su cumplimiento por el transportista, como también para que obrara en poder del sobrecargo que viajaría a bordo del remolcador (v. fs. 539 de la copia del sumario anexo al presente). Pero, ¿puede afirmarse que esa omisión agravaba el riesgo, en el sentido que acrecentaba la posibilidad de siniestro?

En verdad no parece posible responder afirmativamente a ese interrogante, al menos de una manera categórica. Lo esencial era que las recomendaciones de The Salvage Association fueran cumplidas por YPF en lo que de ésta dependía, y ello ocurrió así. Iniciada la navegación esa responsabilidad se trasladó a la transportista y su negligencia al respecto, como ya se ha visto, no puede eximir a la CNAS del pago del seguro.

Se ha pretendido argumentar, en contra de lo expresado, con la aparente pasividad del sobrecargo designado por YPF y que viajaba en el remolcador. Vuelvo a decir, sin embargo, que el sobrecargo cumple funciones de vigilancia de la carga, pero no puede intervenir en las maniobras del buque. Si la plataforma se hundió, entonces por incompetencia náutica de la tripulación, mal puede responsabilizarse por ello al sobrecargo y , por extensión, a YPF que lo designó.

Para que esta conclusión fuera distinta, tendría que haberse demostrado de modo concluyente que YPF, por medio de alguno de sus representantes, contribuyó decisivamente por acción u omisión al acaecimiento del siniestro. Esa demostración, a mi juicio, no existe, y si alguna duda pudo generarse, desde el punto de vista jurídico se diluye, en todo caso, cuando se advierte que la CNAS se pronunció frente a los reaseguradores por el pago del siniestro.

En consecuencia, tampoco encuentro en esta objeción de la CNAS, sustento suficiente para negar el cumplimiento del seguro.

IX. — Ha dicho también la CNAS que el riesgo se vio agravado porque YPF no le informó las obligaciones asumidas en el contrato firmado con Terminales Maracaibo, particularmente las relativas a la prórroga de jurisdicción convenida. Según la CNAS, esa cláusula podría haber impedido al asegurador recuperar la suma pagada en caso de siniestro imputable al transportista.

Sin embargo, cabe señalar que esa afirmación aparece desprovista de fundamentación. Por otra parte, la CNAS no requirió en momento alguno una copia del contrato de transporte, lo cual constituyó una grave ligereza, observada también por la Superintendencia de Seguros (v. aptdo. b), pto. 20, fs. 849).

Finalmente, la CNAS objeta que la cobertura solicitada por YPF habría sido por una suma muy superior al valor real de la plataforma. Algo de esto, en efecto, parece haber ocurrido, ya que en la Resolución Nº 1055 del 5-7-77, suscripta por el Interventor designado en YPF (v. fs. 567/572 de la copia del sumario anexo a este expediente), se señala que en un informe del 14-4-74, suscripto por los entonces Subsecretario de Combustibles y Gerente de Explotación de la empresa, se estableció un precio estimativo para la plataforma de USS 3.000.000. Además, se hizo notar que al hacerse la compra no se contó con antecedentes del estado real de la plataforma mediante certificaciones de la American Bureau of Shipping y Rush Johnson.

Por otro lado, sin embargo, la misma resolución afirma que la contratación del seguro se hizo en moneda argentina a un cambio ínfimo. La prueba producida, a su vez, no arroja resultados concluyentes a este respecto, y los diversos elementos acumulados a este expediente y expedientes judiciales que he consultado no me permiten formular, por ahora, un juicio definitivo.

No obstante, debo recordar que si la suma asegurada supera el valor del interés asegurado, la consecuencia no es la nulidad del contrato, sino la reducción del seguro, a menos que haya habido intención de enriquecimiento indebido (art. 62, ley 17.418). Por lo tanto y habida cuenta que dicha intención no se presume, entiendo que debe procederse en este asunto a la debida liquidación del siniestro.

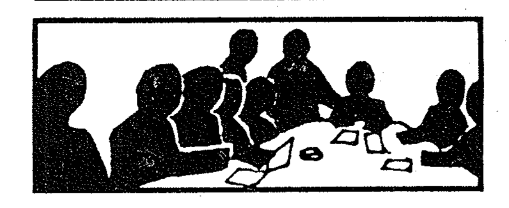
X. — Por las razones expresadas, llego a la conclusión que la CNAS debe proceder al pago del seguro contratado con YPF, previa liquidación del daño, para establecer el valor actual del interés asegurado.

Insisto en que esa conclusión no obsta para admitir la responsabilidad de la transportista en la producción del siniestro. Tampoco obsta al reconocimiento de las graves irregularidades con que actuaron los funcionarios y empleados de YPF que fueron sancionados. Pero ambos aspectos no tienen influencia en la relación entre la CNAS e YPF, derivada del seguro contratado.

En consecuencia y de persistir la CNAS en su negativa a pagar el seguro, sugiero que se eleven las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional, para que dicte resolución definitiva.

CARLOS ALFREDO GARCIA
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AMERICO CASEB AVIACION
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convoca a accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio de 1990 a las 18 hs., en Ada. Callao 671, 6º "A", Capital Federal, para tratar el:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación prevista en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/89.
2º) Fijación de los honorarios del directorio.
3º) Elección de nuevo síndico y directorio y
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Buenos Aires, 26 de junio de 1990.

AMERICO CASEB AVIACION S.A. convoca a accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de julio de 1990 a las 20 horas, en Avda. Callao 671, 6º "A", Capital Federal, para tratar el:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación de lo resuelto en Asamblea del 11 de noviembre de 1986 respecto del cambio de denominación social, aumento el capital y reforma de Estatutos y.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 26 de junio de 1990.

El Apoderado
e. 4/7 Nº 12.198 v. 11/7/90

ANTONIA
Sociedad en Comandita por Acciones

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios y accionistas de ANTONIA S.C.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23/7/90 a las 13 horas, en el domicilio social de Avenida de Mayo 776, 1er. piso, departamento "A", de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos complementarios a los Estados Contables, por el ejercicio finalizado el 31 de Enero de 1990.
3º) Consideración del saldo de Revalúo Contable ley 19.742 del ejercicio y destino del mismo.
4º) Destino de los Resultados.
5º) Elección de Síndico titular y suplente.

e. 5/7 Nº 12.416 v. 12/7/90

ATAR S.A. CRIADERO DE SEMILLAS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de fecha 25 de junio de 1990, se dispone convocar a Asamblea Ordinaria para el 2 de Agosto de 1990, a las 16 horas - a Primera Convocatoria - y a las 17 horas - a Segunda Convocatoria -, en el local de la Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 739 - Capital Federal - para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Razones de la demora para convocar a Asamblea.
3º) Consideración de los documentos del inc. 1) del art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30.9.89.
4º) Remuneración de Directores y Síndicos.
5º) Designación de Directores y Síndicos.
6º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.

El Presidente

NOTA: Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación en la sede de la Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 739 - Capital Federal (de 9,30 a 12,30 - 14,00 a 18,00 horas), con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la apertura de las sesiones para que se los inscriba en el Registro de Asistencia a Asamblea.

e. 5/7 Nº 11.878 v. 12/7/90

ACONCAGUA COMPAÑIA DE SEGUROS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de julio de 1990, a las 13 horas, en Av. Figueroa Alcorta 3102 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar juntamente con el Presidente y Secretario, el libro de asistencia y el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la aprobación del balance especial al 31 de marzo de 1990 y del compromiso de fusión propuesto por el Directorio y, en su caso, la designación de la o las personas que habrían de representar a la Sociedad en el otorgamiento del compromiso definitivo de fusión, y en la redacción de toda la documentación final que fuere menester para la finalización del negocio.
3º) Consideración del proyecto de modificación del estatuto social de los artículos 5º y 6º fijando el capital social en A 40.428.859.-, representado por igual cantidad de acciones.
Buenos Aires, 28 de junio de 1990.

El Directorio
e. 10/7 Nº 12.679 v. 16/7/90

ASOCIACION DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 55 de nuestro Estatuto, se convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede, Viamonte 640, Piso 6º, de esta ciudad, el jueves 26 de julio de 1990 a las 17:00 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Instalación.
2º) Lista de asistencia. "Declaración del quórum".
3º) Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea, juntamente con Presidente y Secretario.
4º) Consideración de: La Memoria del Ejercicio comprendido entre el 1º de abril de 1989 y el 31 de marzo de 1990. El Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de igual ejercicio.
5º) Consideración del Presupuesto de Gastos y Recursos para el período 1º de abril de 1990 al 31 de marzo de 1991.
6º) Designación de tres asociados para constituir la Comisión Escrutadora "ad-hoc" que finalizará el mandato una vez proclamadas las autoridades que hubieran resultado electas para integrar la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
7º) Elección de miembros de la Comisión Directiva y miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, por el período que en cada caso se indica:

COMISION DIRECTIVA		
Presidente	2 años	término de mandato
Vicepresidente 1º	2 años	término de mandato
Vicepresidente 2º	2 años	término de mandato
Secretario	2 años	término de mandato
Prosecretario	2 años	término de mandato
Tesorero	2 años	término de mandato
Protesorero	2 años	término de mandato
Secretario de Actas	2 años	término de mandato
Vocal Titular 1º	2 años	término de mandato
Vocal Titular 2º	2 años	término de mandato
Vocal Titular 3º	2 años	término de mandato
Vocal Titular 4º	2 años	término de mandato
Vocal Suplente 1º	2 años	término de mandato
Vocal Suplente 2º	2 años	término de mandato
Vocal Suplente 3º	2 años	término de mandato
Vocal Suplente 4º	2 años	término de mandato
COMISION REVISORA DE CUENTAS		
Rev. Ctas. Tit. 1º	2 años	término de mandato
Rev. Ctas. Tit. 2º	2 años	término de mandato
Rev. Ctas. Sup. 1º	2 años	término de mandato
Rev. Ctas. Sup. 2º	2 años	término de mandato

9º) Proclamación de los miembros electos, conformación de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
10º) Cierre de la Asamblea General Ordinaria.
Buenos Aires, mayo de 1990.

El Secretario — El Presidente

Art. 62: La Asamblea comenzará a funcionar a la hora fijada cuando el número de los Asociados presentes alcance a la mitad más uno de los Asociados Activos con derecho a voto y una hora después de la hora señalada, se podrá sesionar con cualquier número.

e. 10/7 Nº 12.621 v. 12/7/90

ASTILLEROS ALIANZA
S.A. de Construcciones Navales, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 26 de julio de 1990 a las 16 hs. en la calle San Martín 140, Piso 16 de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Causas que provocaron la convocatoria fuera de término.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Básicos, Estados Complementarios, Información complementaria sobre Estados Básicos y Complementarios e informes de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico Nº 31 cerrado el 31 de agosto de 1989 y tratamiento de su resultado.
3º) Consideración de lo actuado por el Honorable Directorio en el curso del Ejercicio a considerar y hasta la fecha de la presente Asamblea.
4º) Retribución de los Señores Directores y Síndicos.
5º) Fijación del número de Directores y elección.
6º) Fijación del número de Síndicos Titulares y Suplentes y elección.
7º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio
e. 10/7 Nº 12.648 v. 16/7/90

ASTILLEROS MESTRINA
Sociedad Anónima de Construcciones y Reparaciones Navales, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 1990, a las 11 horas, en Av. Córdoba 629, Piso 11º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2º) Motivos del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término;
3º) Consideración documentos art. 234, inc. 1º Ley Nº 19.550, al 30/6/1989;
4º) Elección de tres Directores Titulares y tres Suplentes por el término de tres años; elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
5º) Consideración de las remuneraciones propuestas al Directorio y Síndico correspondiente al ejercicio finalizado, en exceso sobre el límite establecido por el art. 261 de la Ley 19.550, teniendo en cuenta las funciones técnicas administrativas desempeñadas por los miembros del Directorio.

El Directorio — El Presidente

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del: 29/6/90 al 5/7/90.

e. 10/7 Nº 11.767 v. 16/7/90

"B"

BANCO FEDERAL ARGENTINO
S.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigor, se convoca a los Bancos Accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el 26 de julio de 1990, a la hora 11.00, en la sede del Banco, calle Sarmiento 401, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas presentes para que redacten y firmen el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación enunciada en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 y sus modificatorias, y de la gestión de los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia, de conformidad con los artículos 275 y 280 de la ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1990.
3º) Distribución de Utilidades.
4º) Consideración de los honorarios de los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia (artículo 261 de la Ley 19.550).
5º) Elección de dos Directores para completar el número fijado por la Asamblea Ordinaria celebrada el 27 del mes de julio de 1989 con mandato hasta la finalización del Ejercicio que vence el 31 de marzo de 1992.
6º) Designación de tres Consejeros Titulares y un Consejero Suplente para la constitución del Consejo de Vigilancia (artículo 20 del Estatuto).
7º) Modificación del Estatuto: Artículo 5º.
8º) Aumento del Capital Social.

El Directorio

NOTAS:
1º Todo accionista tiene derecho a hacerse representar por otro mediante carta-poder. Ningún accionista podrá representar a más de dos Banco Accionistas.
2º De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

El Jefe de Departamento
e. 5/7 Nº 12.447 v. 12/7/90

BULL GRILL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria de BULL GRILL S.A. el 30/7/90, a las 16 hs. en 1ª convocatoria y a las 17 hs. en 2ª, en Paraná 933, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consider. doc. art. 234 Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31/3/90.
2º) Tratamiento del Resultado.
3º) Consideración de la gestión del Directorio.
4º) Distribución de Honorarios a Directores y Síndico aun en exceso de lo estipulado en el art. 261, 4º Párrafo.
5º) Elección de Directores, fijación de su número por 3 ejercicios.
6º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
7º) Conversión de las acciones nominativas no endosables a acciones al portador.

El Presidente
e. 10/7 Nº 12.606 v. 16/7/90

"C"

CERCASA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 24 de julio de 1990, a las 12 horas, en la sede social de Bmé. Mitre 853, Piso 4º, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Reforma de Estatutos.

El Directorio
e. 4/7 Nº 12.242 v. 11/7/90

C.N.A. Sidi
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de C.N.A. SIDI S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Julio de 1990 a las 20 horas en Corrientes 5253, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Causas del llamado a Asamblea fuera de término.
2º) Consideración de los documentos del punto 1º del art. 234 Ley de Sociedades para los ejercicios cerrados al 30 de Noviembre de 1988 y 30 de Noviembre de 1989.
3º) Remuneración del Directorio y Síndico.
4º) Elección de los miembros del Directorio por el término de tres años.
5º) Designación del Síndico Titular y Suplente.
6º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.

El Presidente
e. 4/7 Nº 12.225 v. 11/7/90

CABAÑA LACTEA LA CAUTIVA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, primera citación, en la sede social Carhué 1865, Cap. para el 31 de julio 1990 a las 18,30 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º) Disolución social anticipada y su liquidación.
3º) Designación, en su caso, del Directorio Liquidador o Liquidadores -art. 16 del Estatuto; otorgamiento de atribuciones.
4º) Elección, en su caso, de Síndicos, titular y suplente.

El Directorio - El Vicepresidente
e. 10/7 Nº 12.623 v. 16/7/90

CONFICON
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de CONFICON S.A., a la asamblea general ordinaria, que se celebrará en primera convocatoria el 27 de julio de 1990, a las 9 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 701, Capital Federal. En caso de no haber quórum para la primera convocatoria, se llama a segunda convocatoria para el mismo día y en el mismo lugar a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los motivos por los que convoca a asamblea fuera de término.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 1987/88/89.
3º) Consideración del destino del resultado del ejercicio.
4º) Consideración de la gestión del Directorio.
5º) Fijación del número de miembros del directorio y su elección.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
e. 10/7 Nº 12.650 v. 16/7/90

"D"

DENEIDA
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30-7-90 a las 17 hs. en Reconquista 379, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta,
2º) Consideración de la situación de la Sociedad y ratificación de su solicitud del Concurso Preventivo.

El Directorio
e. 5/7 Nº 12.355 v. 12/7/90

DREAN
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23 de julio de 1990, a las 10 horas en Bacacay 4600, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones que motivaron la convocatoria de la Asamblea fuera de término.
3º) Consideración de los documentos del Art. 234 Inc. 1ro. del Decreto ley 19.550, ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1989.
4º) Distribución de Utilidades.
5º) Honorarios Directores.

El Vice-Presidente
e. 5/7 Nº 12.337 v. 12/7/90

DIDIFAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 25 de julio de 1990 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda en Emilio Lamarca 1248 Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º) Demora en la convocatoria de la presente asamblea.
2º) Documentación prevista por el art. 234, punto 1 de la ley nº 19.550, correspondiente al 10º ejercicio económico de la sociedad cerrado el día 30 de abril de 1989. Gestión del Directorio.
3º) Consideración de los pagos efectuados por un monto total de A 37.521.- imputables al 4º párrafo del art. 261 de la ley 19.550.
4º) Remoción de la directora titular Señora Chaja Fejga Szwarc y designación de reemplazante para completar período.
5º) Elección de un Síndico titular y un suplente, ambos por el término de un ejercicio (art. 11 del Estatuto).
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de junio de 1990.

El Directorio

Comunicación asistencia a Asamblea: según art. 238 ley 19.550.
e. 6/7 Nº 12.534 v. 13/7/90

DORISAR
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio de Dorisar S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de DORISAR S.A. en Primera Convocatoria, para el día 2 de agosto de 1990 a las 9,00 hs. en su Sede Social de Talcahuano 758, Piso 2º, Departamento "B" de la Ciudad de Buenos Aires, y para el caso que en "Primera Convocatoria" no pudiera realizarse esta Asamblea, por falta de quórum, el Directorio resuelve fijar como segunda fecha de celebración de la misma, en "Segunda Convocatoria" para las 10,00 hs. del mismo día y lugar, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Modificación del artículo 15º del Estatuto de la Sociedad.
3º) Aumento del Capital Social. Reforma del art. 4º del Estatuto Social.

El Directorio - El Vicepresidente

Se recuerda a los Señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea: 1) Deberán depositar las acciones o certificados correspondientes en la sede social de Talcahuano 758, Piso 2º, Departamento "B" de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 9,00 a 17,30 hs., con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (art. 238 Ley 19.550); 2) Que el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales se cerrará el día 30 de julio de 1990 a las 17,30 hs.
e. 10/7 Nº 12.689 v. 16/7/90

DORISAR
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio de Dorisar S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de DORISAR S.A. en Primera Convocatoria, para el día 3 de agosto de 1990 a las 9,00 hs. en su Sede Social de Talcahuano 758, Piso 2º, Departamento "B" de la Ciudad de Buenos Aires, y para el caso que en "Primera Convocatoria" no pudiera realizarse esta Asamblea, por falta de quórum, el Directorio resuelve fijar como segunda fecha de celebración de la misma, en "Segunda Convocatoria" para las 10,00 hs. del mismo día y lugar, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Evaluación de las causas que motivaron la extemporaneidad en la confección y consideración de la documentación relativa al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 1989.
3º) Consideración de los documentos enunciados en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1989.
4º) Consideración del resultado del período, retribución del Directorio.
5º) Aprobación de la gestión del Directorio. Designación del nuevo Directorio.

El Directorio - El Vicepresidente

Se recuerda a los Señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea: 1) Deberán depositar las acciones o certificados correspondientes en la sede social de Talcahuano 758, Piso 2º, Departamento "B" de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 9,00 a 17,30 hs., con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (art. 238 Ley 19.550); 2) Que el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales se cerrará el día 31 de julio de 1990 a las 17,30 hs.
e. 10/7 Nº 12.692 v. 16/7/90

"E"

EL PENSAMIENTO
C.A.G.E.I.S.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos convócase a los accionistas: Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de julio de 1990 en Anchorena 1180 a las 16 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1) de la ley 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de abril de 1987 y 1988 respectivamente y los revalúos contables respectivos.
4º) Elección de Directores.

El Directorio
e. 5/7 Nº 12.280 v. 12/7/90

ELECTRO MECANICA ARGENTINA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de ELECTRO MECANICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de julio de 1990, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y 10:30 horas en segunda, en Maipú 1, Piso 14º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea transcurrido el plazo previsto por el Artículo 234 de la Ley Nº 19.550.
2º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la documentación prescripta por el Artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Consideración aumento del capital social mediante capitalización del "ajuste de capital" en los términos de la Resolución IGJ 2/84.
4º) Destino de las utilidades acumuladas al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1989.
5º) Fijación de honorarios al Directorio y Comisión Fiscalizadora.
6º) Determinación del número de Directores.
7º) Designación de Directores y Miembros del Organo de Fiscalización.
8º) Consideración de la reforma del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales por aumento del capital social.
9º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia hasta el 23 de julio de 1990. Dicha comunicación, deberá efectuarse personalmente en la sede social o por carta al domicilio de la misma.
e. 6/7 Nº 12.465 v. 13/7/90

EMPRESA DE SERVICIOS Y ESPECTACULOS
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Tucumán 994, 10º piso, Capital Federal, el día 28 de julio de 1990 a las 14,00 hs. en primera convocatoria y a las 15,00 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Convocatoria fuera del plazo legal. Motivos.
3º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y demás documentación art.

234 inc. 1 Ley 19.550 correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1989.
4º) Absorción de la perdida del ejercicio.
5º) Designación de directores y Síndicos.
El Directorio

NOTA: los señores accionistas deberán comunicar su asistencia de acuerdo con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, en Tucumán 994, 10º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 11,00 a 12,00 y 15,00 a 17,00 hs.
e. 6/7 Nº 12.499 v. 13/7/90

EDITORIAL CRESPILLO
S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Editorial Crespillo SACI, a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 27 de julio de 1990 a las 18,30 hs. en el local de la Sociedad, Defensa 499, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Fundamento de la Convocatoria fuera del plazo legal.
3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos, Informe del Contador certificante e informe de la Sindicatura, y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura correspondientes al Ejercicio Nº 27 cerrado el 31 de julio de 1989.
4º) Destino de los resultados no asignados.
5º) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Sindicatura.
6º) Consideración de la integración del Directorio, cantidad de miembros y su designación por 2 años.
7º) Elección de Síndico Titular y Suplente por un (1) año.
8º) Conversión de las acciones nominativas no endosables, en acciones al portador.
El Directorio - El Presidente
e. 10/7 Nº 12.660 v. 16/7/90

EDITORIAL CRESPILLO
S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Editorial Crespillo SACI, a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 27 de julio de 1990 a las 19,30 hs. en el local de la Sociedad, Defensa 499, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Aumento del Capital Social para ser ofrecido en suscripción, con o sin prima; por sobre el límite establecido por el art. 188 de la Ley 19.550.
3º) Adecuación del Estatuto Social a las normas vigentes.
El Directorio - El Presidente
e. 10/7 Nº 12.661 v. 16/7/90

ESPARRAGOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convocan a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 31 de julio de 1990 a las 10 horas en la calle San Martín 910, 5º Piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la renuncia de un Director Titular y aprobación de su gestión.
El Directorio - El Presidente
e. 10/7 Nº 12.704 v. 16/7/90

ESTABLECIMIENTO NAZAR ANCHORENA
S.A.C.I.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de ESTABLECIMIENTO NAZAR ANCHORENA S.A.C.I.A. a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 9 de agosto de 1990 a las 11 horas, a realizarse en la sede social de la calle Montevideo 1787, 6º 14, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Cuadros, Notas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1990.
2º) Elección del Directorio por el término de dos años.
3º) Elección del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
4º) Venta del edificio de Vélez Sársfield 3180, Martínez, Pcia. de Buenos Aires.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio - El Presidente

Se previene a los Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones hasta el tercer día hábil anterior a la realización de la misma, en el horario de 10 a 16 horas.
e. 10/7 Nº 12.597 v. 16/7/90

ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS SAN CARLOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, para el día treinta de julio de 1990, a las 15 horas, en la sede social, Viamonte 752, piso 5º, oficina 9, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivos de la convocatoria y realización fuera de término.
3º) Consideración de los documentos que cita el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550. Ejercicio al 31 de diciembre de 1989. Destino del Resultado del Ejercicio.
4º) Consideración de las gestiones del Directorio y Síndico.
5º) Fijar el número de Directores y designación de los mismos.
6º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
Depósito de acciones según art. 238 Ley 19.550.
El Directorio
e. 10/7 Nº 12.673 v. 16/7/90

"F"

FERRETAN
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria par el día 26 de julio de 1990 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria en la calle Metán 4129, Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la convocatoria fuera de término.
2º) Lectura y consideración de los documentos prescriptos en el art. 234, inc. 1º Ley 19.550 correspondientes al ejercicio nº 42 cerrado el 31 de diciembre de 1989. Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
3º) Consideración del resultado del Ejercicio.
4º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
El Directorio
e. 4/7 Nº 12.159 v. 11/7/90

"G"

GALICIA Y RIO DE LA PLATA
COMPAÑIA DE SEGUROS
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas, Directores Titulares y Miembros de la Comisión Fiscalizadora Titulares y Suplentes de GALICIA Y RIO DE LA PLATA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA a llevarse a cabo el día 13 de julio de 1990 a las 10 hs. en primera convocatoria, y el mismo día 13 de julio de 1990 a las 13 hs. en segunda convocatoria en el domicilio social Rivadavia 717 1er. Piso de la Capital Federal para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración renuncia de los señores Directores Titulares, y nombramiento de reemplazantes hasta la realización de esta Asamblea General Ordinaria (arts. 258 y 259 de la Ley de Sociedades).
3º) Designación de un nuevo Directorio hasta la finalización del término de su mandato.
4º) Consideración de la renuncia de la Comisión Fiscalizadora (miembros titulares y suplentes).
5º) Consideración de la gestión de los órganos de administración y fiscalización.
6º) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora (titulares y suplentes).
El Directorio

Recaudos Especiales: Recordamos a los señores accionistas la obligación legal de cursar debida comunicación de su asistencia a la Asamblea con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Asimismo observamos que deben observarse todas las disposiciones del art. 239 de la Ley de Sociedades Comerciales para los casos de mandato y representación.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 19 al 25/6/90.
e. 5/7 Nº 10.684 v. 12/7/90

"I"

INGENIERIA FABER
S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de julio de 1990 en Montevideo 451, piso 7º, Capital Federal a las 9 horas de acuerdo a la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo del llamado a Asamblea fuera de término.
2º) Designar dos accionistas para firmar el Acta.
3º) Actualización del Capital, su consideración y destino.
4º) Considerar Documentos art. 234, inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales, ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1989.
5º) Determinar el número de Directores y su elección por dos años.
6º) Designar Síndico Titular y Suplente por un año. Buenos Aires, 28 de junio de 1990.
El Directorio
e. 6/7 Nº 12.498 v. 13/7/90

INMOBILIARIA ITALIA
S.A.
Registro de I.G.J. Nº 35.502

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de INMOBILIARIA ITALIA S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1990 a las 15 horas en la calle Florida 622 - 6º piso, Of. Nº 24, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la regularización contable efectuada.
2º) Consideración de la actualización contable de bienes prevista por Ley 19.742 y su inclusión en el Balance General al 30 de Noviembre de 1989.
3º) Consideración de los documentos que prescribe el Art. 234, inciso 1º de la Ley Nº 22.903 relativa al Ejercicio Nº 20 finalizado el 30 de Noviembre de 1989.
4º) Honorarios al Síndico y Directores.
5º) Designación de Síndicos Titular y Suplente y Directores.
6º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. Se hace saber a los Sres. Accionistas que los avisos previstos en Art. 238, 2º párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales serán recibidos en el horario de 11 a 18 horas.
El Directorio
e. 6/7 Nº 12.525 v. 13/7/90

"K"

KUNTEK ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 26 de julio de 1990, a las 10 hs., en Esmeralda 345, 6º, of. 14, Cap. Fed., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración motivos convocatoria fuera de términos legales.
3º) Consideración documentos art. 234 inc. 1º Ley 19.550, correspondiente a ejercicios cerrados el 31/12/1986, 1987, 1988 y 1989. Aprobación gestión directorio e informe de síndico; destino de resultados; fijación honorarios directorio y síndico.
4º) Elección Directores. Designación Síndico titular y suplente.
El Directorio
e. 5/7 Nº 12.437 v. 12/7/90

KUNTEK ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 27 de julio de 1990, en 1ra. convocatoria a las 10 hs., y en 2da. convocatoria a las 14 hs., en Esmeralda 345, 6º of. 14, Cap. Fed, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación dos accionistas para firmar el acta.
2º) Disolución anticipada de la sociedad; designación liquidadores y síndico.
El Directorio
e. 5/7 Nº 12.436 v. 12/7/90

KOVAM
S.A.C.

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la firma KOVAM S.A.C. a realizarse el día 27 de julio de 1990, a las 19 horas, en la calle Nazca 2718 Piso 2º "C" de Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Balance General, Estado de Resultado, Distribución del Resultado. Honorarios a pagar y análisis de las causas que demoraron la realización de la Asamblea, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30-6-89, número 19.
2º) Constitución del nuevo Directorio por vencimiento parcial de mandato y por la necesidad de aumentar el número de Directores existentes en la actualidad.
3º) Elección del Síndico Titular y Suplente por vencimiento de mandato.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Entidad no controlada Art. 299 Ley 19.550.
Buenos Aires, junio 28 de 1990.
El Presidente
e. 6/7 Nº 12.581 v. 13/7/90

KEMFHIS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1990, en primera convocatoria a las 16 hs. y en segunda convocatoria a las 17 hs., en la sede social de Agüero 842, 8º Piso, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación de la documentación a que se refiere el art. 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1989.
3º) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
4º) Retribución Directorio y Sindicatura por el ejercicio 1989.
5º) Elección de Directores y Síndicos.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a continuación en primera convocatoria a las 18 hs. y en segunda convocatoria a las 19 hs., en la sede social de Agüero 842, 3º "D", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento de Capital Social, canje de acciones.
3º) Modificación referida al art. 284 ley 19.550/22.903.
Los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos del artículo 238 de la ley de Sociedades Comerciales.
El Directorio - El Presidente
e. 10/7 Nº 12.649 v. 16/7/90

"L"

LAS ESPIGAS
S.A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de LAS ESPIGAS SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, para el día 26 de julio de 1990, a las 10 horas, en Sarmiento 580, 2º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la vista formulada por la Inspección General de Justicia al aumento de capital por revalúo Ley 19.742, aprobado oportunamente por Asamblea General Extraordinaria del 21 de Noviembre de 1985, y reforma del Estatuto Social.
Buenos Aires, 29 de junio de 1990.
El Directorio

NOTA: Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de Asistencia, para concurrir a la Asamblea con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea (Art. 238, Ley 19.550).
e. 5/7 Nº 12.396 v. 12/7/90

"P"

PIZZERIA Y GRILL VITURRO
S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de julio de 1990, a las 13 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, en el local de Avda. Rivadavia 11.696, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentación art. 234 Ley 19.550 al 31 de Marzo de 1990, y gestión del Directorio y la Sindicatura.
3º) Destino de los resultados acumulados al 31 de Marzo de 1990.
4º) Designación de síndicos titular y suplente por un año.
El Directorio
e. 5/7 Nº 12.304 v. 12/7/90

PAOLINI
S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en primera y segunda convocatoria, para el día 24 de julio de 1990, a las 14 horas y 15 horas respectivamente en el local de la calle Callao 255, 7º piso, Dto. I, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma del Estatuto - Modificación del art. 4º y 5º.
2º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 6/7 Nº 12.564 v. 13/7/90

PIZZERIA Y GRILL VITURRO
S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 31 de julio de 1990, a las 13 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, en el local de Avda. Rivadavia 11.696, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración finalización contrato de locación y consecuencias.
3º) Consideración venta del fondo de comercio.
El Directorio
e. 6/7 Nº 12.549 v. 13/7/90

"R"

RHOR
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 23 de julio de 1990, a las 17 horas en Cerrito 1070- Piso 5º, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Razones por las cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio.
5º) Fijación del número de miembros del Directorio y su elección.
El Presidente
e. 4/7 Nº 12.144 v. 11/7/90

ROCAR
Sociedad Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 23 de Julio de 1990, 15 horas en Paraguay 2342 15º "B" Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación de lo actuado en la Asamblea Extraordinaria Unánime del 14 de Marzo de 1989.
2º) Conversión de las actuales acciones en circulación en al portador.
3º) Transformar las partes de interés de la socia comanditada Beta Rutenberg de Pinkus en acciones integrantes del capital comanditario, reduciendo el capital comanditado y aumentando el capital comanditario.
4º) Reforma integral del Estatuto.
5º) designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.
El Socio - Comanditado
e. 4/7 Nº 12.129 v. 11/7/90

"S"

S.A. LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.
"MANTEQUERIA MODELO"

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de julio de 1990, a las 11.00 horas en la sede social C. Pellegrini 775 2do. p. de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Justificación de la demora incurrida para convocar a Asamblea para la consideración de los temas indicados en la presente.
3º) Consideración de la Actualización de los Valores de acuerdo con la Ley 19.742 y su inclusión en el Balance al 30 de Sept. de 1989.
4º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 corresp. al Ejercicio cerrado el 30 de Sept. 1989.
5º) Aprobación de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia.
6º) Fijación de la remuneración del Consejo de Vigilancia.
7º) Elección de los miembros del Directorio.
8º) Designación de integrantes del Consejo de Vigilancia.
Buenos Aires, 28 de junio de 1990.
El Directorio
e. 6/7 Nº 12.485 v. 13/7/90

SEGURIDAD Y VIGILANCIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 24 de Julio hora 11 en Bolivar 547 Piso 2 Of. 3 Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación de los puntos considerados en la Asamblea General Ordinaria celebrada en 9 de Mayo de 1990.
2º) Consideración del informe realizado por la auditoría designada en dicha Asamblea.
3º) Consideración de las Acciones legales respecto del Sr. Daro Antonio Sánchez.
El Presidente
e. 6/7 Nº 12.533 v. 13/7/90

SESAMER
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio de Sesamer S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de SESAMER S.A. en Primera Convocatoria, para el día 31 de julio de 1990 a las 9,00 hs. en su Sede Social de Talcahuano 758, Piso 2º, Departamento "B" de la Ciudad de Buenos Aires, y para el caso que en "Primera Convocatoria" no pudiera realizarse esta Asamblea, por falta de quórum, el Directorio resuelve fijar como segunda fecha de celebración de la misma, en "Segunda Convocatoria" para las 10,00 hs., del mismo día y lugar, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Evaluación de las causas que motivaron la extemporaneidad en la confección y consideración de la documentación relativa al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 1989.
3º) Consideración de los documentos enunciados en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1989.
4º) Consideración del resultado del período, retribución del Directorio.
5º) Aprobación de la gestión del Directorio. Designación del nuevo Directorio.
6º) Consideración del Contrato de Comodato celebrado entre la sociedad y el Dr. Emilio Guzian.
El Directorio - El Vicepresidente

Se recuerda a los Señores Accionistas que, para poder concurrir a la asamblea: 1) Deberán depositar las acciones o certificados correspondientes en la sede social de Talcahuano 758, Piso 2º, Departamento "B" de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 9,00 a 17,30 hs., con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (art. 238 Ley 19.550); 2) Que el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales se cerrará el día 26 de julio de 1990 a las 17,30 hs.
e. 10/7 Nº 12.691 v. 16/7/90

SESAMER
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio de Sesamer S.A., convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de SESAMER S.A. en Primera Convocatoria, para el día 31 de julio de 1990 a las 16,00 hs. en su Sede Social de Talcahuano 758, Piso 2º, Departamento "B" de la Ciudad de Buenos Aires, y para el caso que en "Primera Convocatoria" no pudiera realizarse esta Asamblea, por falta de quórum, el Directorio resuelve fijar como segunda fecha de celebración de la misma, en "Segunda Convocatoria" para las 17,00 hs., del mismo día y lugar, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Ampliación del Objeto Social. Modificación del art. 3º del Estatuto de la Sociedad.
3º) Aumento del Capital Social. Reforma del art. 4º del Estatuto Social.
El Directorio - El Vicepresidente

Se recuerda a los Señores Accionistas que, para poder concurrir a la asamblea: 1) Deberán depositar las acciones o certificados correspondientes en la sede social de Talcahuano 758, Piso 2º, Departamento "B" de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 9,00 a 17,30 hs., con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (art. 238 Ley 19.550); 2) Que el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales se cerrará el día 26 de julio de 1990 a las 17,30 hs.
e. 10/7 Nº 12.690 v. 16/7/90

SUBA EL PUENTE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria de SUBA EL PUENTE S.A., el 27/7/90, a las 16 hs. en 1ª convocatoria y a las 17 hs. en 2ª, en Avda. de Mayo 1365, 1º Piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consider. doc. art. 234 Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31/3/90.
2º) Aprobación del Revalúo Técnico.
3º) Tratamiento del Resultado.
4º) Consideración de la gestión del Directorio.
5º) Distribución de honorarios a Directores aun en exceso de lo estipulado en el art. 261, 4º párrafo.
6º) Conversión de las acciones nominativas no endosables a acciones al portador.
7º) Modificación del art. 4º del Estatuto Social.
El Presidente
e. 10/7 Nº 12.607 v. 16/7/90

"T"

TRANSPORTES AUTOMOTORES PLUSMAR
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 27 de julio a las 13:00 horas en la sede social de la firma sita en la calle Talcahuano Nº 38, Piso 3º "A", Capital Federal a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación de ley 19.550 art. 234 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1989.
2º) Distribución de utilidades, retribuciones del Directorio y Sindicatura.
3º) Determinación del número y elección del Directorio para el próximo período.
4º) Elección de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Elección de los accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 2 de julio de 1990.
El Presidente
e. 10/7 Nº 12.711 v. 16/7/90

"V"

VACUMET
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria para día 27 de Julio 1990, 12 horas en Palpa 3551, Buenos Aires, p/tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente ejercicio finalizado 31 de marzo 1990. Aprobación gestión Directorio y actuación Síndico.
2º) Determinación número directores y elección mismos p/un año.
3º) Elección Síndico titular y suplente por un año.
4º) Designación dos accionistas para firmar acta.
El Presidente
e. 4/7 Nº 12.179 v. 11/7/90

VIVIENDA FEDERAL
Sociedad Anónima de Ahorro Previo para Fines Determinados

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 26 de julio de 1990 a las 10.30 horas, en Reconquista 314, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de un secretario "ad-hoc" y dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la reunión.
2º) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico Nº 3 cerrado el 31 de Marzo de 1990.
3º) Consideración del resultado del ejercicio.
4º) Designación de tres (3) síndicos titulares y tres (3) suplentes con mandato por el ejercicio Abril 1990/Marzo 1991.
5º) Designación de Directores a efectos de cubrir puestos vacantes.
6º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
7º) Aumento del Capital Social y reforma del artículo pertinente del Estatuto.
El Directorio
e. 5/7 Nº 12.420 v. 12/7/90

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Rectificación del Edicto Nº 5542 e. 16/5 v. 22/5/90. Vendedor: Scungio Aldo Enrique; comprador Elena Loysi Lerate. Local: AV. JUAN B. JUSTO 2156/62 PB y P. 1º Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio de partes, mismo negocio.
e. 4/7 Nº 12.121 v. 11/7/90

Cecchini- Paladino & Asociados, representados por el martillero público Víctor R. Paladino, con oficinas en la Av. Díaz Vélez 3873, piso 9º, de Capital Federal, avisan que: Néstor Ariel Breitman, Israel Breitman y Rebeca Rosenfeld de Breitman venden a Carlos Alberto Pagano y Dorian Freddy Bacigalupi Pabón, por sí y en presentación de "Mara Misky S.R.L. (e.f.)", su negocio de Elaboración de masas, pasteles, sandwiches y productos similares, churros, empanadas, papas fritas, etc. Comercio Minorista: despacho de pan y productos afines, sito en la AVDA. LAS HERAS Nº 2420, P.B., de Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e. 5/7 Nº 12.312 v. 12/7/90

"Farmacia Elimar Sociedad en Comandita Simple" Avisa que Vende Libre de toda deuda, la farmacia de su propiedad ubicada en esta Capital Federal, AVENIDA DEL TRABAJO 4797 a "Farmacia Avenida del Trabajo 4797 Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio de partes y reclamos de ley en farmacia vendida.
e. 5/7 Nº 12.433 v. 12/7/90

René Raúl Iturralde, Martillero Público con oficina en esta Ciudad calle Alberti 162, piso 14 Dto. D. avisa que la señora Balvina o Balbina Alvarez de Alvarez, vende al señor Rodolfo Oscar Carrenca, su negocio de Hotel Alojamiento sin servicio de Comida, sito en esta Capital, calle AVENIDA SAN JUAN 1253, libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina. nro. 392 folio 112 libro 52.
e. 5/7 Nº 12.261 v. 12/7/90

"B"

Transferencia de fondo de comercio. Se hace saber por cinco días que DOSDE S.R.L. con domicilio en Avalos 2160, Capital Federal, vende a Manuel Cadenas García y a Carlos Cadenas García, con domicilio ambos en Directorio 625, Capital Federal, su fondo de comercio de garage, sito en BOEDO 69, Capital Federal, denominado "Garage Comercial" libre de todo gravamen y deuda. Reclamos de ley en Boedo 69, Capital Federal.
e. 4/7 Nº 12.160 v. 11/7/90

Al comercio. Se avisa que el señor Agustín Alí, vende a la señorita Claudia Luna el negocio de "despacho de pan" (Exp. Nº 98.057/68 y 11.813/68) sito en BAEZ 738, Capital, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley y domicilio de partes, Báez 224, Capital Federal.
e. 6/7 Nº 12.554 v. 13/7/90

"D"

Hijos de Eduardo Pérez S.A., Juan Manuel Pérez Martillero Público, con oficinas en Alsina 2919, Capital, referente a DIRECTORIO 5356/60 Cap. Fed. aclara con relación al Edicto Nº 10.550 publicado del 15 al 22/6/90 que el comprador es "Panadería y Confitería La Rural" S.A.. Reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.
e. 10/7 Nº 12.715 v. 16/7/90

"E"

Se comunica que el Señor Norberto León Feldman Transfiere al Señor Leano Gabelloni la habilitación del local ubicado en ESMERALDA 425- PTA. BAJA, en el rubro de cinematografía. Reclamos de ley en el mismo local.
e. 5/7 Nº 12.289 v. 12/7/90

Rodríguez Amoedo S.A. representada por Ramón Angel Rodríguez Amoedo matrícula 1017 con oficinas en Rojas 1285 Capital avisa que Donato Antonio Calabrese vende a José Fraga Suárez y Santiago Suárez negocio del ramo de "Panadería Elaboración y venta de masas postres y emparedados" sito en la calle EZEIZA Nº 2888/92/94 Capital. Reclamaciones término de Ley nuestras oficinas domicilio partes.
e. 5/7 Nº 12.415 v. 12/7/90

"G"

Cerisola & Cía. S.A., representada por Daniel N. Cerisola, Corr. Públ., México 1220, Cap., avisan que Hilda Delicia Kachuk vende a José Varela, negocio de comercio minorista: venta de pan envasado, masas, galletitas, emparedados y bebidas envasadas, despacho de pan; sito en Cap. GRAL. J. G. ARTIGAS 407, domicilio partes. Reclamos ley n/ oficinas.
e. 6/7 Nº 12.517 v. 13/7/90

"J"

Cerisola & Cía. S.A., representada por Daniel N. Cerisola, Corr. Públ., México 1220, Cap., avisan que José Tomás Siciliani vende a Hilda Delicia Kachuk, negocio de comercio minorista: Venta de productos alimenticios, despacho de pan, galletitas, y lácteos; sito en JUNCAL 3528 P.B., Cap., domicilio partes. Reclamos Ley n/ oficinas.
e. 6/7 Nº 12.516 v. 13/7/90

"L"

Río Inmobiliaria S.A. (Rubén Longueira, Martillero Público) Oficinas en Avda. Rivadavia 6001, Capital, avisa: Claudia Fernanda Fernández vende a Germán Cano y José Antonio Ferrando el cincuenta por ciento (50 %) indiviso del Garaje Comercial, LAPRIDA 973, Capital. Domicilio partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.
e. 6/7 Nº 12.482 v. 13/7/90

Camilo Roberto Gómez y Manuel Vilan, Bal. Mart. Públ. Avda. de Mayo 1343, 1º, of. 5, Cap. avisan: Comercial Miño S.A.I.F.I., vende libre de toda deuda y gravamen negocio de Restaurante, despacho de bebidas, denominado "El Reno" sito en esta Capital calle LAPRIDA Nº 1339 a Pedro Bello (en comisión). Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de Ley en n/ of. Nº 905. Folio 189.
e. 6/7 Nº 12.478 v. 13/7/90

Roca y Cía. Martilleros, Corredores, representada por el Sr. J. M. Roca, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 1255, p. 3º, of. 304. Capital, avisan que el Sr. José Antonio Alvarez y el Sr. Antonio Peláez, venden su negocio de Restaurant, Casa de lunch, Café, Bar, Venta de helados sin elaboración, con depósito complementario. 602.000/010/020/601050. Exp. 514.11/87, Disposición 16687, situado en la calle LIMA Nº 441, de esta Cap. a los Sres. Pedro Celestino González, Juan de la Cruz Pérez Bordón, Jorge Leónidas Soria y al Sr. Carlos Francisco González Cubillas, libre de toda deuda, gravámenes, personal, ocupantes y embargos. Reclamos de ley, domicilio de partes nuestras oficinas, en término.
e. 6/7 Nº 12.501 v. 13/7/90

Des Nogueira Asoc. Rep., por M.A. Vázquez, Corr. Público. Avisa que Gabriel José Ramírez Squillaro y José Juan Bandín Eiras, venden a Morante Alfredo Felipe, la panadería, elaboración de masas, venta de helados en envases único uso, sita en LARRAZABAL 771 Cap. Libre de Pasivo. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, Sarmiento 1652 P.B. "D" Capital.
e. 10/7 Nº 12.676 v. 16/7/90

"M"

Vifosystem S.R.L., representada por Jorge J. Gómez, avisa que vende a favor de Video Lider S.R.L. el fondo de comercio ubicado en MALVINAS 300, dedicado al rubro de video y fotografía. Reclamos de ley en Paraná 439, 1º, "5", Capital.
e. 6/7 Nº 12.477 v. 13/7/90

Se comunica que Carlos María Zeballos, transfiere su comercio minorista de venta de artículos de ferretería, pinturería y bazar sito en MIRANDA 3999, Capital a Antonio Gutiérrez Porcuna. Reclamos de ley, mismo local.
e. 6/7 Nº 12.511 v. 13/7/90

"O"

Cecchini- Paladino & Asociados, representados por el martillero público Víctor R. Paladino, con oficinas en la Avda. Díaz Vélez 3873, piso 9º Capital Federal, avisan que Dorian Freddy Bacigalupi Pabón vende a "Mara Misky S.R.L. (e.f.)", representada por Carlos Alberto Pagano, su negocio de Elaboración de masas, pasteles, sandwiches y productos similares, churros, empanadas, papas fritas, etc. Comercio Minorista: despacho de pan y productos afines, sito en la calle OTAMENDI 65, P.B. de Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e. 10/7 Nº 12.712 v. 16/7/90

"P"

Des Nogueira Asoc. Rep. por M.A. Vázquez, Corr. Público, Avisa que Amadeo Lista, Salvador José Lista y Carlos Alberto Nadeo venden a Eugenio Cosmo Pereyra la elaboración y venta de masas, pasteles, sandwiches (P./su consumo fuera del local), comercio minorista despacho de pan, masas, bombonería, sito en PARANA 560 Cap. Reclamos de Ley Sarmiento 1652 PB "D" Cap.
e. 10/7 Nº 12.675 v. 16/7/90

"Q"

Ensenada 42 "Sociedad Anónima" transfiere su local de la calle QUIRNO 431 de Establecimiento geriátrico 300013 cuatro (4) habitaciones y diecinueve (19) alojados a Héctor Mario Piccirilli. Reclamos de ley y de las partes en el local.
e. 10/7 Nº 12.665 v. 16/7/90

"R"

Cecchini- Paladino & Asociados, representados por el martillero público Víctor R. Paladino, con oficinas en la Av. Díaz Vélez 3873, piso 9º, Capital, avisan que Anatolio Esteban Cviluk vende a Carlos Alberto Pagano y Dorian Freddy Bacigalupi Pabón, por sí y en representación de "Mara Misky S.R.L. (e.f.)", su negocio de Panadería y fábrica de masas sito en la calle ROJAS Nº 756/58, de Capital Federal. Reclamos de Ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e. 5/7 Nº 12.314 v. 12/7/90

Río Inmobiliaria S.A. (Rubén Longueira, Martillero Público) Oficinas en Avda. Rivadavia 6001, Capital, avisa: Julio César Martín Codino, vende a Magdalena Stumpf de Capurro negocio Garaje comercial RINCON 836/40, Capital. Domicilio partes y rec. Ley en nuestras oficinas.
e. 6/7 Nº 12.483 v. 13/7/90

"S"

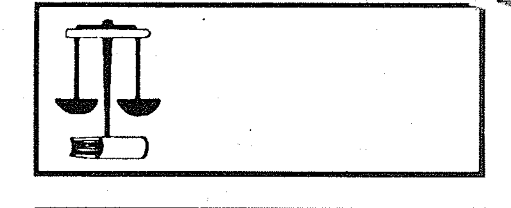
Isaac Sabaj Corredor Público Nacional, con oficinas en Tucumán 881 PB. 3 Capital, Avisa que Francisco Manuel Tome Valbuena, vende a José Salvador Ureta su negocio de Hotel (Sin Servicio Comida) sito en SAN JOSE Nº 9 Capital. Libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de Ley en nuestras oficinas dentro del término legal.
e. 4/7 Nº 12.235 v. 11/7/90

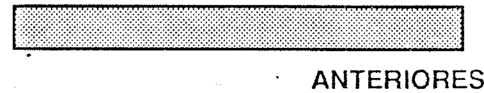
Cecchini-Paladino & Asociados, representados por el Martillero Público Víctor R. Paladino, con Of. en Avda. Díaz Vélez 3873, piso 9º, de Capital, avisan que: Angel Omar Saavedra vende a Albino Galeano Colman, el Cincuenta por ciento (50 %) indiviso, que tiene y le corresponde del negocio de Elaboración de masas, pasteles, sandwichs y productos similares con depósito complementario (hasta 50 mts 2 y dos operarios) Comercio minorista, venta de las mismas, Despacho de Pan y facturas, sito en la calle SAN LUIS Nº 2962, de Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Domicilio de las partes.
e. 5/7 Nº 12.313 v. 12/7/90

"V"

Los señores Fernando Dieguez, Luis Camino, Secundino Alcaraz, Alejandro Herrera y Luis José Camino Sociedad de Hecho, comunican que los señores: Fernando Dieguez y Luis Camino, transfieren el 40 % del fondo de comercio del restaurante, café, bar, ubicado en VENEZUELA 476 de Capital Federal a los señores Secundino Alcaraz, Alejandro Herrera y Luis José Camino. Reclamos de ley, Venezuela 476, Cap. Fed.
e. 6/7 Nº 12.571 v. 13/7/90

3. Edictos Judiciales





3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, sito en Talcahuano 490, 5º, cita y emplaza

a SUCESORES DE MARIA ANA VILLEGAS Y ARANA y EVA MAGDALENA VILLEGAS Y ARANA para que en quince días tomen intervención ... autos ARANA JORGE c/ SUCESORES DE VILLEGAS Y ARANA MARIA ANA y Otros s/ Exclusión de Herederos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1990.
Gustavo Enrique Toledo, secretario
e. 10/7 Nº 12.601 v. 11/7/90

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, sito en Palacio de Justicia, Piso 6º, cita y emplaza a los señores JUAN AGUSTIN FERNANDEZ, MARIA LUISA FERNANDEZ, CLARA MAGDALENA FERNANDEZ, MATILDE HERMINIA FERNANDEZ, EMILIA JOSEFA FERNANDEZ, VICTORIA TERESA FERNANDEZ y MERCEDES ELENA FERNANDEZ, para que en el plazo de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda y contestar la demanda en los autos "DE CARLI, ERNESTO PEDRO y Otro c/ Prop. Inmueble Viel 2066 s/ posesión vicenal" (Expte. Nº 031492/90), bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1990.
María del Carmen Battaini de Bosio, secretaria
e. 10/7 Nº 9952 v. 11/7/90

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANDELLI, AMELIA s/ Sucesión. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1988.
Guillermo O. Mercado, secretario
e. 10/7 Nº 1304 v. 12/7/90

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RIDAO. Publíquese por el término de tres (3) días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1990.
Luis Guillermo Kohler, secretario
e. 10/7 Nº 1305 v. 12/7/90

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 de la Capital Federal, cita a KASRIEL ROTSTEIN, para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho, en los autos "GARCIA BENITO ALFREDO c/ ROTSTEIN KASRIEL s/ Cobro de sumas de dinero", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1990.
María Isabel Di Filippo, secretaria
e. 10/7 Nº 9982 v. 11/7/90

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, en los autos caratulados "DEMARCHI DE KRALIK, GLADYS H. c/ SANCHEZ, LUIS A. y otro s/ ejecución de alquileres", cita a don JUAN CARLOS CARABAJAL, a fin de que comparezca dentro del plazo de cinco días y tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1990.
Mónica C. Fernández, secretaria
e. 10/7 Nº 9962 v. 11/7/90

Nº 35

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 35, Secretaría Nº 65, cita por diez días a estar a derecho a eventuales herederos de AQUILES o DOMINGO AQUILES PASTORE y/o terceros con derechos sobre el inmueble Avenida Callao 322/328, Piso 13 Unidad Nº 38, en los autos "ARGOTA DE CRIPPA JULIA CONCEPCION y Otros c/ PASTORE DOMINGO AQUILES o PASTORE AQUILES y Otro s/ Posesión Vicenal" (Expte. Nº 46.859/89). Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1990.
Juan T. Battini Vidal, secretario
e. 10/7 Nº 12.652 v. 11/7/90

Nº 41

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 41, Secretaría Nº 71, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE GUTIERREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1990.
Alberto Primero Narváez, secretario
e. 10/7 Nº 1306 v. 12/7/90

Nº 45

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 45, Secretaría Nº 75, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO LANDIVAR ARAUZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1990.
Marisa S. Sorini, secretaria
e. 10/7 Nº 1307 v. 12/7/90

Nº 61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 61, Secretaría Nº 91, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don AZUCENA JOSEFINA POSTIGLIONI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1990.
Eduardo José Gorris, secretario
e. 10/7 Nº 1308 v. 12/7/90

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, sito en Diagonal R. S. Peña 1211, 5º Piso, de esta ciudad, ha dispuesto la notificación mediante el presente de la siguiente resolución: "Buenos Aires, 28 de agosto de 1987. Atento lo solicitado, cédula obrante a fs. 310 y encontrándose vencido el plazo para contestar la demanda, declárase-lo rebelde en los términos del art. 59 del C. P. C. C., y por decaído el derecho para hacerlo en lo sucesivo. Notifíquese. Fdo.: Martín Luis Bosch, Juez" recaída en los autos "AMERICAN EXPRESS ARG. S. A. c/ FERNANDEZ REY, CARLOS M., M s/ Ordinario". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1990.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria
e. 10/7 Nº 9934 v. 11/7/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, ha dispuesto en los autos "AMERICAN EXPRESS ARG. S. A. c/ BERGER, CARLOS F. s/ Ordinario", la notificación mediante el presente de la siguiente resolución: "Buenos Aires, 24 de febrero de 1988. No habiendo el demandado contestado la demanda y encontrándose vencido el término para así hacerlo, dásele por perdido el derecho para contestarla en lo sucesivo y declárasele rebelde en los términos del artículo 59 del C. P. C. C. Notifíquese. Fdo.: Martín L. Bosch, Juez". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1990.
Paula María Hualde, secretaria interina.
e. 10/7 Nº 9937 v. 11/7/90

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22, a mi cargo, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 9º, Capital Federal, ha dispuesto la publicación por el término de dos días de la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 1 de marzo de 1989. Autos y Vistos: Fallo: a) Sentenciando esta causa de trance y remate, mandando llevar adelante la ejecución contra CERAMICA DEL CANAL SOCIEDAD ANONIMA, íntegro pago del capital reclamado de australes 6.284,25 reajustado y con los intereses que se determinan supra. b) imponiendo las costas a la parte ejecutada vencida (cód. proc. art. 558). d) disponiendo que la notificación de la sentencia se practique por cédula, sin perjuicio que respecto de CERAMICA DEL CANAL las ulteriores notificaciones se cumplirán MINISTERIO LEGIS (cod. proc. arts. 412, 133). Notifíquese. Firmado: Miguel F. Bargallo, Juez".
Buenos Aires, 19 de junio de 1990.
Jorge P. Tenaillón, secretario
e. 10/7 Nº 1313 v. 11/7/90

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Dr. Javier E. Fernández Moores, a cargo del Juzgado 18, Secretaría Nº 36 se hace saber que en autos se ha dispuesto la cancelación de un pagaré librado el 21 de marzo de 1988, con vencimiento del 20/4/1988, por el Sr. DOMINGO GRILLO, por la suma de US$ 8.912, a favor del Sr. JOSE HERMINIO SAPHIR. Se hace saber a quien pudiere tener lo que se autorizará el pago del mismo al Sr. José Herminio Saphir una vez transcurridos 60 días desde la última publicación sino se dedujere oposición. El presente deberá publicarse por quince días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1990.
María G. de Cucco Alconada, secretaria.
e. 5/7 Nº 9863 v. 26/7/90

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a MIRTA INTURVINI, a comparecer a estar a derecho y a tomar intervención en los autos "AMERICAN EXPRESS ARG. S. A. c/ INTURVINI, MIRTA s/ Ordinario", dentro del término de cinco días desde la ultima publicación, bajo apercibimiento de designar a la Defensoría Oficial para que la represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1990.
María de las Mercedes Arana, secretaria
e. 10/7 Nº 9935 v. 11/7/90

JUZGADO FEDERAL POSADAS — MISIONES

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Posadas, Misiones, Secretaría Civil, cita por el término de cinco (5) días a estar a derecho en los autos caratulados: "Expte. Nº 20/90 - ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA c/ GALMARINI ADOLFO s/ Expropiación", al titular de los inmuebles determinados como: Dpto. 04-Municipio 59-Sección 02- Chacra 160, Manzana 03, Parcela 05 y 015 de Posadas, Provincia de Misiones, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por cinco días.
Posadas, 11 de junio de 1990.
Juan Carlos Tesoriero, secretario.
e. 5/7 Nº 12.391 v. 12/7/90

JUZGADO FEDERAL LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho a EDUARDO VALENTE, en los autos caratulados: "BANCO NACION c/ VALENTE, MIGUEL R. y Otros s/ ejecutivo" dentro del quinto día, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Pregón de Lanús.
La Plata, 14 de mayo de 1990.
María Inés Spinetta, secretaria
e. 10/7 Nº 9951 v. 12/7/90

JUZGADO FEDERAL GRAL ROCA RIO NEGRO

La Dra. María del Carmen García, Juez Federal Subrogante, titular —provisoriamente— del Juzgado Federal con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a estar a derecho al Sr. Horacio Moretta en los autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ MORETTA HORACIO y Otro s/ Ejecutivo" (Expte Nº 595, Fº 292, Año 1988), en el término de 15 días para que comparezca y conteste la demanda en su contra bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial a cuyo efecto publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Nación.
General Roca, 7 de mayo de 1990.
Juan Manuel Salgado, secretario federal
e. 10/7 Nº 9950 v. 11/7/90

3. 2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 3, hace saber, por el término de cinco días la quiebra de "EXPRESO APOLO S. R. L.". Síndico Suplente: Dra. C. P. Jacinta Regina Danon, con domicilio en la calle Paraná 586 Piso 8 Capital Federal. Prohíbese hacer pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerárselos ineficaces. — Intímase a la fallida para que en el término de 24 horas entregue al síndico sus libros, papeles y bienes, que tuviere en su poder y relacionados con la contabilidad, y a los terceros para que hagan entrega al Síndico de todos los bienes que estén en posesión. Se fija hasta el día 10 de agosto de 1990 para que los acreedores posteriores a la verificación en concurso, soliciten verificación de sus créditos ante la Síndico Suplente designada en estos autos, presentando los títulos justificativos de los mismos. La Síndico presentará sus informes previstos en los art. 35, 75 y 40 L. C., los días 3 de setiembre y 24 de setiembre de 1990.
Buenos Aires, 26 de junio de 1990.
María Gabriela V. de Vieyra, secretaria.
e. 4/7 Nº 1244 v. 11/7/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en los autos caratulados "GALATI DE SCUGLIA, TERESA s/ Quiebra" que con fecha 9 de febrero último se ha decretado la quiebra de la nombrada. Los acreedores podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de setiembre de 1990 ante el Síndico, Don Manuel Giménez Puig en Uruguay 766, 8º Piso, Of. 45 de esta Capital Federal, habiéndose fijado el día 14 de noviembre de 1990 a las 9 horas para la celebración de la Junta de Acreedores. Se prohíbe efectuar pagos y entregas de bienes a la fallida, bajo pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la misma para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días, 2 de octubre y 24 de octubre, para presentar informes art. 35 y art. 40 LC respectivamente".
Buenos Aires, 21 de junio de 1990.
María Gabriela V. de Vieyra, secretaria.
e. 10/7 Nº 1309 v. 16/7/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "MARTINEZ, JOSE LUIS", documento nacional de identidad número 12.079.483. Síndico Dr. Severino Rossi, con domicilio en la calle Montevideo 666, Piso 5º, Capital, a quien los acreedores deberán hacer entrega de sus títulos justificativos de créditos hasta el día 18 de setiembre de 1990. El síndico presentará su informe individual el día 9 de octubre y el informe general el día 31 de octubre, ambos de 1990. En caso de existir propuesta de concordato resolutorio, la junta de acreedores se efectuará el día 21 de noviembre de 1990 a las 9 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Se intima al fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas proceda hacer entrega de sus libros de contabilidad y de su documentación contable al síndico, bajo apercibimiento de tenerlos inexistentes. Asimismo se lo intima para que constituya domicilio en cuarenta y ocho horas dentro de la jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, notificándole de las resoluciones que se dicten en lo sucesivo. Queda

prohibido de hacerle entrega de bienes, documentos y pagos, bajo pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 27 de junio de 1990.
María Gabriela V. De Vieyra, secretaria.
e. 10/7 Nº 1310 v. 16/7/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por el término de cinco días que se ha decretado, con fecha 22 de junio de 1990, la apertura del concurso preventivo de la firma "XORE SOCIEDAD ANONIMA" (inscripta con fecha 18 de setiembre de 1985 ante la Inspección General de Justicia bajo el Nº 9053, Lº 101, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, con domicilio en Chacabuco 1185, Capital Federal). Se ha designado síndico al Contador Oscar E. Esperon, con domicilio en Montevideo 708, Piso 7º "38", ante quien formularán los pretensos acreedores sus pedidos de verificación hasta el día 1 de octubre de 1990. La Junta de Acreedores se celebrará —con los acreedores que concurran— el día 14 de diciembre de 1990 a las 9,30 hs. en Avda. Roque S. Peña 1211, Piso 3º (Sala de Audiencias del Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4).
Buenos Aires, 29 de junio de 1990.
María Gabriela V. de Vieyra, secretaria.
e. 10/7 Nº 12.693 v. 16/7/90

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que en autos "CURTIEMBRE LA PORTEÑA S.A. s/Quiebra" se ha presentado proyecto de distribución de fondos. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1990.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 10/7 Nº 9981 v. 11/7/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "RICHARDI S. R. L. SOC. IRREGULAR Y RICHARDI HECTOR A. Y CAAMAÑO MONTES MARIA DEL CARMEN s/ Quiebra". Síndico contador Luis Szuster, con domicilio en Mercedes 255, Piso 6º "H" (Asimismo se hace saber que con fecha 13 de febrero de 1990 se decretó la quiebra de "RICHARDI HECTOR ANTONIO Y CAAMAÑO MONTES, MARIA DEL CARMEN", por extensión de la quiebra antes mencionada a los integrantes de dicha sociedad), a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31 de agosto de 1990. En caso de celebrarse junta de Acreedores, la misma será celebrada en la Sala de Audiencias del Tribunal el 3 de diciembre de 1990 a las 10 horas. Se intiman a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Tribunal.
Buenos Aires, 2 de julio de 1990.
Eugenio E. Bavastro Modet, secretario.
e. 10/7 Nº 1311 v. 16/7/90

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan Manuel Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 13, a cargo del Dr. José María Fanti, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 2º piso, Capital Federal, en los autos caratulados: "CAMPON, ANGEL FERNANDO, s/quiebra - Incidente de Calificación de Conducta", cita y emplaza a Angel Fernando Campón, D. N. I. 7.756.984, para que se presente a estar a derecho y tomar la debida intervención en autos dentro del quinto día, de conformidad con lo dispuesto en el art. 248 inc. 5º de la Ley 19.551, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, 26 de junio de 1990.
José María Fanti, secretario.
e. 5/7 Nº 1278 v. 12/7/90

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 16 del Dr. Claudio A. Galli, sito en la Avda. Pte. Roque S. Peña 1211, Piso 7º de Capital Federal, comunica por cinco días el Concurso Mercantil Liquidatorio de "ARINDAY S. A.". Síndico Rogelio A. Schapira, con domicilio constituido en Tte. Gral. J. D. Perón 1558, Piso 5º de Capital Federal a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 del mes de setiembre de 1980. En caso de corresponder su celebración, la Junta de Acreedores se realizará con los acreedores que concurran el día 20 del mes de noviembre de 1980 a las 9,30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Asimismo se hace saber que el Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 5 y 30 de octubre de 1990 respectivamente. Se intima a la fallida a que presente los requisitos dispuestos en los incs. 2º al 5º del art. 11 de la Ley 19.551 en tres días y, de corresponder en igual término los mencionados por los incs. 1º y 7º del mismo art. (art. 95 inc. 4º), además para que entregue al Síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas y constituya domicilio en autos de las 48 horas, bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por ministerio de la Ley. Asimismo se hace saber a la fallida que deberán abstenerse de salir del país sin autorización expresa del Tribunal. Se intima a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días y se prohíben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 26 de junio de 1990.
Claudio A. Galli, secretario.
e. 6/7 Nº 1294 v. 13/7/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 15, a cargo del Dr. Osvaldo Sampedro (Secretario Interino), sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1211, Piso 1º de Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de "OVITAR SOCIEDAD ANONIMA", Síndico: Jaime David Feigielson, con domicilio constituido en Rodríguez Pena Nº 231, Piso 3º de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7 del mes de setiembre de 1990. En caso de corresponder su celebración, la Junta de Acreedores se realizará con los acreedores que concurran el día 9 del mes de noviembre de 1990 a las 9,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Asimismo se hace saber que el Síndico presentará los informes previstos en los artículos 235 y 40 de la ley Nº 19.551 los días 28 de setiembre y 19 de octubre de 1990 respectivamente. Se intima a la fallida a que presente los requisitos dispuestos en los incisos 2º al 5º del artículo 11 de la Ley Nº 19.551 en tres días y de corresponder, en igual término los mencionados por los incisos 1º y 7º del mismo artículo (Artículo 95 inciso 4º), además para que entregue al Síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas y constituya domicilio en autos dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por ministerio de la ley. Asimismo, se hace saber a los miembros del Directorio de la fallida que deberán abstenerse de salir del país sin autorización expresa del Tribunal. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días y se prohíben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1990.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 10/7 Nº 1312 v. 16/7/90

Nº 9

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 17 a cargo interinamente del Dr. Marcelo Félix Blastre, sito en Diagonal Norte 1211 - 7º Piso de la Capital Federal, hace saber que en los autos caratulados HEMADI S. R. L. s/Quiebra (Exp. Nº 49054), ha sido dictada la siguiente Resolución: "Buenos Aires, junio 22 de 1990. Intímase a los acreedores ya verificados para que manifiesten lo pertinente respecto del cobro de las cuotas concordatarias ya vencidas, dentro del término y en la forma establecida para la presentación ante el síndico y bajo apercibimiento de tenerlas por canceladas a los efectos de la actualización de los créditos en los términos del art. 75 de la Ley Nº 19.551. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 97 L. C.). Fdo. Eduardo M. Favier Dubois (h.) Juez".
Buenos Aires, 26 de junio de 1990.
Marcelo Félix Blastre, secretario interino.
e. 4/7 Nº 1245 v. 11/7/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nº 9, a cargo del Dr. Enrique M. Favier Dubois (h.), Secretaría nº 17 a cargo del Dr. Marcelo F. Blastre (Secretario Interino), sito en Diag. Norte 1211, 7º piso, Cap. Fed., en autos caratulados "CENTRO DISTRIBUIDOR DE FABRICANTES S. A. s/Quiebra", hace saber que con fecha 24 de abril de 1990 se ha decretado la quiebra indirecta de Centro Distribuidor de Fabricantes S. A. Intímese a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, haciéndose saber que se encuentra prohibido hacer pagos o entregas de bienes a aquélla so pena de considerarlos ineficaces. El plazo para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos es hasta el día 24 de julio de 1990 debiendo presentar los títulos justificativos pertinentes al Síndico designado Don Juan C. Di Falco, con domicilio en Uruguay 239, 6º B, Capital Federal, la junta de acreedores se celebrará el día 26 de setiembre de 1990 a las 9,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Diag. Norte 1211, 7º piso, al solo efecto de computarse los plazos. Cítese asimismo a la fallida a la audiencia de explicaciones designada para el día 14 de setiembre de 1990 a las 11,00 horas a celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, 21 de junio de 1990.
Marcelo Félix Blastre, secretario interino.
e. 4/7 Nº 1246 v. 11/7/90

Nº 10

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por el término de cinco días que se ha decretado la quiebra de "LAB-EQUIPMENT S. A." habiendo resultado designado síndico el contador Francisco Spigel, con domicilio constituido en Avenida Córdoba 859, Piso 12º "C" y "D" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 24 de setiembre de 1990. Señálese audiencia para el 27 de noviembre de 1990, a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado para que los acreedores consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto; dicha audiencia se realizará con los acreedores presentes cualquiera fuere el número. Se intima a todos los que tengan bienes y/o documentos del fallido los entreguen al síndico y no efectúen pagos o entregas de efectos de aquél, so pena a los que lo hicieran, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Intímese a la fallida y a sus administradores para que pongan todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 horas entreguen al síndico sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo, dentro de las 48 horas constituir domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. La fallida y sus integrantes del directorio no podrán ausentarse del país sin expresa autorización del tribunal.
Buenos Aires, 26 de junio de 1990.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 4/7 Nº 1247 v. 11/7/90

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, en autos "PALAZZO S. R. L. s/Quiebra", donde se decretó la quiebra con fecha 24 de mayo de 1990. Se designó síndico al Contador Oscar Jorge Rojas Muñiz, con domicilio en Tucumán 1539, piso 2º Of. 25, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos Justificativos de sus créditos hasta el 30 de agosto de 1990. Se fijó el 6 de noviembre de 1990 a las 10 hs., para la celebración de la junta de acreedores en la Sala de Audiencias de el Tribunal, con los que concurran. Se intima a la fallida, para que en lo pertinente, de cumplimiento a los requisitos exigidos por incisos 2 a 5 del art. 11 de la ley 19.551, de corresponder en tres días, y en igual plazo los incs. 1 y 7 del art. citado. Asimismo para que dentro de las 24 hs. entregue al síndico sus bienes libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se les hace saber que se encuentra prohibido hacer pagos o entregar bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 27 de junio de 1990.
Emilio Perea, secretario.
e. 5/7 Nº 1280 v. 12/7/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor Foiguel López, Secretaría Nº 23 del Dr. Emilio Perea, sito en Talcahuano 550, piso 6º, comunica por cinco (5) días la quiebra de SEBASTIAN BADARACCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA E INMOBILIARIA. Es Síndico la Contadora Pública Silvia Graciela Iannaccone con domicilio en Montevideo 595, piso 7º "B". Se ha fijado plazo hasta el 5 de octubre de 1990 para que los acreedores presenten los títulos justificativos al Síndico. La junta de acreedores se realizará, en caso de corresponder su celebración el 11 de diciembre de 1990 a las 10 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Prohíbense los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímese a quienes tengan bienes y documentos de la misma para que los ponga a disposición del Síndico dentro del término de cinco (5) días bajo apercibimiento de ley. Intímese a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: dentro de las 24 horas de notificada haga entrega a la Sindicatura de sus bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad constituyendo domicilio especial dentro de las 48 horas de notificada bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo deberá presentar los requisitos exigidos en los incisos 2 a 5 del artículo 11 de la ley 19.551 en tres (3) días y en igual plazo los mencionados en los incisos 1 y 7 del artículo citado.
Buenos Aires, 28 de junio de 1990.
Emilio Perea, secretario.
e. 5/7 Nº 1281 v. 12/7/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 23, a cargo del Dr. Emilio Perea, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de COMUNIDAD CRISTIANA ARGENTINA (ASOCIACION CIVIL). Síndico Marcelo Gebhardt, domiciliado en Carlos Pellegrini Nº 739, Piso 7º, Capital Federal, Fíjase hasta el 28/8/90 el plazo para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase audiencia para el 31/10/90 a las 10 horas para que los acreedores concurran a la junta de consideración y votación del acuerdo resolutorio, en caso de corresponder, con la salvedad de que se realizará con los que estén presentes. Intímase a la concursada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la concursada so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a quienes tengan bienes y documentos del mismo a que los pongan a disposición del síndico dentro del término de cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1990.
Emilio Perea, secretario.
e. 6/7 Nº 1296 v. 13/7/90

Nº 13

El Juzgado Nacional Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, Secretaría Nº 25 a cargo interinamente del Dr. Marcelo A. Rufino, sito en Avda. Callao 635, Piso 2º, comunica por el término de cinco días que con fecha 30 de mayo de 1990 se ha decretado la quiebra de "GUIAS CARD S. A." Se hace saber a la fallida para que dentro del plazo de 24 hs. ponga a disposición del Síndico todos los libros y papeles de negocio, como así también todos sus bienes y/o informe el lugar de su ubicación: asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11, incs. 2º, 3º, 4º y 5º de la ley 19.551 y en su caso, con los incs. 1º y 7º de dicho artículo. Deberá la fallida y sus integrantes constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, dentro del plazo de 48 hs. Intímase a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días. Asimismo, previénesele la prohibición de hacerle pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. El plazo para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos es hasta el día 17 de setiembre de 1990, debiendo presentar los títulos justificativos al Síndico designado Dra. Delia Haydée Novello; con domicilio en Montevideo 708, Piso 7º, Of. 38, Capital Federal. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 8 de octubre y 30 de octubre de 1990, respectivamente. En caso de presentarse propuesta de acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará el día 20 de noviembre de 1990 a las 11 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que se presenten.
Buenos Aires, 29 de junio de 1990.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 6/7 Nº 1298 v. 13/7/90

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica

en los autos caratulados "ETIM S. A. s/quiebra" que se fijó audiencia a los fines de la votación del acuerdo, para el día 31 de julio de 1990, a las 11,00 hs.

Buenos Aires, 28 de junio de 1990.
Alberto Daniel Aleman, secretario.
e. 5/7 Nº 1282 v. 12/7/90

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela N. Fernández, Secretaría Nº 37, a cargo del Dr. Fernando M. Durao, comunica por cinco días, que se ha procedido a la apertura del Concurso Civil Liquidatorio de GOMEZ HORACIO EDUARDO, el día 12/6/90, habiéndose designado síndico a Santiago Badia, con domicilio en la calle Libertad 480 5º de Capital Federal. A los fines pertinentes se fija el día 18/9/90, como fecha hasta la cual los Sres. acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación por ante la Sindicatura; como así también los días 9/10/90 y 30/10/90, como aquellas en las que dicho funcionario deberá presentar los informes correspondientes a los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 respectivamente. La Junta de Acreedores se designa para el día 21/11/90 a las 8,30 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal sito en Talcahuano 550 7º piso de Capital Federal. Se intima al concursado como así también a los terceros que tuvieren bienes de aquél en su poder, a entregarlos a la Sindicatura dentro de las 24 horas de haber aceptado el cargo el Síndico, como así también adviérteselos de efectuar pagos al concursado bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímase al Sr. HORACIO EDUARDO GOMEZ a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 28 de junio de 1990.
Fernando Miguel Durao, secretario.
e. 5/7 Nº 1283 v. 12/7/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela N. Fernández, Secretaría Nº 37, a cargo del Dr. Fernando M. Durao, sito en Talcahuano 550 7º piso, comunica por cinco días que con fecha 11/6/90, se decretó la quiebra de la firma: SUMARTEX S. R. L., habiéndose designado Síndico a la Contadora Marta Lucía Schvarzer, con domicilio en la calle Tte. Gral. Perón 1509 piso 9 "A" de Capital Federal. Fecha de verificación de créditos (art. 33 de la ley Concursal) hasta el día 19/9/90; fecha de presentación de los informes correspondientes a los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 10/10/90 y 31/10/90 respectivamente. Junta de Acreedores: 22/11/90 a las 8,30 horas, en la sala de audiencias del Tribunal. Intímase a la fallida como así también a los terceros que tuvieren en su poder bienes de aquélla, a entregarlos a la Sindicatura dentro de las 24 horas de haber aceptado el cargo dicho funcionario como así también adviérteselos de efectuar pagos a la sociedad fallida bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímase a la fallida, a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo. Intimar a los miembros de la sociedad fallida a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 28 de junio de 1990.
Fernando Miguel Durao, secretario.
e. 5/7 Nº 1284 v. 12/7/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días, que se ha decretado abierto el concurso liquidatorio de don ANGEL LUIS D'ALVIA, con fecha 14 de junio de 1990, siendo designado Síndico don Oscar Abad, con domicilio en Vicente López 1762, Piso 6º "67", Capital Federal, ello en los autos caratulados "D'ALVIA ANGEL LUIS s/ CONCURSO CIVIL LIQUIDATORIO", Expte. Nº 16.702. Se fija el día 22 de agosto de 1990, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar peticiones de verificación a la Sindicatura. Asimismo se fija el día 24 de octubre de 1990 a las 8 horas, para celebrar la Junta de Acreedores que votará el acuerdo resolutorio que se propusiera, que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Tribunal o en el lugar que oportunamente se indicará. Se intima a los terceros que tuvieran en su poder bienes o papeles del concursado a entregarlos a la Sindicatura, además de los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma, todo ello bajo apercibimiento de ley. Asimismo se prohibe efectuar pagos al concursado, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímese al concursado para que presente las constancias exigidas por los incisos 1º al 7º del art. 97 de la Ley Concursal.

Buenos Aires, 27 de junio de 1990.
Federico Santiago Johnson, secretario
e. 6/7 Nº 1299 v. 13/7/90

3. 3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres dias a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta dias comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 6/7/90 - Vence: 11/7/90

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	1	Carlos Alberto Vásquez	20/6/90	JUAN MIGUEL SPAGNUOLO	12.253
2	3	Gustavo Enrique Toledo	15/6/90	HECTOR HUGO PETRALLI	9819
2	3	Gustavo Enrique Toledo	22/6/90	MARIA TERESA RODRIGUEZ LOREDO	12.448
2	4	Martin Alejandro Christello	3/5/90	MANUEL PEREZ PEREZ	9818
3	6	Alberto Ugarte	29/6/90	MARIA ANGUSTIAS RODRIGUEZ VARELA VDA. DE LOSADA	12.417
6	12	Juan Luis Arito	3/10/88	ELENA FRANCISCA ROSA SANGUINETI DE VILLAFAÑE	9822
11	22	Maria Isabel Benavente	28/6/90	ANGELICA FUSCALDO DE GONZALEZ	9816
11	22	Maria Isabel Benavente	25/6/90	HUGO ARGENTINO MEDINA	12.302
14	28	Guillermo C. Mercado	19/6/90	JUAN CARLOS MARIOTTI Y FRANCISCA SANCHEZ DE MARIOTTI	9795
14	28	Guillermo C. Mercado	14/5/90	MERCEDES GALINDEZ VDA. DE CAPDEVILA	9855
17	33	Victor J. Marrodán Muñoz	20/6/90	BLANCA SANTORO	9846
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	14/6/90	ILDEFONSO DIAZ GARCIA	9794
18	36	Maria Isabel Millán	25/6/90	ANA PIANI DE TRIM HOFFMANN Y JORGE TRIM HOFFMANN	9820
18	36	Maria Isabel Millán	4/6/90	ANCHORENA BENJAMIN EDUARDO	9807
18	36	Maria Isabel Millán	25/4/90	JUAN CARLOS AZARO	9823
20	39	Juan José Carballido	24/10/86	ARMANDO RAUL BARRERA	12.283
21	42	Ramiro E. Rodriguez	5/3/90	JUAN JOSE BATTILANA	9839
22	43	Pablo O. Lanne	22/6/90	AVELINO RECIOY	9808
22	43	Pablo O. Lanne	5/3/90	JOSE FERNANDEZ	9834
23	46	Félix G. de Igarzábal	3/8/89	ESTEFANA O ESTEFANIA LOPEZ VDA. DE BORGHINI Y ADELA MARGARITA BORGHINI VDA. DE PICIOCHI	9856
24	47	Eduardo Antonio Collazo	26/6/90	FELIPA PARRA DE FERNANDEZ	12.296
24	48	Rubén H. Malatesta	8/6/90	VICENTE MILIONE	9804
27	53	Maria Isabel Di Filippo	7/6/90	ISIDORO ISRAELEVICH	12.297
27	54	Juan Manuel Converset	28/6/90	CARLOS ARRINDA	9802
28	56	Daniel Rubén Tachella	6/90	JOSEFA ARNONE DE DIVENOSA Y VICENTE DIVENOSA	9817
28	56	Daniel Rubén Tachella	11/6/90	RICARDO JOSE CALANDRIA	12.322
30	59	José M. Perrone	2/4/90	LUIS ARCENILLAS	12.288
31	61	Ricardo Adolfo Leyba	29/6/90	JEANNE ALBERTINE DELPHINE GAILLARD O JUANA ALBERTINA DELFINA GAILLARD	12.278
33	63	Fabián Horacio Zampone	25/6/90	JOSE MAZZOCCHI	9828
33	63	Fabián Horacio Zampone	29/6/90	TOMASA ISOLINA BRUCKS	9866
34	64	José Maria Pérez	29/3/90	OSCAR LUIS MALFETTANI	9861
34	64	José Maria Pérez	22/6/90	HAYDEE CAROLINA SANCHEZ DE COCCA	12.358
34	64	José Maria Pérez	25/6/90	EMILIA BROITMAN	12.379
36	66	Guillermo Valentini	25/6/90	COLICIGNO LUIS ALFREDO	9874
36	66	Guillermo Valentini	15/6/90	MARIANO LOPEZ PALMERO	12.287
38	68	Maria P. Jorge de Simonetti	29/6/90	CARMELO MARATEA	9830
40	70	Carlos E. Antonelli	21/6/90	VICENTE JORGE SARCHI	9847
40	70	Carlos E. Antonelli	21/5/90	RICARDO FELIPE INSUA	9821
40	70	Carlos E. Antonelli	27/6/90	EUGENIO PARRA	12.263
41	71	Alberto Primero Narváez	28/6/90	ROZA FRIEDLANDER	12.259
42	72	Patricio F. Perren	19/2/90	SOLEDAD DUCINEA PALMIRA ALONSO	12.300
42	72	Patricio F. Perren	27/6/90	GABRIEL VILLALBA	12.311
43	73	Maria Cristina Espinosa de Benincasa	20/6/90	MARIA PERICOLO Y ANUNCIADO LANGONE	12.316
44	74	Fernando O. Galán	31/5/90	ANASTACIA KANIUKA	12.370
45	75	Marisa S. Sorini	19/6/90	GREGORIO LLORET	12.373
45	75	Marisa S. Sorini	7/6/90	MAX BIEBER	9865
46	76	Luis Alvarez Juliá	27/6/90	KIYOSHI ARAKAKI	9793
47	77	Silvia R. Rey	26/6/90	JOSE ANTONIO GIAMPIETRO	9873
49	79	Virginia Simari de Landó	11/12/89	DOROTEO MENDEZ Y BEATRIZ MARTA MENDEZ	9871
50	80	Juan C. Insúa	22/6/90	TERESA DEBORA RELUFFO DE ROBREDO ALBARRACIN	9837
50	80	Juan C. Insúa	20/6/90	VICENTA RODOLICO DE CABALLERO	9848
50	80	Juan C. Insúa	22/6/90	MARTA FISMANI DE BOTUSANSKY	9858
51	81	Jorge A. Cebeiro	23/4/90	COSME JOGOVIC	9792
51	81	Jorge A. Cebeiro	8/6/90	JUAN GASULLA	12.394
51	81	Jorge A. Cebeiro	10/4/90	MARIA ROSA RAMONA BIMBOLINO DE MELERO	12.452
52	82	Susana E. Lambois	28/6/90	EDUARDO LUIS GUANZIROLI	9860
53	83	Elsa Isabel Miranda	21/6/90	MARTA LEONOR MACCHIA	12.338
53	83	Elsa Isabel Miranda	8/6/90	HUMBERTO DECIMO CERANTONIO	12.348
54	84	Paula I. Stanislvasky	7/6/90	MARIA GERVASIA ROJO DE TORRIJO	9842
56	86	Silvia Liliana Mortara	4/6/90	DALAMA RICARDO ELISEO	9824
56	86	Silvia Liliana Mortara	19/6/90	HECTOR CORDOBA	12.262
60	90	Enrique C. Virto	4/8/89	ROMULO MELANO	9862
62	92	Mirta Lucía Alchini	22/6/90	HERMENEGILDO DIANA	12.310
64	94	Fernando L. Spano	28/6/90	PRIMITIVO GAYO FERNANDEZ	9838
66	95	Enzo M. Mazzardi	5/6/90	ISRAEL STARKER	9831
66	96	Juan José Caprin	26/6/90	CATALINA ARIGANELLO Y HUMBERTO RAFAEL PETILLO	9826
66	96	Juan José Caprin	28/6/90	TOMAS CESAR MONTENEGRO	12.982
68	98	Patricia Barbieri	22/6/90	CARLOS ANDRES POZA	9841
69	99	Nora C. González de Rosello	22/6/90	ANTONIO SERRANO	9833
69	99	Nora C. González de Rosello	31/5/90	MARIA ESTHER CLERICI DE TOCCI Y ANTONIO TOCCI	9868
70	100	Julio A. Auliel	15/6/90	RODOLFO JUAN GIBERTI	12.284
70	100	Julio A. Auliel	27/6/90	LUIS MARIA CARVALHOSA	12.299
72	102	Daniel H. Russo	11/6/90	SUSANA MARGARITA PICO DE ECHEZARRETA	12.327
73	103	Dolores Miguens	10/5/90	AMERICO LORENZO BONASIA	9803
73	103	Dolores Miguens	27/6/90	PABLO HOLTRA	9806
75	105	Maria Inés Lezama	26/6/90	JULIO EMILIO CECERE	9829
76	106	Adolfo Campos Fillol	28/6/90	JOSE RICARDO GARABEDIAN	9805
77	107	Luis A. Giménez	27/6/90	HERMAN PABLO ANTONIO BARROUMERES	12.339
77	107	Luis A. Giménez	18/5/90	RAQUEL IENO	12.349
78	108	Luis de Preindlsperg	5/6/90	MARIA LIDIA MAISON	9832
78	108	Luis de Preindlsperg	5/6/90	HAYDEE JUDITH IRAÑETA	9835
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	29/6/90	DELIA NOLI DE GALASSO	9870
93	10	Marta Susana M. Gastaldi	25/6/90	MARIA MANUELA CRESPO	12.418
102	38	Félix G. de Igarzábal	27/6/90	NATIVIDAD ARNAEZ	9827
102	38	Félix G. de Igarzábal	22/6/90	FERNANDO SANTOS	12.307
104	42	Ramiro E. Rodriguez	28/6/90	DELIA SCHMALENBERGER VDA. DE CAMACHO	9791

e. 6/7 Nº 118 v. 11/7/90

3. 3 SUCESIONES

ANTERIORES

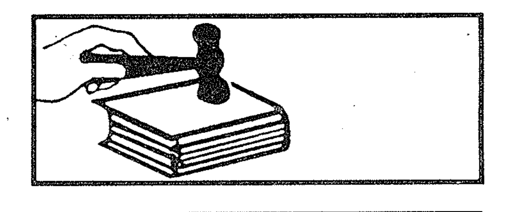
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 10/7/90 - Vence: 12/7/90

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	1	Carlos Alberto Vásquez	29/6/90	PALMIRA ESTHER RODRIGUEZ VDA. DE NAVIA	9910
2	3	Gustavo Enrique toledo	6/6/90	CARLOS ALBERTO ADOLFO HERRMANN	12.593
3	5	María del Carmen Battaini de Bosio	22/6/90	BLANCA ARGENTINA PAZOS Y OLGA ANGELA RAIMONDO	9887
3	5	María del Carmen Battaini de Bosio	28/6/90	EDGARDO ERNESTO SAIBENE	12.473
3	5	María del Carmen Battaini de Bosio	20/6/90	ELENA JULIA ROUSSEAUX	12.489
3	5	María del Carmen-Battaini de Bosio	25/6/90	HECTOR JULIO RISSOTTO	12.587
3	6	Alberto Ugarte	13/6/90	FRANCISCO ANTONIO NICOLAS TOSCANO O FRANCISCO TOSCANO E IDA MARIA TORELLI VDA. DE TOSCANO	12.589
4	7	Silvia V. Guahnon	21/6/90	PERA DE CIEZA RODRIGUEZ SARA ESTHER	12.563
12	23	Susana Estela Sterni	15/6/90	GABRIEL CARRACEDO Y ANTONIO CARRACEDO	9916
13	25	Ernesto Lucchelli	20/6/90	PONTON ELSA TERESA	9875
14	28	Guillermo C. Mercado	29/6/90	ANGEL GOMEZ	9915
15	30	José Luis González	14/6/90	JULIO KARPILOWSKI	9882
15	30	José Luis González	29/6/90	CULLARI NICOLAS	9911
0	59	Santiago González Balcarce	27/2/90	MARIA CENTENARIA ALONSO DE FERREYRA	9892
30	59	Santiago González Balcarce	29/6/90	EMILIA SANTOS VDA. DE PEGO	9917
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	26/6/90	MIGUEL ANGEL FIGUEIRA	9899
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	7/6/90	ROBERTO AMERICO PERILLO	9897
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	22/6/90	MARGARITA CACCIOLA	9909
35	65	Juan T. Battini Vidal	26/6/90	MARIA DEL CARMEN PUENTE	12.469
36	66	Guillermo Valentini	22/6/90	CARMEN AMALIA FORTUNATA SENATORE	9879
36	66	Guillermo Valentini	27/6/90	MERCEDES O MERCEDES CORINA REYNOSO DE MACERA	
37	67	Gustavo Daniele	27/6/90	JUAN MANUEL PEDREIRA Y/O JUAN MANUEL PEDREIRA SUAREZ	9.888
				Y MARIA CAMPOS SALORIO Y/O MARIA CAMPOS DE PEDREIRA	12.475
40	70	Carlos E. Antonelli	2/7/90	ADOLFO ROSENSTEIN	9898
40	70	Carlos E. Antonelli	29/6/90	DRAYEN OSCAR OSWALDO	9902
41	71	Alberto Primero Narváez	29/5/90	FELIX TESTA	9901
41	71	Alberto Primero Narváez	22/6/90	CARLOS MARIANO FERNANDEZ	9912
43	73	María Cristina Espinosa de Benincasa	20/6/90	AGUSTIN LITERAS	9881
43	73	María Cristina Espinosa de Benincasa	24/5/90	PAULINA SCHLEMENSON DE BAUER	12.524
45	75	Marisa S. Sorini	12/6/90	RAUL BENITO FERNANDEZ	12.574
46	76	Luis Alvarez Juliá	20/6/90	ELSA HAYDEE GUERRA	9880
49	79	Virginia Simari de Landó	27/6/90	CELIA COLLICO	12.497
52	82	Susana E. Lambois	26/6/90	ALBERTO ABRAHAM	9886
53	83	Elsa Isabel Miranda	25/6/90	MOISES ARIA ZYLBERSZTEIN Y MALKA ZAJDENBAND O ZAJDENBAN DE ZYLBERSZTEIN	12.500
54	84	Paula I. Stanislavsky	20/6/90	ZUMPANO EPIFANIO FORTUNATO	12.494
56	86	Silvia Liliana Mortara	27/6/90	WALTER RAMON LOMBARDO	9903
58	88	Viviana C. Fernández Seoane	19/6/90	JOSE ARTEMIO DIAZ	9905
64	94	Fernando L. Spano	2/5/90	COSME DAGOBERTO DE LOS SANTOS	9900
64	94	Fernando L. Spano	27/6/90	HERNAN ANTONIO ALDABE	12.586
65	95	Enzo M. Mazzardi	28/6/90	NELIDA RENEE TREJO	9885
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	29/6/90	ALFREDO INOCENCIO ERNESTO BUZZETTI Y ANA ESTHER ALMIRON	12.551
70	100	Julio A. Auliel	18/4/90	AIDA ELENA LUNATTI	9913
71	101	Susana A. Nóvile	23/2/90	RAQUEL ICKOWICZ O RAQUEL ITZKOVICH	12.588
72	102	Daniel H. Russo	27/6/90	NELLY ZULEMA BARBOSA DE BELORIAN	9896
73	103	Dolores Miguens	28/6/90	ERWIN SWOBODA	12.495
73	103	Dolores Miguens	19/6/90	URIELLA CARDARELLI DE VOLPI	12.594
74	104	Juan A. Casas	15/6/90	ZENKICHI ARAKAKI	12.572
73	105	María Inés Lezama	27/2/90	ROBERTO JOSE MARIA CERRA	9893
76	106	Adolfo Campos Fillol	5/6/90	PARDO DI STEFANO, PASCUAL DI STEFANO Y MARIA MANUELA PIETRANTONIO VDA. DE DI STEFANO	12.486
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	9/4/90	ALEJANDRO FELIX	9890
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	25/6/90	RUBEN DARIO OCAMPO	12.580
80	110	María Elena Ucar	24/5/90	MANUEL FERNANDO BRAVO	9876
93	10	Marta Susana M. Gastaldi	29/ /90	PEDRO WARECH	9877

e. 10/7 Nº 119 v. 12/7/90



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 17

Juz. Nac. de Pra. Inst. en lo Civil Nº 17 de la Cap. Fed., a cargo de la Dra. Lidia Beatriz Hernández, Secretaría Nº 34 a mi cargo, sito en el Palacio de Justicia, Talcahuano 550 Piso 6º. Cap. Fed., comunica por 2 días en autos "LOPEZ MOYANO, NELLY ALICIA y Otros c/JUAREZ, ENRIQUE DAVID s/Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 5017, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 12 de Julio de 1990, a las 10 horas, en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, "Ad Corpus", al contado y mejor postor, el Cincuenta (50 %) Por Ciento indiviso, del inmueble designado como unidad funcional Nº 2 ubicado en el planta baja del inmueble sito en la Av. General Mosconi Nº 171/175 de la localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, entre las calles Paso y Quintana. Se trata de una casa dividida en propiedad horizontal, la entrada de la unidad en subasta es por el Nº 171, por un pasillo común. Consta de 2 dormitorios, baño, cocina, patio cubierto y terraza en donde está el lavadero. Tiene una superficie total de 67,45 m². Porcentual 0,244 %. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sec. D; Manz. 167; Parcela 11; Subparcela 2; Polígono 00-02; Partida Nº 339.198; Matrícula 24.687/2. Ocupado por el demandado con su Padre. Adeuda a la Municip. de La Matanza desde 1984 (fs. 74) A 12.681,57 y a la Adm. Gral. de O.S.N. (fs. 69) A 2.079,83 al 16/8/89. No hay gastos de expensas, ni encargado, ni consejo de administración. Base A 8.370.810- Seña 30 %- Comisión 3 %. Sellado de Ley. El saldo de precio deberá integrarse actualizado desde la fecha del boleto hasta el efectivo pago por el índice de precio de la construcción que suministra el INDEC. Las visitas al inmueble se efectuarán los días 10 y 11 de Julio de 1990, de 15 a 17 hs., con tarjeta del martillero la que podrá solicitarse en sus oficinas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Más datos consultar el expediente y/o el martillero.

Buenos Aires, julio 3 de 1990.
Julio César Dávolos, secretario.

e. 10/7 Nº 12.695 v. 11/7/90

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211 3º piso. Capital Federal, comunica por dos día en autos: RODRIGUEZ BENITO c/NIEVAS PEDRO OSCAR y otro s/ Ejecutivo", que el martillero Julio Roca rematará el día 8 de Agosto de 1990 a las 12.00 horas en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, el 37,49 % de la propiedad sita en la calle Angaco 4244 Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 6, Sección 36, Manzana 20 B, Parcela 43, Matrícula Nº 6-2796 la propiedad consta de varias habitaciones corridas, baño, y cocina y se encuentra ocupada por varias personas sin contrato de alquiler, Deudas: Municipales fs. 221. A 14.003,85: O.S.N. fs. 216/7, A 4.443.684.75 todas sujetas a actualización y recargos. Condiciones de venta: Al contado y mejor postor, Base A 104.192 2/3 partes de la valuación fiscal, con la salvedad de que se rematará la 1/3 parte correspondiente a Fernando Raúl Nieva y la 1/24 parte correspondiente a Margarita del Rosario Guaráz, Seña 10 % Comisión 3 % Sellado de ley. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado el remate sin requerirse para ello intimación previa. El inmueble se visita los días 6 y 7 de Agosto de 15.00 a 17.00 hs.

Buenos Aires, junio 26 de 1990.
María Gabriela V. de Vieyra, secretaria

e. 10/7 Nº 9954 v. 11/7/90

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial nº 8, Secretaría nº 16, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 7º, Capital, comunica por dos días en autos caratulados "KESTNER S.A.C.I. s/ concurso mercantil liquidatorio s/ incidente de subasta. Inventario fs. 788" (expte. 51.693) que el martillero Macario A. Cuestas Acosta rema-

tará el día 1 de agosto de 1990, a las 12 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, los siguientes bienes: un Carretón marca TALLERES METALURGICOS LEO - COR, modelo L.C.S. ET/28, año 1984, nº de serie 749, con cisne para enganche, con doce gomas armadas, con MALACATE marca CARCO - 8- WINCH, serie 450-56-US, modelo G 80- PS, con motor FORD V- 8, chapa patente C- 1.256.310; una pata de cabra doble y diversos elementos de máquinas viales. Los bienes se encuentran en Partido o localidad de Zárate, Ruta Nacional 9, Km. 91, allí doblar a la derecha por camino Bayer y hacer 5,5 a 6 Km. y antes de cruzar las vías del tren, sobre la derecha Sr. Chung Seung Naman. Hay Cartel. Condiciones de Venta: Sin Base, al contado, en efectivo y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. Sellado de ley 0,5 %. Todo en efectivo en el acto del remate. El saldo de precio deberá abonarse indefectiblemente el día 3 de agosto, en el horario de 10,30 a 11 horas, en la calle Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, bajo apercibimiento de perder las sumas entregadas en el acto del remate y ser considerados postores remisos. En esa oportunidad se dará al adquirente día y hora en que deberá efectuar el retiro de la mercadería, bajo apercibimiento de que en caso de no ser retirada en término, quedará resuelta la venta dándose por perdido el precio abonado. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital. Los bienes se subastarán en el estado en que se encuentran y habiendo sido exhibidos no se admitirán reclamos de ninguna índole. El retiro de los bienes es por cuenta y riesgo de los adquirentes. Exhibición los días 25, 26 y 27 de julio, de 10 a 16 horas.

Buenos Aires, junio 29 de 1990.
Claudio A. Galli, secretario.

e. 10/7 Nº 1316 v. 11/7/90

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en autos "BRENNER, ENRIQUE s/concurso civil", Expte. Nº 47085, que el martillero Rodolfo Parodi rematará el día 31 de julio de 1990, a las 11 hs. en la calle Juan A. García 2548 de la Capital Federal, donde se exhibe de 10 a 12 y de 15 a 18 hs., un camión Fiat 619 NI, de tres ejes, T 8000, con caja barandas altas, y su acoplado también marca Helvética, T 7000, patentes B 1.659.001 para ambos rodados, cuyo estado general es bueno. En el estado en que se encuentra. Base: ₳ 200.000.000. Seña 10 %. Comisión 10 %. Sellado de ley 1 %. Al mejor postor, en dinero en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de junio de 1990.
Marcelo A. Rufino, secretario.

e. 4/7 Nº 1252 v. 11/7/90

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, a cargo del Dr. Fernando Ferreira, Secretaría Nº 45 a cargo de la suscripta, comunica por dos día en los autos caratulados "IORI, FELIPE c/MAINIERI, ERNESTO VICTORIO s/Ejecutivo, Expediente Nº 16.306, que el martillero Julio Ramírez Gaito rematará el día 13 de julio de 1990, a las 13.30 horas, en el Salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Tte. Gral. Perón 1233, Capital Federal el siguiente bien con las características que a continuación se detallan: un automotor marca Ford, tipo chasis con cabina, modelo Falcon, versión Ranchero, motor marca Ford Nº AXAC 23221, chasis marca Ford Nº KA27AX-21727, año 1981, /dominio C1.104.436./ El automotor se encontraba funcionado al momento del secuestro, no obstante, se vende y se entrega en el estado físico y de funcionamiento en que se encuentra, no aceptándose reclamo alguno por parte del comparador con posterioridad a la subasta. Deudas municipales: impuesto a la radicación de vehículos ₳ 1.000 al 18/11/88 más los importantes de actualización y recargos que correspondan; infracciones de tránsito: actas B577.981 y ₳ 733.218 al 30/11/88. Exhibición: días hábiles de 9 a 11 horas en Av. Olivera 1136, Capital Federal. Seña 30 %, comisión 10 %, sellado 1 %, todo en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 3 de 1990.
Horacio F. Robledo, secretario.

e. 10/7 Nº 12.696 v. 11/7/90

JUZGADO FEDERAL MERCEDES

Nº 1

El Juzgado Federal nº 1, Secretaría 1 de Mercedes (B), hace saber por dos días que ROBERTO A. VIGNATTI, rematará el 17 de julio de 1990 a las 11 horas, en el local ubicado en las calles Dr. Peláez esquina Dr. Bogliano de la ciudad de Pehuajó (B), los siguientes bienes muebles: 1 compresor marca Simfa Nº 756- A Tipo nº 2230; 1 balanza marca AGUILUZ nº 1257, registro nº 1600, capacidad 70.000 Kgs.; y 1 computador telefónico marca Kendit serie T3, con 12 aparatos. Sin base al contado y mejor postor, comisión 10 %. Para revisar 13 y 16 de julio de 1990, de 9,30 a 11,30 horas. Venta decretada en el expediente "I.S.S.P.I.C.A." c/FRIGORIFICO PEHUAJO S.A. s/Ejecución Fiscal", nº 42.734. El presente edicto ha sido ordenado publicar por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Nación y diario "Noticias" de Pehuajó (B).

Buenos Aires, julio 2 de 1990.
José María Palmieri, secretario federal.

e. 10/7 Nº 12.702 v. 11/7/90

Ud. puede suscribirse a la 3ra Sección del Boletín Oficial de la República Argentina

"CONTRATACIONES"

800 unidades de compra de la Administración Pública, Fuerzas Armadas y de Seguridad, Empresas del Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a lo largo y ancho del país, publicitarán todos sus actos de compra: Licitaciones públicas, privadas, concursos de precio, contrataciones directas. Toda esta información en forma diaria a su alcance.

Forma de efectuar la suscripción:

Personalmente:

En Suipacha 767 en el horario de 13 a 16 hs. - Sección Suscripciones

Por correspondencia:

Dirigida a Suipacha 767 - C.P. 1008 - Capital Federal

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario, a la orden de Fondo Cooperador Ley 23.412

TARIFA:

Por 6 meses .... ₳ 270.000.-
Por 12 meses .... ₳ 550.000.-

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

Res. Nº 128/90 - S. J.